



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Acuicultura. Ayudas. Decreto 136/2025, de 23 de septiembre, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. 56609

Acuicultura. Ayudas. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 136/2025, de 23 de septiembre, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. 56682

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que serán nombradas como funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. **56684**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Higienista Dental, Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico y Técnico/a Especialista en Radioterapia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **56692**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **56705**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios..... **56743**



Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. **56774**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación del proceso productivo a planta de compostaje de la planta de producción de vermicompost, cuya promotora es Abextre Abonos Orgánicos de Extremadura, SL, en el término municipal de Trujillo. Expte.: IA25/0068..... **56777**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025..... **56809**

Deportes. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025. **56841**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Idiomas. Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026..... **56844**

Educación. Idiomas. Extracto de la Resolución de 25 de septiembre de 2025, de convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026. **56863**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 378/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1006/2021 PA 107/2019..... **56865**



Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 379/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1008/2021 PA 107/2019..... **56867**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 351/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1091/2021 PA 107/2019..... **56869**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 277/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1106/2021 PA 107/2019..... **56871**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 382/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1023/2021 PA 107/2019..... **56873**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 371/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 996/2021 PA 107/2019..... **56875**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 337/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1309/2021 PA 107/2019..... **56877**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 292/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1229/2021 PA 107/2019..... **56879**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 323/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1271/2021 PA 107/2019..... **56881**



Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 375/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1016/2021 PA 107/2019..... **56883**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 342/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1076/2021 PA 107/2019..... **56885**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 278/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1209/2021 PA 107/2019..... **56887**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de la red de distribución de MT a 20 kV, mediante nuevo enlace entre los sectores 01 y 09 - LSMT Intersector I04-CT090 Madrid nuevo - CT015 Vapor". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18505. **56889**

Información pública. Anuncio de 7 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y cambio de 32,65 ha de cultivos herbáceos a olivar con riego por goteo, en la finca "Rincón de Valdepalacios", a ubicar en el polígono 19, parcela 23 y polígono 20, parcela 58, del término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte.: IA24/1106. **56891**

Información pública. Anuncio de 7 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de implantación y puesta en riego por goteo de 41,132 ha de olivar (tradicional e intensivo), en el paraje "La Campana", en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA24/1463. **56893**

Información pública. Anuncio de 8 de octubre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Mesto 2015, SL, en el término municipal de La Parra (Badajoz). **56895**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **56898**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **56900**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. **56902**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **56904**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica subsanación de la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023..... **56906**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **56908**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **56911**

Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria, al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio. **56915**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Anuncio de 10 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a la modificación de la Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025..... **56918**

Subvenciones. Anuncio de 14 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones directas concedidas en la anualidad 2025 al amparo del Decreto 132/2025, de 16 de septiembre, por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades locales para actuaciones de interés cultural y social y se regula su concesión. **56920**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **56926**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

DECRETO 136/2025, de 23 de septiembre, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. (2025040224)

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural tiene atribuida la competencia en materia de caza y explotaciones cinegéticas, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta la Junta de Extremadura conforme al artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

El 7 de julio de 2021, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca (FEMP), se aprobó el Reglamento (UE) núm. 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, que regula el nuevo fondo de las políticas marítima, pesquera y acuícola de la UE. Este Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) recoge las cuatro prioridades que la Unión considera para el período 2021-2027 en el ámbito marítimo, pesquero y acuícola. El capítulo III, del título II del Reglamento FEMPA, desarrolla la Prioridad 2, consistente en: "Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión". Y, dentro de este capítulo, el artículo 26 regula a su vez, objetivos específicos a los que se encaminan estas ayudas.

A fin de aplicar las medidas de la Política Pesquera Común de la UE y conseguir los objetivos, se aprueba un programa operativo para el sector pesquero español, cofinanciado por el FEMPA para el periodo 2021-2027. El programa operativo español se ha desarrollado en el marco de las estrategias del Pacto Verde Europeo, de la Política Pesquera Común, los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y la política marítima de la Unión Europea. El programa hace hincapié en apoyar a la producción, transformación y comercialización de productos pesqueros y acuícolas a pequeña escala, con especial atención a la digitalización, la innovación y el relevo generacional.

En ese contexto, y con la finalidad de cumplir los objetivos establecidos en la normativa europea entonces vigente, con fecha 2 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extrema-

dura (DOE n.º 104) el Decreto 91/2014, de 27 de mayo, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura y se aprueba la convocatoria única de las ayudas.

Ahora, transcurridos ya varios años desde la entrada en vigor del decreto citado, se hace necesario mejorar la gestión y ejecución de estas ayudas y su aplicación práctica, dotando a las bases reguladoras de mayor seguridad jurídica, y adaptándolas a lo regulado en el Reglamento (UE) núm. 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, que regula el nuevo fondo de las políticas marítima, pesquera y acuícola de la UE. Este Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) que recoge las cuatro prioridades que la Unión considera para el período 2021-2027 en el ámbito marítimo, pesquero y acuícola.

En base a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, el régimen de ayudas regulado en el proyecto de decreto de referencia se encuentra en el ámbito de las categorías específicas de ayudas compatibles con las normas de la Unión Europea (UE) en materia de ayudas estatales y, teniendo en cuenta el marco que define, las exime de la notificación previa a la Comisión Europea y de su aprobación. En cualquier caso, esta cuestión queda condicionada a lo indicado en el artículo 4.2. relativo a las condiciones de exención, "las medidas de ayuda únicamente quedarán exentas en virtud del presente Reglamento en la medida en que en ellas se indique explícitamente que, durante el período de concesión, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las normas de la política pesquera común y que sí, durante dicho período, se observa que el beneficiario no cumple dichas normas, deberán reembolsarse las ayudas de manera proporcional a la gravedad de la infracción".

En nuestra Comunidad Autónoma se dicta el presente decreto con el objeto de establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a alcanzar estos objetivos. Este régimen de ayudas a la acuicultura tiene como objetivos fundamentales promover un equilibrio sostenible en el sector de la acuicultura en nuestra región, potenciar la competitividad de las estructuras de explotaciones y el desarrollo de empresas económicamente viables, fomentar la protección y mejora del medio ambiente y de los recursos naturales, y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo del sector.

Se subvencionarán aquellas inversiones materiales destinadas a llevar a cabo actuaciones de inversión productiva en acuicultura para la construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones de producción, con objeto, en particular, de mejorar las condiciones de trabajo e higiene, la salud humana o la sanidad animal y la calidad del producto, que limiten el impacto negativo o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el actual FEMPA cuenta con una estructura más flexible respecto al periodo anterior. Se impulsa también la administración electrónica para hacer la actividad administrativa más accesible a la ciudadanía.

Este decreto se ajusta a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulando los extremos que recoge el artículo 16 de la citada norma y estableciendo como procedimiento de concesión el ordinario en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica. Así mismo este decreto establece la primera convocatoria de ayudas para la anualidad 2025 de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En otro orden de cosas, este decreto se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo) y, en particular, en los de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Igualmente, en la elaboración de este decreto se han observado los siguientes principios, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el de buena regulación; el de necesidad, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; y el principio de proporcionalidad, ya que la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de septiembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Este decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la competitividad y sostenibilidad del sector de la acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. En concreto, se pretende:
 - a) La promoción de inversiones para una acuicultura económicamente viable, competitiva y atractiva.

- b) La mejora y construcción de las infraestructuras dependientes de las explotaciones acuícolas y asociadas directamente a sus instalaciones.
 - c) La protección de las instalaciones frente a adversidades climáticas, alteraciones del entorno y del agua, escapes y depredadores.
2. Asimismo, tiene por objeto efectuar la primera convocatoria conforme al programa "Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España", aprobado por Decisión de la Comisión Europea, C(2022) 8732, de 29 de noviembre de 2022 para el periodo de programación 2021-2027 (CCI2021ES14MFPR001) y conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se regula el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Artículo 2. Definiciones.

A efectos del presente decreto se entenderá por:

- 1) Acuicultura: la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la producción del organismo en cuestión; éstos serán, a lo largo de toda la fase de cría o cultivo y hasta el momento de su recogida, inclusive, propiedad de una persona física o jurídica.
- 2) FEMPA: El Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura es el fondo de las políticas marítima, pesquera y acuícola de la UE propuesto para el periodo 2021-2027, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca (FEMP). El día 7 de julio de 2021 se aprobó el Reglamento que regulará este Fondo en el periodo 2021-2027 (Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021).
- 3) Programa: documento único elaborado por el Estado miembro y aprobado por la Comisión que contiene un conjunto coherente de ejes prioritarios que deberán lograrse con la intervención del FEMPA.
- 4) Estrategia: es el marco integrado para analizar y abordar los retos que se plantean en los sectores de la pesca y la acuicultura. La estrategia mencionada en este decreto es la que se recoge en el Programa para España del FEMPA, y en ella se contemplan los objetivos estratégicos, los retos a los que hay que hacer frente y la forma de abordarlos.
- 5) DAFO: Análisis, recogido En el programa, de las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades de cada prioridad.
- 6) Prioridad: El artículo 3 del reglamento específico del FEMPA, recoge las cuatro prioridades que la Unión considera para el período 2021-2027 en el ámbito marítimo, pesquero

y acuícola. Dichas prioridades persiguen cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible de la pesca, la acuicultura y otras actividades relacionadas, y se subdividen a su vez en objetivos específicos.

- 7) Prioridad 2: Es una de las cuatro prioridades que se establecen en el reglamento del FEMPA. El objetivo que se persigue con esta prioridad es "fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión".
- 8) Objetivo específico: Dentro del Programa del FEMPA Conjunto de operaciones dirigidas a la ejecución de un eje prioritario.
- 9) Empresa: Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.
 - a. Micro-empresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros y cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - i. En la categoría de PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - ii. En la categoría de PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
 - b. Definición de empresas autónomas, asociadas o vinculadas:
 - i. Es una "empresa autónoma" la que no puede clasificarse ni como empresa asociada a efectos del apartado 9.b.ii) ni como empresa vinculada a efectos del apartado 9.b.iii).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 9.b.iii):

1. Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o "business angels") e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos "business angels" en la misma empresa no supere 1.250.000 euros.
 2. Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
 3. Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
 4. Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
- ii. Son "empresas asociadas" todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a efectos del apartado 9.b.iii) y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas a efectos de la definición del apartado c), el 25% o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).
- iii. Son "empresas vinculadas" las empresas entre las cuales existe alguna de las relaciones siguientes:
1. Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
 2. Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
 3. Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
 4. Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el apartado 9.b.i) párrafo segundo no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo de este apartado 9.b.iii) a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 9.b.i), se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará "mercado contiguo" el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

iv. A excepción de los casos citados en el apartado 9.b.i), párrafo segundo, una empresa no puede ser considerada como PYME si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

v. Las empresas deben efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados. Puede efectuarse esta declaración, aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas.

Tales declaraciones no eximen de los controles y verificaciones previstos por las formativas nacionales o comunitarias.

- 10) Tipo de actividad: Conjunto de operaciones o tareas llevadas a cabo por las empresas de acuicultura y que se pueden enmarcar dentro de alguno de los objetivos específicos recogidos en el programa del FEMPA.
- 11) Indicadores de resultado: es la herramienta que nos permite medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos planteados. En este caso serán las toneladas de pescado producidas o el número de operaciones beneficiarias de las ayudas.
- 12) Marco de acción prioritaria: donde se identifican las prioridades estratégicas de conservación de la red Natura2000 en España, las acciones específicas para alcanzarlas y sus fuentes potenciales de cofinanciación.

- 13) Acuicultura tradicional: Son prácticas consagradas vinculadas con el patrimonio social y cultural de Extremadura, considerando como tales las realizadas en explotaciones extensivas.
- 14) Explotaciones extensivas: Son las explotaciones de acuicultura con una producción entre 100 y 1000 kilogramos de pescado por hectárea.
- 15) Técnico competente en la materia: titulados universitarios en cuya formación académica figuren programas de hidrobiología, hidráulica y construcción. En caso de ser varios los autores de un proyecto, bastará con que reúnan en conjunto dichos requisitos.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y las personas jurídicas, que tengan la calificación de microempresas, pequeñas y medianas empresas (en adelante PYME), que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura y cumplan las siguientes condiciones:
 - Que tengan una explotación de acuicultura debidamente autorizada, en la fecha de publicación de la convocatoria, por la Dirección General con competencias en materia de Acuicultura.
 - Que se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas a la fecha de publicación de la convocatoria de estas ayudas.
2. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, o participadas mayoritariamente por éstas, y las entidades de derecho público.
3. Las personas o entidades solicitantes deberán tener capacidad financiera y operativa para poder cumplir con la operación para la que solicitan la ayuda, y cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, y que se contiene en la solicitud de estas ayudas.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización según se recoge en la solicitud del anexo I para que, cuando sea necesario,

los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no otorgar dicha autorización, el interesado deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes.

- c) No encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en los períodos establecidos.
 - d) Cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Este cumplimiento debe quedar acreditado antes de la resolución de la concesión en las condiciones establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
6. Durante el período de concesión, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las normas de la política pesquera común. Si, durante dicho período, se observa que el beneficiario no cumple dichas normas, deberán reembolsarse las ayudas de manera proporcional a la gravedad de la infracción. Todo ello, en base a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, que establece que el régimen de ayudas regulado en el proyecto de decreto de referencia se encuentra en el ámbito de las categorías específicas de ayudas compatibles con las normas de la Unión Europea (UE) en materia de ayudas estatales y, teniendo en cuenta el marco que define, las exime de la notificación previa a la Comisión Europea y de su aprobación.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables incluirán inversiones materiales destinadas a llevar a cabo actuaciones de inversión productiva en acuicultura, para la construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones de producción, con objeto, en particular, de mejorar las condiciones de trabajo e higiene, la salud humana o la sanidad animal y la calidad del producto, que limiten el impacto negativo o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente, a fin de fomentar la competitividad y sostenibilidad del sector. También serán subvencionables los proyectos que promuevan inversiones destinadas a proteger las instalaciones frente a adversidades climáticas, alteraciones del entorno y del agua.
2. En concreto, serán objeto de estas ayudas las siguientes inversiones:
 - Inversiones en obras o equipamiento destinado a la modernización de los centros acuícolas.
 - Inversiones que favorezcan la automatización y digitalización de procesos.

La descripción técnica de las diferentes actividades especificadas en el apartado anterior se publicará en la página web de la Dirección General con competencias en materia de Acuicultura, en la dirección electrónica:

<http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios>

Artículo 5. Requisitos de las inversiones.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez levantada acta de no realización de los trabajos, hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del periodo previsto en el artículo 27 del presente decreto.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La valoración se hará teniendo en cuenta el cuadro de precios para la construcción de la Junta de Extremadura y, para unidades de obra que no estén en dicho cuadro de precios, por cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 38 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en el supuesto de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la

contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.

Artículo 6. Inversiones no subvencionables.

No podrán considerarse subvencionables las siguientes inversiones y gastos:

- a) Los gastos en los que se hayan incurrido antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que estén debidamente justificados y expresamente autorizados.
- b) Los intereses de deuda.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los gastos derivados de los trámites administrativos para la creación de una nueva empresa.
- f) Las transferencias de la propiedad de una empresa.
- g) Las compras de materiales y equipos usados.
- h) Elementos inventariables con vida útil inferior a 5 años.
- i) El coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación o que se destinen exclusivamente al transporte de personas.
- j) Los gastos originados por una mera reposición de los anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- k) Los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
- l) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión (viviendas, obras de embellecimiento, equipo de recreo y similares).

- m) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
- n) Los proyectos que no cumplan los requisitos enunciados en el artículo 5, y en cualquier caso los que pudieran contribuir negativamente a los objetivos de la Política Pesquera Común o a la estrategia del Programa Operativo del Fondo Europeo de Pesca.
- o) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Artículo 7. Financiación.

1. Las ayudas acogidas a este decreto se financian a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura gestionados por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por el importe que se determine en las correspondientes convocatorias.
2. En la financiación participará el 70% el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), dentro del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la unión; Objetivo específico 2.1. Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo; Tipo de actividad 2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura y Tipo de intervención 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.

Artículo 8. Tipo de ayuda y cuantía.

1. Las ayudas tienen la forma de subvención directa de capital de una parte de la inversión realizada. La intensidad máxima de la ayuda será del 60% del gasto subvencionable total de la operación, excepto si en la solicitud de las subvenciones se recoge un porcentaje menor que será tenido en cuenta en los criterios de valoración.
2. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en la resolución aprobatoria en función de las actividades subvencionables, y no podrá superar la cantidad de 36.000 euros.

Artículo 9. Compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones

Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere la intensidad máxima de ayuda conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento FEMPA.

Artículo 10. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I e irán acompañadas de la documentación requerida. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga y cumplimentación en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de Solicitud y Anexos del trámite.
2. Las solicitudes se podrán presentar:
 - a) En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - b) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0724125> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud del Anexo I disponible en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/w/0724125>, junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten,

especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

- c) Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>

- d) La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Consejería con competencias en materia de pesca y acuicultura que las comunicaciones que se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.
4. Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.
5. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, las solicitudes de personas o entidades que incumplan los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda previstos en el artículo 3 ni las solicitudes que incluyan actividades que no ostenten la consideración de subvencionables a tenor de lo previsto en el artículo 4 del presente decreto, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Sólo se podrá formular una solicitud por beneficiario. Cuando, dentro del plazo de admisión, una misma persona física o jurídica solicitante formule más de una solicitud, deberá indicar cuál es la que quiere que se tramite y desistir expresamente de las demás. En caso de no producirse el desistimiento, se considerará que desea que se tramite la presentada en último lugar.
8. La inexactitud, falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la persona o entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
10. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Artículo 11. Documentación adjunta a la solicitud.

1. Formarán parte de la solicitud las siguientes declaraciones que acrediten, en su caso, los extremos indicados a continuación:
 - a) La no concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad y prohibiciones contempladas en el artículo 3 de este decreto.
 - b) Que no se encuentran en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMPA.
 - c) El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases reguladoras para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria.

- d) La solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la operación para la que se solicita la ayuda, con indicación de importe y su procedencia.
 - e) Que se tiene la capacidad financiera y operativa para poder cumplir con las condiciones de la ayuda que se le pudiera otorgar.
 - f) Que no se han iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, con anterioridad a la fecha del acta de no inicio que se emita con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
 - g) La aceptación para el supuesto de resultar beneficiaria de ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
 - h) La veracidad de los datos reflejados en la solicitud. En tal caso, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización al órgano instructor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos consignados en la solicitud y de las declaraciones responsables.
2. Junto con la solicitud de ayuda las personas o entidades interesadas deberán aportar la siguiente documentación:
- 2.1. Documentación acreditativa de la personalidad y representación del solicitante.
- a) En el caso de que el solicitante sea una persona física no habrá de aportar su NIF, el cual se verificará por la Administración, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, salvo que el solicitante se oponga expresamente a que el órgano instructor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

Si la persona física actúa a través de representante, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentar acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, como, apoderamiento notarial o cualquier otra documentación acreditativa de representación legal. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura.

b) Si el solicitante es una persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución de la entidad, acta fundacional o documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores. Si la representación no consta en la escritura de constitución o documento equivalente, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse esta, por cualquier medio válido en Derecho, como, apoderamiento notarial o cualquier otra documentación acreditativa de representación legal. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. No habrá de aportar su NIF, el cual se verificará por la Administración, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, salvo que el solicitante se oponga expresamente a que el órgano instructor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

Respecto a la acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, tanto para el supuesto de representante de persona física como de persona jurídica, que en caso de que ese poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario, con posterioridad al 05/06/2014, será suficiente con la cumplimentación, en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud, del Código Seguro de Verificación (CSV), que conllevará la autorización para su comprobación, de oficio, del documento de representación legal por el órgano gestor.

Cuando la empresa esté en fase de constitución, esta documentación debe aportarse junto con la documentación a presentar para el pago enumerada en el artículo 32.

2.2. La declaración relativa a la condición de PYME, recogida en el anexo II, debe remitirse cuando se trate de empresas asociadas o vinculadas, según se definen en el artículo 2 de este decreto. Los datos que se aporten al rellenar este modelo servirán para cumplimentar el punto relativo a la información relativa a las condiciones de PYME que se recoge en la solicitud. En caso de tratarse de empresas autónomas no es necesario rellenar este anexo.

2.3. Escritura pública o Certificación del Registro de la Propiedad, como documento acreditativo de la propiedad de los terrenos donde se ubiquen las instalaciones. Cuando el titular de la inversión sea persona distinta del propietario de los terrenos, copia del contrato que legitima el uso y disfrute, y autorización por escrito del propietario para realizar la inversión. El contrato debe ser al menos por el periodo de amortización de la inversión y como mínimo por cinco años.

2.4. Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según proceda, correspondiente a los dos últimos años.

2.5. Documentación técnica:

- a) Memoria técnica valorada y planos suscritos por técnico competente en la materia o Proyecto básico en el caso de obras, siendo obligatorio su visado en los casos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en su caso.
- b) Estudio de viabilidad de las técnicas que van a emplearse, siempre que suponga el empleo de una nueva técnica.
- c) Aquella documentación ambiental exigible conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.6. En su caso, Plan de actuación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la empresa.

3. Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, los documentos que acompañen a la misma se presentarán en formato de copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentadas o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En tanto en cuanto cualquiera de los documentos requeridos en este artículo obren en poder de cualquier administración con la que la Junta de Extremadura comience a mantener interoperabilidad tras la publicación de la presente norma y, por tanto, pueda tener acceso a los mismos, no será obligatoria su presentación por parte de los interesados.

Artículo 12. Vinculación de las solicitudes.

Las solicitudes de ayudas y la documentación aportada con ellas, tanto las que se hayan presentado durante el plazo de admisión como los demás documentos aportados durante la tramitación de la concesión de ayudas, son vinculantes para las personas y entidades solicitantes en los términos de la actuación propuesta en tanto en cuanto resulte beneficiario de la subvención.

Artículo 13. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Este decreto de bases reguladoras incorpora la primera convocatoria que será publicada junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
3. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.
4. La información del procedimiento de la presente base reguladora y primera convocatoria se encontrará disponible en el portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

Artículo 14. Inspección técnica previa.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras verificar que se han presentado todos los documentos necesarios conforme a lo requerido en este decreto, si las inversiones incluyen obras o instalaciones fijas, un técnico de la Consejería con competencias en acuicultura visitará la zona donde esté prevista su instalación, para comprobar que no se ha iniciado la ejecución de las obras, levantando acta de la situación.

Artículo 15. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Con el fin de establecer la prelación de las solicitudes presentadas y una vez comprobado que cumplen con los requisitos establecidos para poder optar a estas ayudas, se establecen unos criterios de selección para comparar los proyectos presentados con cada solicitud.

2. Estos criterios de selección se dividen en cuatro categorías:

- a) Generales.
- b) Horizontales, ambientales y sociales.
- c) Específicos de viabilidad técnica y/o económicos.
- d) Específicos del tipo de actividad.

3. Todos estos criterios están en el marco del objetivo específico 2.1 "Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo", de la Prioridad 2 Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión.

Artículo 16. Criterios generales.

Los criterios generales se dividen en los siguientes subcriterios:

- Contribución a la Estrategia, adecuación a lo recogido en el análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades (en adelante DAFO) y adecuación al tipo de actividad del programa.
- Contribución a los Indicadores de resultado.
- Contribución a otros planes y programas.

1. En la contribución a la estrategia, al DAFO y al tipo de actividad del programa se considerarán los siguientes apartados:

1.1. Adecuación a la estrategia:

1.1.1. Se comprobará si la actuación está prevista en la Estrategia del Programa para España del FEMPA, para ello debe ajustarse a alguna de las siguientes líneas estratégicas:

- Favorece la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales y consolidar la actividad existente y definir los criterios para la ubicación óptima de las instalaciones asegurando su correcta gestión, garantizando un control eficiente de la actividad a lo largo del proceso productivo y la comercialización de los productos.

— Asegura la competitividad y viabilidad del tejido productivo.

— Fortalece la sostenibilidad ambiental de la actividad.

1.1.2. Valoración de la actividad propuesta: en este subcriterio se valorará con un máximo de 2 puntos conforme al siguiente desglose:

a) Si la operación no se ajusta a alguna de las líneas estratégicas recogidas en el artículo 16.1.1.2: 0 puntos, no siendo financiable.

b) Si la operación se ajusta a alguna de las líneas estratégicas recogidas en el artículo 16.1.1.2: 2 puntos.

1.2. Adecuación al DAFO:

1.2.1. Se comprobará si la actuación contribuye o recoge alguno de los aspectos del análisis DAFO que se contemplan a continuación:

— Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable.

— Disponer de una estructura estable de acuicultura y asentada en el territorio, con diversidad de producción e importante desarrollo tecnológico y conocimiento.

— Continuar mejorando el uso de los recursos hídricos, eficiencia energética, y disminuyendo los impactos que la actividad pueda ocasionar al medio ambiente.

— Reducción de la huella de carbono, incrementando la eficiencia energética o fomentando fuentes de energía renovables.

— La operación no se recoge expresamente en el DAFO pero se ajusta al mismo.

1.2.2. Valoración de la actividad propuesta: Este subcriterio se valorará con un máximo de 2 puntos conforme al siguiente desglose:

a) Si la operación no se ajusta al DAFO: 0 puntos, no siendo financiable.

b) Si la operación se ajusta al DAFO pero no se nombra en el DAFO: 1 punto.

c) Si la operación se ajusta al DAFO y se nombra expresamente en el DAFO: 2 puntos.

1.3. Adecuación al tipo de actividad:

1.3.1. Se comprobará que la actuación esté contemplada en el tipo de actividad del Programa para España del FEMPA para el objetivo específico 2.1 que son los siguientes:

- Inversiones para una acuicultura económicamente viable, competitiva y atractiva.
- Mejora y construcción de las infraestructuras dependientes y asociadas a las explotaciones acuícolas.
- Protección de las instalaciones de adversidades climáticas, alteraciones del entorno y agua, escapes y depredadores.
- Fomentar la creación de empresas acuícolas por parte de nuevos acuicultores.
- La operación se ajusta al tipo de actividad, pero no se recoge expresamente.

1.3.2. Valoración de la actividad propuesta: Este subcriterio se valorará con un máximo de 2 puntos conforme al siguiente desglose:

- a) Si la operación no se ajusta al tipo de actividad: 0 puntos, no siendo financiable.
- b) Si la operación se ajusta al tipo de actividad: 1 punto.
- c) Si la operación se nombra expresamente en el tipo de actividad: 2 puntos.

1.4. Cada uno de los subcriterios citados se valorarán individualmente y, posteriormente, se sumarán las puntuaciones para obtener la valoración global que corresponda por la aplicación de este criterio.

En este criterio se debe alcanzar un valor mínimo de 3 para que la operación sea financiable. El valor máximo será de 6 puntos.

2. Contribución a los Indicadores de resultado:

2.1. De acuerdo con el programa para España del FEMPA, todos los tipos de actividad tienen asociado, al menos, un indicador de resultado. Además, hay actividades que pueden tener asociado más de un indicador, tanto de la actividad propia de estas ayudas como indicadores de otras actividades del mismo objetivo específico.

Los indicadores de resultado propios de la actividad en este caso son:

- CR01- Nueva capacidad de producción.
- CR02- Producción acuícola mantenida.

Los indicadores de otras actividades dentro del objetivo específico u otros objetivos pueden verse en el anexo IV.

2.2. La valoración en este criterio será:

- a) Si la operación no responde a ningún indicador: 0 puntos, no siendo financiable.
- b) Si la operación responde al menos a uno de los indicadores de esta actividad le corresponde: 1 puntos. Si contribuye a los dos le corresponde 2 punto.
- c) Si la operación contribuye a otro indicador de resultado del objetivo específico tendrá un punto adicional.

3. Contribución a otros planes y programas:

3.1. En este apartado se evaluará el grado de adecuación de la operación a planes, políticas o compromiso nacionales e internacionales, así como, aquellos planes o programas autonómicos, regionales o/o locales relacionados. Los de ámbito nacional e internacional podrán ser los indicados a continuación, con objeto de facilitar este análisis se propone una serie de tipos de actividad que contribuyen a los planes y programas indicados a continuación de forma orientativa.

- Contribución de España a las directrices estratégicas para la acuicultura de la Unión Europea más sostenible y competitiva 2021-2030.
- Política pesquera común.
- Otros programas relacionados.

3.2. Este criterio se valorará con un máximo de 2 puntos según el desglose recogido a continuación.

- a) El valor "0" se aplicará en el supuesto de que no se encuentre correlación con los planes y programas especificados.
- b) El valor "1" será de aplicación cuando se encuentre correlación con un plan o programa.
- c) El valor "2" será de aplicación cuando se encuentre correlación con más de un plan o programa.

4. La valoración máxima de estos criterios generales será de 10 puntos. La aplicación de estos criterios generales de valoración será de carácter obligatorio y servirá para determinar si

la operación es apta o no apta. Será apta si la calificación es superior a 4. Si la calificación es inferior o igual a 4 la actuación se determinará como no apta.

5. La puntuación obtenida en este apartado de criterios generales supondrá el 30% de la valoración final, sumando posteriormente la puntuación obtenida en el resto de los criterios a valorar.

Artículo 17. Criterios horizontales ambientales y sociales.

1. Con este criterio se valoran las actuaciones según su repercusión en el medio ambiente y la sociedad según se recojan o no en las siguientes listas:

1.1. Aspectos ambientales:

- Que las actuaciones se realicen en un espacio con alguna figura de protección según la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
- Eficiencia energética y efectos positivos en la mitigación del cambio climático y la neutralidad climática, se podrá cuantificar, entre otras, con las siguientes variables:
 - Porcentaje de ahorro de consumo de energía.
 - Porcentaje de reducción de consumo de fuentes de energía no renovables.
 - Porcentaje de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Captación de CO₂ o gases de efecto invernadero (fanerógamas).

1.2. Aspectos sociales:

- Afección del proyecto a la acuicultura tradicional.
- Existencia de actuaciones o medidas concretas en materia de igualdad.
- Existencia de actuaciones o medidas concretas en materia de accesibilidad.

2. Los criterios ambientales y sociales se valorarán independientemente como se indica a continuación:

- a) Si la operación no contribuye a ninguno de los puntos recogidos en la lista del apartado 1 tendrá cero puntos.
- b) Si la operación contribuye a alguno de los puntos que están expresamente indicada en la lista del punto 1 tendrá un punto.

- c) Si la operación contribuye a dos o más puntos de los recogidos en la lista del apartado 1 tendrá dos puntos.
- 3. La máxima puntuación de este criterio horizontal ambiental y social será de 4 puntos y la mínima de cero.
- 4. La puntuación total obtenida supondrá un 20% de la final otorgada.

Artículo 18. Criterios específicos de viabilidad técnica y/o económicos:**1. Dependencia de la ayuda pública:****1.1. Descripción del indicador:**

Esta ratio determina si las ayudas son necesarias para acometer la misma y se da cumplimiento a la regla de los fondos de cohesión que establece "solo deberán subvencionarse aquellas inversiones que los solicitantes no puedan acometer con sus propios medios".

1.2. La valoración de este indicador será:

- a) Para DAP igual a 0.6 tendrá dos puntos.
- b) Para DAP menor de 0.6 y mayor o igual de 0.3 tendrá un punto.
- c) Para DAP menor de 0.3 tendrá 0 puntos.

1.3. La máxima puntuación de este criterio específico de viabilidad técnica y/o económicos será de 2 puntos y la mínima de cero.

1.4. La puntuación total obtenida supondrá un 20% de la final otorgada.

Artículo 19. Criterios específicos de los tipos de actividad.

- 1. Ante la inexistencia de criterios específicos predefinidos en la ficha del tipo de actividad "inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura" se valorará la naturaleza de la inversión.
- 2. Atendiendo a la descripción de actividades recogida en la ficha de estas actividades de la naturaleza de la inversión se considera la valoración de los siguientes puntos:
 - a) Protección contra depredadores.
 - b) Medidas contra alteraciones en la disponibilidad de agua.

c) Incremento de la eficiencia energética o contribución a la mitigación del cambio climático.

3. La valoración de este criterio será:

a) Si la inversión no se ajusta a ninguna de las actuaciones recogidas en el apartado anterior: cero puntos.

b) Si la inversión tiene una actuación de las recogidas en el apartado anterior: un punto.

c) Si la inversión tiene más de una actuación de las recogidas en el apartado anterior: dos puntos.

4. La máxima puntuación de este criterio será de 2 puntos y la mínima de cero.

5. La puntuación obtenida en este criterio supondrá un 30% de la puntuación final otorgada.

Artículo 20. Valoración conjunta de todos los criterios y priorización de las solicitudes.

1. Para establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se calculará el valor de las operaciones dentro de cada una de las categorías (criterios generales, horizontales, económicos y específicos que corresponden a los criterios especificados en el artículo 15.2. a), b), c) y d) respectivamente) y para calcular la puntuación final de una operación se utilizará la siguiente fórmula.

$$\left(\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios generales}}{\text{Puntuación máxima posible en criterios generales (10)}} \right) \times 30$$
$$\left(\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios horizontales}}{\text{Puntuación máxima posible en criterios horizontales (4)}} \right) \times 20$$
$$\left(\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios económicos}}{\text{Puntuación máxima posible en criterios económicos (2)}} \right) \times 20$$
$$\left(\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios específicos}}{\text{Puntuación máxima posible en criterios específicos (2)}} \right) \times 30$$

2. De mantenerse la paridad dentro de un mismo nivel, se ordenarán las solicitudes y se dispondrá la tramitación de los expedientes por orden de registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario establecido.

Artículo 21. Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio que tenga atribuido competencias en materia de Acuicultura que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y com-

probación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Así mismo podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

2. Toda persona que participe en la ordenación e instrucción del procedimiento estará obligada a suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio, de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

Artículo 22. Comisión de Valoración.

1. Se constituye una Comisión de Valoración, cuya función consiste en valorar las solicitudes admitidas y en emitir un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: persona titular de la jefatura de Servicio con competencias en materia de Acuicultura.
- b) Vocal: persona titular de la jefatura de Sección con competencias en materia de Acuicultura.
- c) Secretario/a: un Asesor/a Jurídico/a adscrito a la Dirección General con competencias en materia de Acuicultura.

La Dirección General con competencias en materia de Acuicultura podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

2. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Las funciones de la esta Comisión de Valoración consisten en valorar las solicitudes admitidas y en emitir un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación

efectuada. Para ello se realizará el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 15, elaborando los correspondientes informes vinculantes en los que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada conforme a los artículos 16, 17, 18, 19 y 20. Dichos informes deberán recoger todas las solicitudes que cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las ayudas y una relación de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos exigidos, quedan fuera de la convocatoria.

Se considerará cumplido el trámite del informe de la Comisión de Valoración con la confección de actas, siempre que los criterios y el resultado de las evaluaciones se incorporen a las mismas.

4. La composición de la Comisión de Valoración y, en su caso, la designación de suplentes se publicará en el punto único de acceso a la información de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).
5. Todos los integrantes de la Comisión de Valoración estarán obligados a suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio, de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

Artículo 23. Propuesta de resolución.

1. El órgano de ordenación e instrucción, a la vista del expediente y del informe/acta de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificar a los interesados concediendo un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones. Podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo descrito en el apartado anterior o no sea necesario realizar el trámite de audiencia, el órgano de ordenación e instrucción diligenciará tal circunstancia y la propuesta provisional tendrá carácter definitivo.

En el caso de que se hayan aducido alegaciones por los interesados, el órgano de ordenación e instrucción las analizará y posteriormente emitirá una propuesta de resolución definitiva.

3. Concluido el trámite de audiencia, el órgano de ordenación e instrucción elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.
4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

Artículo 24. Resolución.

1. El órgano competente para resolver es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Acuicultura.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).
3. La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima a la persona o entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En la resolución se hará constar:
 - a) Los datos de la persona o entidad beneficiaria y la actividad, proyecto o situación objeto de subvención.
 - b) Cuantía de la subvención que se concede, indicando el porcentaje de cofinanciación por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) así como la indicación de que las personas o entidades beneficiarias serán incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en

la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- c) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida, determinando la anualidad o anualidades donde se desarrollará cada actividad subvencionada.
 - d) La indicación de que se trata del Objetivo 2.1, dentro de la Prioridad 2 del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
 - e) La obligatoriedad del beneficiario de dar cumplimiento a las medidas de información conforme a lo previsto en la normativa sobre publicidad y transparencia que correspondan en aplicación del Reglamento (CE) núm. 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007 (modificado por el Reglamento (UE) de la Comisión núm. 1249/2010, de 22 de diciembre), y del artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
 - La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa Operativo para el sector pesquero español, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEP.
 - La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
 - f) La elegibilidad de cada uno de los gastos incluidos en la inversión autorizada.
 - g) Las condiciones que legalmente sean exigibles.
 - h) La obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, ya sean autonómicos, nacionales o comunitarios.
6. En la resolución se recogerá un condicionado técnico donde se hará constar la descripción de las actuaciones concedidas, ubicación, medidas adicionales y plazo de comunicación de inicio de los trabajos.
7. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acuicultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y

122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, la entidad solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

8. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este decreto, excepto la resolución de concesión de ayuda, que se realizará por comparecencia en sede electrónica, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

Artículo 25. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto:
 - a) Ejecutar los trabajos con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la resolución estimatoria de la subvención, así como de los objetivos recogidos en este decreto.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Obtener las preceptivas autorizaciones y licencias para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Mantener durante un plazo de cinco años, la actividad y la inversión subvencionada en los términos establecidos en el artículo 65.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.
- h) Disponer para su inspección de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Las personas y entidades beneficiarias de estas subvenciones para la ejecución de las operaciones mantendrán un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Comunicar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que se les solicite, en aplicación de la normativa sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del plan de comunicación correspondiente.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- m) Comunicar al órgano concedente la renuncia total o parcial a la subvención.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 del presente decreto.

Artículo 26. Bienes inventariables.

1. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual la persona y entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se fija en cinco años, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

2. A los efectos previstos en el artículo 36.5.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes no inscribibles en un registro público cuando la cuantía del bien sustituido no supere los quinientos euros y sea sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, siempre que este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido.
3. Requerirá autorización del órgano concedente la sustitución de los bienes no inscribibles en un registro público cuya cuantía supere los quinientos euros.
4. No se considerará incumplida la obligación de destino de bienes inscribibles en un registro público cuando, a requerimiento de la persona o entidad beneficiaria, el órgano concedente de la subvención autorice el cambio de destino, la enajenación o el gravamen del bien. En estos casos, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante.

Artículo 27. Plazo de ejecución.

1. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente resolución individual de concesión.
2. En todo caso, la ejecución de los trabajos se ajustará a lo establecido en este decreto, en las condiciones técnicas establecidas en la resolución aprobatoria y en su caso en las medidas protectoras o correctoras que se contengan en el informe de impacto ambiental.
3. Si la persona o entidad beneficiaria decidiese renunciar total o parcialmente a la subvención deberá notificarlo por escrito, exponiendo las causas de su renuncia, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.

Artículo 28. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La relación de ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicha publicación se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, y las menciones de publicidad e identificación que se deriven de la normativa comunitaria en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 17.1 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 29. Modificación de la resolución de concesión.

1. Cuando por alguna de las circunstancias que se contemplan en el apartado 2 de este artículo, la persona o entidad beneficiaria considere imprescindible modificar el proyecto subvencionado, notificará esta circunstancia al órgano concedente, el cual podrá autorizar la modificación del proyecto inicial y dictar una nueva resolución aprobatoria, la cual sustituirá a la inicial, siempre que:
 - a) Se asegure que no se menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas.
 - b) No afecte a la priorización inicial de los expedientes que figura en el artículo 15 de este decreto.
 - c) La modificación no suponga, de ningún modo, aumento de la participación de fondos públicos en el proyecto.
2. Se entenderá como causas para la modificación del proyecto:
 - a) Circunstancias meteorológicas imprevistas o imprevistos detectados en el medio físico que dificulten o impidan la realización de los trabajos.
 - b) Las derivadas de mejoras técnicas propuestas por la persona o entidad beneficiaria siempre que supongan una mayor eficiencia en la producción futura al aumentar la producción o reducir sus costes. En este caso solo podrá haber una modificación de la resolución en el período de ejecución de los trabajos y deberá ser aprobada por la Comisión de Valoración antes de dictar resolución.
3. No se admitirán modificaciones del proyecto una vez finalizado el plazo concedido para su ejecución.
4. Será necesario solicitar una modificación de la resolución cuando se pretenda alterar el calendario de ejecución acordado en la misma.

5. El plazo de ejecución recogido en la resolución aprobatoria de la ayuda podrá ser ampliado en dos meses por causas debidamente justificadas y será necesario solicitar una modificación de la resolución cuando se pretenda alterar dicho plazo de ejecución.

Artículo 30. Cambios de titularidad.

1. Cuando se haya operado la transmisión de la explotación para la que se haya solicitado o reconocido la ayuda, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá solicitar expresamente a la Dirección General con competencias en materia de acuicultura la subrogación en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al nuevo titular de la explotación, antes de que finalice el plazo de ejecución de los trabajos establecido en la resolución de estimación de la ayuda y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de transmisión.
2. Para ello, con la solicitud se adjuntará la documentación que justifique la transferencia de la explotación, así como aquella que acredite que el nuevo titular cumple los requisitos exigidos a las personas beneficiarias de las ayudas.
3. El cambio de titularidad sólo podrá autorizarse cuando se asegure que no menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas.
4. Si el cambio de titularidad se produce con posterioridad al pago de la ayuda y dentro del plazo de los 5 años en los que está establecido que la persona o entidad beneficiaria debe mantener en funcionamiento la explotación, se deberá comunicar a la Dirección General con competencias en materia de acuicultura la subrogación en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular de la explotación. Si el nuevo titular no se acoge a estos derechos y deberes la administración podrá reclamar el reintegro de las cantidades abonadas al beneficiario inicial.

Artículo 31. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La persona o entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada, total o parcialmente, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considera que existe subcontratación cuando la persona o entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona o entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la inversión subvencionada. En todo caso, la persona o entidad beneficiaria deberá respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la inversión subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este decreto en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
4. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria de la subvención, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 32. Finalización de los trabajos y documentación a presentar para el pago.

1. Para justificar la ayuda concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar una vez finalizados los trabajos y como máximo en el plazo de 15 días naturales desde la fecha establecida en la resolución para su ejecución, los siguientes documentos:

- a) Comunicación por escrito de la finalización de los trabajos en el modelo recogido en el anexo III. Si ha expirado el plazo sin haberlos finalizado completamente se deberá indicar los motivos de ello y el porcentaje o las magnitudes del proyecto efectivamente realizado.
- b) Licencia de usos y actividades emitida por el Ayuntamiento o certificado del mismo donde se recoja que no es necesaria dicha licencia.
- c) Autorización del Ayuntamiento para la realización de las obras que implique el proyecto, cuando sea pertinente.
- d) Concesión administrativa o autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente de aprovechamiento de aguas en los casos que sea exigible de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas.
- e) Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2º. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Para que las facturas presentadas tengan validez probatoria deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - 3º. Documentos de pago: se considerarán admisibles, como documentos acreditativos del pago, las transferencias bancarias, extractos o certificaciones bancarias, o el extracto o detalle bancario que acredite el cargo en la cuenta del beneficiario, en el caso de pagos mediante cheques nominativos.

En los documentos de pago se deberá hacer mención expresa a los siguientes contenidos:

- a) La fecha de pago, que será como máximo la fecha límite de justificación de la operación subvencionada.
 - b) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.
 - c) Concepto por el que se ordena el pago, con indicación del número de factura. Si el documento de pago no hace referencia al número de factura, aquel se deberá acompañar de aquella documentación que permita acreditar la correspondencia entre gasto y pago.
2. Tanto los justificantes del gasto como los documentos acreditativos del pago se presentarán en formato de copia digitalizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del presente decreto, sin perjuicio de la obligación de las personas o entidades beneficiarias de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la persona o entidad beneficiaria, concediéndole un plazo máximo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos dentro del plazo concedido conllevará, en caso de que impidan comprobar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, a la pérdida de eficacia del compromiso de la subvención. En ese caso procede la revocación de su concesión, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma, debiéndose reintegrar las cantidades que, en su caso, hayan sido previamente abonadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del presente.
4. En el caso de que la solicitante fuera una empresa en fase de constitución, la documentación mencionada en el artículo 11.2.1.b), deberá ser aportada al órgano competente.
5. Cuando el número de cuenta bancaria que figura en la solicitud no esté dado de alta en el sistema de Alta de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la persona o entidad beneficiaria puede solicitar el alta de dicha cuenta en el sistema a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>), en el apartado correspondiente al trámite Alta de terceros (<https://www.juntaex.es/w/5145>).

Artículo 33. Comprobación de la ejecución y de la justificación de la subvención.

1. Una vez notificada la realización de los trabajos y tras comprobar que se presenta toda la documentación necesaria en plazo y forma, se procederá a inspeccionar los equipos, las obras y actividades subvencionables y se extenderá una certificación de los trabajos realizados conforme a la resolución aprobatoria.
2. Esta comprobación se realizará por personal técnico adscrito al Servicio que tenga atribuido competencias en materia de Acuicultura, en fecha predeterminada y siempre en presencia del titular o representante de la explotación de acuicultura. Se levantará acta de esta comprobación que podrá ser suscrita por la persona o entidad interesada, o su representante, y de la que se le entregará una copia.
3. Una vez realizada la comprobación, el órgano instructor extenderá una certificación únicamente por los trabajos correctamente realizados. Esta certificación cifrará la cantidad que tenga derecho a percibir la persona o entidad beneficiaria, pudiendo ser inferior a la subvención inicialmente reconocida mediante la resolución de concesión de ayuda, pero no superior a la contenida en dicha resolución.

Artículo 34. Causas de fuerza mayor.

1. Cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en este artículo como causas de fuerza mayor, no se considerará que existe incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, a efectos de determinar la responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones contenida en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A efectos de este decreto se consideran causas de fuerza mayor los siguientes supuestos:
 - a) Fallecimiento del productor.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
 - c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie acuícola de la explotación.
 - d) La destrucción accidental de las instalaciones de la explotación destinadas a los peces.
 - e) Epizootias que afecten a todos o parte de los peces cultivados.

- f) Imposibilidad de seguir asumiendo la totalidad de los compromisos por ser su explotación objeto de alguna operación de ordenación territorial pública o aprobada por las autoridades competentes si éstas no eran previsibles en el momento de suscribir los compromisos.
3. En el caso de concurrir alguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior la persona o entidad beneficiaria deberá comunicarlo en el plazo de diez días al órgano instructor, junto con los medios de prueba que considere oportunos. A la vista de las pruebas presentadas el órgano instructor podrá declarar la situación como causa de fuerza mayor, pudiendo optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte de ésta proporcional a la inversión efectivamente realizada, conforme se establece en el apartado segundo y tercero del artículo 33.

Artículo 35. Acreditación de las medidas de identificación, información y publicidad.

A fin de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, así como la acreditación de las medidas de información y publicidad será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la subvención la acreditación documental gráfica y suficiente, por parte del beneficiario de la ayuda, de la instalación de aquellas medidas que resulten exigibles en virtud del artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las medidas recogidas en el Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, emitido el 24 de junio de 2021, referente a las disposiciones comunes (RDC), y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Para ello pueden seguir las directrices contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de los Fondos Europeos en Extremadura 2021-2027.

Artículo 36. Liquidación y pago de la subvención.

1. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados ni certificaciones parciales.
2. El órgano concedente dictará una resolución para proceder al pago de la subvención después de comprobar que las actividades subvencionadas se han realizado, con adecuación a la normativa y a la resolución aprobatoria.
3. Antes de proceder al pago se comprobará que las actividades subvencionadas se han realizado, con adecuación a la normativa y a la resolución aprobatoria, al menos en un 50 % del valor de la ejecución material, atendiendo a su importe económico, siempre que las unidades de obra que se pretende certificar se encuentren realizadas de forma completa, que se haya presentado correctamente la justificación del gasto y que se hayan cumplido los restantes requisitos exigibles.

4. Los pagos se harán efectivos mediante transferencias bancarias a la cuenta designada por la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 37. Comprobaciones e inspecciones.

1. La Dirección General con competencias en materia de acuicultura vigilará la correcta aplicación de las ayudas, para lo cual podrá realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.
2. Las comprobaciones e inspecciones podrán realizarse en la fase de ejecución de los trabajos o instalación de los equipos, con anterioridad a la certificación de los mismos, y durante los 5 años siguientes a la fecha del último pago realizado. Estas comprobaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Dirección General con competencias en materia de acuicultura realizará, además controles sobre el terreno de las operaciones subvencionadas de acuerdo con las técnicas de muestreo establecidas por el Plan de Verificación y Control del Programa Operativo del FEMPA 2021-2027.

Artículo 38. Pérdida de derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. Atendiendo al importe económico de cada una de las actuaciones subvencionadas por separado, si el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada es inferior al 100 %, se procederá de la siguiente forma:
 - a) Cuando el porcentaje de ejecución de las actuaciones sea inferior al 100 % e igual o superior al 50 %, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, siempre que se trate de unidades completas.
 - b) Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación subvencionada sea inferior al 50 % se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.
2. Independientemente del grado de ejecución de cada una de las actuaciones, si en el cómputo total se comprueba que no se ha ejecutado al menos el 50 % de la inversión inicialmente prevista, sin que se haya producido una renuncia o una modificación de la resolución estimatoria de concesión de la ayuda que produzca una minoración en esta inversión inicial, se procederá a dictar una resolución en la que se declare la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente reconocida.
3. En los supuestos de falta de justificación, justificación fuera de plazo, incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, así como en los supuestos previstos en el artí-

culo 43 de la Ley 6/ 2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá por el órgano concedente de la ayuda, previa audiencia al interesado, a revocar la resolución de concesión con la consiguiente pérdida del derecho inicialmente reconocido y, en su caso, al reintegro de las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.
6. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. El procedimiento se iniciará de oficio por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de caza, en cuanto órgano concedente de la subvención, desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior y se garantizará durante su tramitación, en todo caso, el derecho de audiencia de las interesadas.
8. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de reintegro, que pondrá fin a la vía administrativa, será de doce meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación.
9. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro conforme dispone el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 39. Infracciones y sanciones.

Las personas y entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subven-

ciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas a la acuicultura.

Primero. Objeto.

Se aprueba la primera convocatoria de las ayudas a la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por este decreto y conforme al programa "Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España", aprobado por Decisión de la Comisión Europea, C(2022) 8732, de 29 de noviembre de 2022 para el periodo de programación 2021-2027 (CCI2021ES14MFPR001) y conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se regula el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y las personas jurídicas, que tengan la calificación de microempresas, pequeñas y medianas empresas (en adelante PYME) según se recoge en el artículo 2 de este decreto, que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura y cumplan las siguientes condiciones:

- Que tengan una explotación de acuicultura debidamente autorizada, en la fecha de publicación de la convocatoria, por la Dirección General con competencias en acuicultura.
- Que se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas a la fecha de publicación de la convocatoria de estas ayudas.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, o participadas mayoritariamente por éstas, y las entidades de derecho público.

Tercero. Proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables incluirán inversiones materiales destinadas a llevar a cabo actuaciones de inversión productiva en acuicultura, para la construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones de producción, con objeto, en particular, de mejorar las condiciones de trabajo e higiene, la salud humana o la sanidad animal y la calidad del producto, que limiten el impacto negativo o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente, a fin de fomentar la competitividad y sostenibilidad del sector. También serán subvencionables los proyectos que promuevan inversiones destinadas a proteger las instalaciones frente a adversidades climáticas, alteraciones del entorno y del agua.

2. En concreto, serán objeto de estas ayudas las siguientes inversiones:

- Inversiones en obras o equipamiento destinado a la modernización de los centros acuícolas.
- Inversiones que favorezcan la automatización y digitalización de procesos.

La descripción técnica de las diferentes actividades especificadas en el apartado anterior se publicará en la página web de la Dirección General con competencias en materia de Acuicultura, en la dirección electrónica:

<http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios>

No podrán optar a estas ayudas o considerarse subvencionables, las inversiones y gastos establecidos en el artículo 6 del presente decreto.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

Según lo dispuesto en el artículo 13 del presente decreto, estas ayudas se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Quinto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes. Documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I e irán acompañadas de la documentación requerida en el artículo 11 del presente decreto. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga y cumplimentación en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de Solicitud y Anexos del trámite.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

- b) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0724125> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud del Anexo I disponible en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/w/0724125>, junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

- c) Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>

- d) La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Consejería con competencias en materia de pesca y acuicultura que las comunicaciones que se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria establecida en la disposición adicional única del presente decreto, y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, las solicitudes de personas o entidades que incumplan los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda previstos en el artículo 3 ni las solicitudes que incluyan actividades que no ostenten la consideración de subvencionables a tenor de lo previsto en el artículo 4 del presente decreto, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se admitirá una solicitud por solicitante. Se atenderá, a efectos de solicitante a un NIF único por entidad o persona.

La inexactitud, falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la persona o entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para

que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazos de resolución y notificación.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General con competencias en materia de Acuicultura.

El órgano competente para resolver es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

La resolución será dictada y notificada en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 24 de este decreto.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima a la persona o entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Comisión de Valoración.

Se constituye una Comisión de Valoración, cuya función consiste en valorar las solicitudes admitidas y en emitir un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: persona titular de la jefatura de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.



b) Vocal: persona titular de la jefatura de Sección de Pesca y Acuicultura.

c) Secretario/a: un Asesor/a Jurídico/a adscrito a la Dirección General con competencias en materia de Acuicultura.

La Dirección General con competencias en materia de Acuicultura podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

La composición de la Comisión de Valoración y, en su caso, la designación de suplentes, se publicará en el punto único de acceso a la información de la Junta de Extremadura (portal juntaex.es).

Octavo. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Las solicitudes que reúnan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación en la que cada uno de los proyectos subvencionables será puntuado conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 15 y siguientes del presente decreto.

Noveno. Financiación.

La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria, por un importe total de 100.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025, se imputará a la anualidad, centro gestor, aplicación presupuestaria, fondo y proyecto siguiente:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2025	230020000	G/354A/77000	FP21020102	20230073	100.000,00 €

2.1.2. Inversiones
productivas y creación
de empresas en la
acuicultura

Esta financiación cuenta con una tasa de cofinanciación del 70 %, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027, en el marco de la Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la unión; Objetivo específico 2.1. Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles



a largo plazo; Tipo de actividad 2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura y Tipo de intervención 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.

No obstante, lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, esta cantidad podrá verse incrementada mediante los fondos de la Comunidad Autónoma y los fondos comunitarios del FEMPA hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas tienen la forma de subvención directa de capital de una parte de la inversión realizada. La intensidad máxima de la ayuda será del 60% del gasto subvencionable total de la operación, excepto si en la solicitud de las subvenciones se recoge un porcentaje menor que será tenido en cuenta en los criterios de valoración.

La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en la resolución aprobatoria en función de las actividades subvencionables, y no podrá superar la cantidad de 36.000 euros.

Undécimo. Justificación y pago de la subvención.

La justificación y pago de la ayuda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del presente decreto, y para ello, el beneficiario presentará una comunicación conforme al modelo establecido en el anexo III del presente decreto, acompañada de la documentación justificativa indicada en el apartado 1 del mismo artículo.

Tanto los justificantes del gasto como los documentos acreditativos del pago se presentarán en formato de copia digitalizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del presente decreto, sin perjuicio de la obligación de las personas o entidades beneficiarias de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. Planificación de las acciones.

La planificación de las actuaciones previstas en cada expediente se recogerá en las resoluciones aprobatorias variando en función de las acciones subvencionables.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien la dictó en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto 91/ 2014, de 27 de mayo, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.
2. Asimismo quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de pesca y acuicultura a dictar las normas que estime convenientes para el mejor desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Medidas antifraude.

Se informa de la existencia del canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), de la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>



Con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en el DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude>). Este plan contempla un procedimiento para la prevención del fraude y el tratamiento de los posibles conflictos de interés.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Mérida, 23 de septiembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y Mundo
Rural,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA ACUICULTURA 2025**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm..		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio					Provincia			Localidad					
Código postal			País										
Teléfono			Correo Electrónico										

2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido			Nombre
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido			Nombre
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	



**4. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* <i>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i>
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm..		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

5. DATOS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO**5.1. Información del proyecto**

Título del Proyecto					
Objeto de la obra solicitada (señalar lo que proceda)	☐ Inversiones en obras o equipamiento destinado a la modernización de los centros acuícolas ☐ Inversiones que favorezcan la automatización y digitalización de procesos				
Inversión total del proyecto y ayuda solicitada	a. Presupuesto de ejecución material del proyecto:				
	b. Porcentaje que solicita subvencionar:				
	c. Subvención solicitada (en euros) (a)x(b):				
Datos catastrales de la zona de actuación	Nombre de la finca	Término municipal		Polígono	Parcela

5.2. Información relativa a la condición de PYME

Tipo de empresa (señale lo que proceda)	☐	Empresa Autónoma	[en este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumplimentese únicamente la declaración sin el anexo II de este Decreto]
	☐	Empresa Asociada	[en estos casos cumplimentese y añádase el anexo II de este Decreto (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación, complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo].
	☐	Empresa Vinculada	
Datos para determinar la categoría de empresa: Se calcularán según se describa en el anexo II de este Decreto o el anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.			
Período de referencia (*) (**):			
Efectivos UTA		Efectivos UTA	Efectivos UTA
(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (**) Cuando se trate de empresas que estén vinculadas o asociadas a otras estos datos se rellenarán a partir de los obtenidos en el anexo II. Datos en miles de euros.			
Importante: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresas, pequeña, mediana y gran empresa)		☐ NO ☐ Sí (En este caso, cumplimentese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior).	

**5.3. Datos ambientales relacionados con el proyecto**

La actuación se encuadra en un Espacio Natural Protegido según la Ley 8/1998 de Conservación de los Espacios naturales de Extremadura	Si ☐	No ☐
En caso afirmativo indique el nombre del Espacio Natural:		
La operación afecta de manera positiva para evitar cambio climático	Si ☐	No ☐
La operación tiene efectos positivos en materia del medio ambiente	Si ☐	No ☐

5.4. Datos de generación de empleo

Nº de personas involucradas en la actuación	Nº de socios		Nº de personas	
--	--------------	--	----------------	--

Empleo creado

Edad	Masculino	Femenino	Tercer género	Total	Personas con discapacidad
Menores de 40					
Mayores de 40					

Empleo mantenido

Edad	Masculino	Femenino	Tercer género	Total	Personas con discapacidad
Menores de 40					
Mayores de 40					

Personas beneficiarias

Edad	Masculino	Femenino	Tercer género	Total	Personas con discapacidad
Menores de 40					
Mayores de 40					

Indicadores de igualdad (indicar si afecta a alguna de las siguientes opciones)

- ☐ Formación
- ☐ Visibilización y mejora de las condiciones laborales
- ☐ Refuerzo del asociacionismo y liderazgo femenino

Afecta positivamente a jóvenes

- ☐ Operación pertinente con respecto a la no discriminación (positiva para colectivos con riesgo de exclusión social)
- ☐ Operación pertinente con respecto a los derechos de las personas con discapacidad

**5.5. Datos de generación de empleo**

Indicador	Valor inicial	Valor esperado	Unidades
CR01 Nueva capacidad de producción			toneladas/año
CR02 Producción acuícola mantenida			toneladas/año
CR08 Personas beneficiarias			Nº
CR10 Acciones que contribuyen al buen estado medioambiental, tales como restauración y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, y salud y bienestar de los animales			Nº
CR13 Actividades de cooperación entre partes interesadas			Nº
CR14 Innovaciones posibilitadas			Nº
CR16 Entidades beneficiarias de las actividades de promoción e información			Nº
CR17 Entidades que aumentan la eficiencia de los recursos en la producción o la transformación			Nº
CR19 Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza			Nº
CR21 Conjuntos de datos y asesoramiento ofrecidos			Nº

6. DATOS BANCARIOS

IBAN	
Entidad	

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por El presente Decreto, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos (datos complementarios, la memoria técnica, el pliego de condiciones y los planos en su caso).
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Extremadura.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se encuentran en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMPA.
- El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases reguladoras para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria.
- La solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la operación para la que se solicita la ayuda, con indicación de importe y su procedencia.
- Que se tiene la capacidad financiera y operativa para poder cumplir con las condiciones de la ayuda que se le pudiera otorgar.
- Que no se han iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, con anterioridad a la fecha del acta de no inicio que se emita con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- La aceptación para el supuesto de resultar beneficiaria de ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

**8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

9. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

☐	ME OPONGO a la consulta de _____ aportando _____ para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.
--------------------------	--

10. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- ☐ NIF o CIF del solicitante.
- ☐ Documento acreditativo de la constitución de la empresa.
- ☐ Documento donde figuren las facultades de la persona que la representa.
- ☐ Modelo normalizado de alta a terceros (solo si la cuenta que figura en la solicitud no está dada de alta en el sistema de alta a terceros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda).
- ☐ Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los dos últimos ejercicios.
- ☐ Proyecto o memoria técnica.
- ☐ Acreditación de estar al corriente con la Hacienda estatal (en el caso de no autorizar la consulta de datos).
- ☐ Acreditación de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (en el caso de no autorizar la consulta de datos).
- ☐ Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social (en el caso de no autorizar la consulta de datos).
- ☐ Plan de actuación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- ☐ Otros, indicar cuales:



En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUNDO RURAL, CAZA, PESCA Y TAUROMAQUIA

SERVICIO DE CAZA, PESCA Y ACUICULTURA (A11030456)

Código identificación DIR3: A11030453

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Modulo 2 - 4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfono: 924005201 Correo electrónico: dggfcp.gfmr@juntaex.es Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión productiva en acuicultura y para la construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones de producción.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el art. 6.1. apartado c) del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en: - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se eroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. En concreto podrán ser comunicados: - Intervención General de la Junta de Extremadura. - Tesorería de la Junta de Extremadura. - Diario Oficial de Extremadura (www.doe.juntaex.es). Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar a la persona o entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.



	Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales No se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO II: DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

(en caso de ser empresas autónomas no es necesario cumplimentar esta Declaración)

Las instrucciones de cumplimentación están al final de este anexo.

Anexos que han de adjuntarse, según proceda.

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de datos de una empresa vinculada o asociada¹ (véase nota explicativa)

Período de referencia²

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
1. Datos ² de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del anexo b(1) del anexo B ³]			
2. Datos ² agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A).			
3. Suma de los datos ² de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación de la línea I [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
TOTAL⁴			

* En miles de euros.

¹ Apartados 3.2 y 3.3 de las instrucciones de cumplimentación de este anexo.

² Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (apartado 1.3 de las instrucciones de cumplimentación de este anexo).

³ Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

⁴ Los resultados de la fila "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.

**ANEXO A: EMPRESA DE TIPO “ASOCIADA”**

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas⁵], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente.

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Valores de negocios*	Balance general*
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
TOTAL			

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirectamente.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del primer cuadro de esta declaración.

⁵ Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas (consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 3.2 de las instrucciones de cumplimentación de este anexo, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3.3 de las instrucciones de cumplimentación de este anexo).

* En miles de euros.



FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa:

Nombre o razón social:.....
Domicilio social:.....
CIF:.....
Nombre y cargo del / de los principales directivos:.....
.....

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
*En miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada ⁽⁶⁾. Si resulta necesario, añádanse “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional:

- a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación ⁽⁷⁾ que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....
.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....
.....

- b) Seleccíonese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente.

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Datos brutos			
*En miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

⁶ Primer párrafo del apartado 3.3 de las instrucciones de cumplimentación de este anexo.

⁷ Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 7 b) del artículo 3 del presente decreto).

ANEXO B: EMPRESAS VINCULADAS**A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante.**

- ☐ **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].
- ☐ **Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación⁸.

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentese a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B(1)

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)*	Volumen de negocios*	Balance general**
Total			

* Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

** En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea I del primer cuadro de esta declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre / identificación)	Domicilio social	CIF	Nombre y cargo del / de los principales directivos*
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

* Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: las empresas asociadas a una empresa vinculada a este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo "A" deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B(2) siguiente.

Cuadro B(2)

Empresa n°:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general**
1. *			
2. *			
3. *			
4. *			
5. *			
Total			

* Añádase una ficha de vinculación por empresa.

** En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

⁸ Segundo párrafo del apartado 3.2 de las instrucciones de cumplimentación de este anexo.

**FICHA DE VINCULACIÓN**

(solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa:

Nombre o razón social:.....

Domicilio social:.....

CIF:.....

Nombre y cargo del / de los principales directivos:.....

2. Datos relativos a esta empresa:

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general**
Total			

* En miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B(2) del anexo B

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas⁹.

⁹ Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 3.2 de las instrucciones de cumplimentación de este anexo, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dichas instrucciones (segundo párrafo del apartado 3.3 de las instrucciones de cumplimentación de este anexo).

Instrucciones para cumplimentar este anexo.

El modelo de la presente declaración y las definiciones que se contemplan a continuación se recogen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

A los efectos de cumplimentar este anexo relativo a la condición de PYME se considerará:

1. Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el periodo de referencia:

1.1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

1.2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de micro-empresa, si esta variación se produce en dos ejercicios consecutivos.

1.3. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

2. Los efectivos:

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión, o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho laboral;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos de paternidad.

3. Determinación de los datos de la empresa:

3.1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

3.2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el primer párrafo se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en el primer y segundo párrafo se añadirá el 100% de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3.3. Para aplicar el apartado 3.2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100% de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos ya se hubiesen incluido por consolidación.

Para aplicar dicho apartado 3.2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A éstos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 3.2.

3.4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calculará incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

**ANEXO III: Solicitud Certificación****SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS LA ACUICULTURA****DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

NOMBRE:	N.I.F./CIF:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	NIF:
CARGO DEL REPRESENTANTE:	TELEFONO DE CONTACTO:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:	NUMERO DE EXPEDIENTE
----------------------	----------------------

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA:			SUCURSAL:										La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada						
BANCO		SUCURSAL			DC		Nº DE CUENTA												
ENTIDAD A TRAVES DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, Cuando proceda																			

DATOS DEL PROYECTO PRESENTADO

TÍTULO DEL PROYECTO:	Nº DE EXPEDIENTE
----------------------	------------------

RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (INDICACIÓN DEL IMPORTE Y PROCEDENCIA)

Nombre del proyecto	Financiación (€)		Procedencia
	Inversión	Financiación	



MEMORIA DE ACTUACIÓN.

(Descripción de los trabajos efectivamente realizados y explicación de las desviaciones respecto a la aprobación inicial)

(Repetir esta hoja tantas veces como sea necesario para recoger todos los datos)



RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD

Unidad de obra	Nombre del acreedor	Nº de factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe	Desviación respecto a lo que se recogía en el proyecto inicial

(Repetir esta hoja tantas veces como sea necesario para recoger todos los datos)



El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente,

AUTORIZACIÓN:

☐ AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda a que solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda a que solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda a que solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda a que solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

☐ AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda a que solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda a que solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

DECLARA:

- Bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.
- Que no se ha subcontratado ninguna empresa vinculada con el solicitante salvo lo establecido en apartado 4.d. del artículo 31 del presente decreto.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Extremadura.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
(SEÑALE CON UNA X LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE JUNTO CON ESTA SOLICITUD)**

- | |
|---|
| ☐ LICENCIA DE USOS Y ACTIVIDADES EMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN |
| ☐ AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS |
| ☐ CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA PARA EL USO DEL AGUA. |
| ☐ FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE |
| ☐ ACREDITACIÓN DE TRASFERENCIAS BANCARIAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE |
| ☐ PARA OBRA DE MAS DE 30.000 € O COMPRA DE BIENES DE MAS DE 12.000 € PRESENTACIÓN DE TRES OFERTAS PREVIAS DISTINTAS (EN CASO DE NO ACOGERSE A LA MAS BAJA DEBE PRESENTAR UN ESCRITO JUSTIFICATIVO DE ESTA DECISIÓN). |
| ☐ DOCUMENTACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA QUE NO SE PRESENTÓ EN LA FASE DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS (ARTÍCULO 11 DEL PRESENTE DECRETO) |
| ☐ ALTA A TERCEROS (SI PROCEDE) |

_____ a _____ de _____ de 20__

Firmado _____

SERVICIO CAZA, PESCA Y ACUICULTURA (AI1030453)
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNDO RURAL, CAZA, PESCA Y TAUROMAQUIA
CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

AYUDAS COFINANCIADAS POR LA UE FEMPA

Anexo IV: Criterios para la selección de operaciones**Criterios Generales**

Contribución a la estrategia, DAFO y tipo de actividad	
Subcriterio	Aspectos que se valoran
Adecuación a la estrategia	Favorece la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales y consolidar la actividad existente y definir los criterios para la ubicación óptima de las instalaciones asegurando su correcta gestión, garantizando un control eficiente de la actividad a lo largo del proceso productivo y la comercialización de los productos.
	Asegura la competitividad y viabilidad del tejido productivo.
	Fortalece la sostenibilidad ambiental de la actividad
Adecuación al DAFO	Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable
	Disponer de una estructura estable de acuicultura y asentada en el territorio, con diversidad de producción e importante desarrollo tecnológico y conocimiento
	Continuar mejorando el uso de los recursos hídricos, eficiencia energética, y disminuyendo los impactos que la actividad pueda ocasionar al medio ambiente
	Reducción de la huella de carbono, incrementando la eficiencia energética o fomentando fuentes de energía renovables
	La operación no se recoge expresamente en el DAFO pero se ajusta al mismo
Adecuación al tipo de actividad	Inversiones para una acuicultura económicamente viable, competitiva y atractiva.
	Mejora y construcción de las infraestructuras dependientes y asociadas a las explotaciones acuícolas.
	Protección de las instalaciones de adversidades climáticas, alteraciones del entorno y agua, escapes y depredadores.
	Fomentar la creación de empresas acuícolas por parte de nuevos acuicultores
	La operación se ajusta al tipo de actividad, pero no se recoge expresamente en el programa

Contribución a los indicadores de resultado	
2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura	
Propios de la actividad	CR01- Nueva capacidad de producción
	CR02- Producción acuícola mantenida.
Otros objetivos dentro de la prioridad 2	
2.1. Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo	
2.1.1.- Innovación en acuicultura	CR 14 - Innovación posibilitada
2.1.3.- Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura	CR 01 - Nueva capacidad de producción
	CR 02 - Producción acuícola mantenida
2.1.4.- Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales	CR 08 - Beneficiarios
2.1.5.- Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
	CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.
2.1.6- Medidas de sanidad y bienestar de los animales	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal
2.1.7.- Promoción del capital humano y del trabajo en red	CR 08 - Beneficiarios
2.1.8.- Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola	CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza



2.1.9.- Seguro para las poblaciones acuícolas y medidas de prevención de daños	CR 08 - Beneficiarios
2.1.10.- Impulso a la investigación y a la mejora del conocimiento	CR 13 - Colaboración entre partes interesadas
	CR 16 - Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información
	CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza
2.1.12.- Servicios de asesoramiento específico para las explotaciones acuícolas	CR 21 - Conjuntos de datos y asesoramiento prestado
2.2. Promoción de la transformación, comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura	
2.2.1.- Mejora de la Organización del Sector. Planes de producción y comercialización	CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social
2.2.2.- Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas	CR 16 - Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información
2.2.3.- Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas	CR 14 - Innovación posibilitada
	CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los
2.2.4.- Inversiones en comercialización y transformación	CR 07 - Empleos mantenidos
	CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los
2.2.5. Formación en transformación y comercialización	CR 08 - Beneficiarios
2.2.6.- Compensación a los operadores del sector de la pesca y de la acuicultura por eventos inesperados	CR 08 - Beneficiarios
2.2.7.- Ayudas al almacenamiento privado	CR 08 - Beneficiarios
2.2.8. Servicios de asesoramiento para toda la cadena	CR 08 – Beneficiarios

Contribución a otros planes y programas

Contribución de España a las directrices estratégicas para la acuicultura de la U. E. más sostenible y competitiva 2021-2030

Contribución a la Política pesquera común

Otros programas(especificar):

Otros programas(especificar):

**Criterios horizontales, ambientales y sociales**

Subcriterio	Aspectos que se valoran
	Contribución a espacios con figuras de protección o a planes de conservación y/o recuperación (parque nacional, zona especial conservación, Red Natura 2000, áreas marinas protegidas, reservas de interés pesquero, etc.) y superficie afectada, así como la afectación positiva y/o recuperación de especies protegidas, especies vulnerables o sobreexplotadas o integradas en planes de gestión, y al control y erradicación de especies exóticas invasoras. Eficiencia energética y efectos positivos en la mitigación del cambio climático y la neutralidad climática, se podrá cuantificar, entre otras, con las siguientes variables: - Porcentaje de ahorro de consumo de energía. - Porcentaje de reducción de consumo de fuentes de energía no renovables. - Porcentaje de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. - Captación de CO₂ o gases de efecto invernadero (fanerógamas).
Aspectos sociales:	Afección del proyecto a la pesca costera artesanal o de acuicultura tradicional, (este criterio podrá además utilizarse como criterio específico de las fichas de los tipos de actividad en la Prioridad 1 y en la Prioridad 2 dado el carácter prioritario de este tipo de actuaciones en el Programa).



**Criterios económicos**

Subcriterio	Valoración
Dependencia de ayuda pública $DAP = [\text{Ayuda pública}] / [\text{Inversión total}]$	DAP = 0,6 DAP < 0,6 Y DAP = < 0,3 DAP < 0,3

Criterios específicos del tipo de actividad

Subcriterio	Aspectos que se valoran
Según la naturaleza de la inversión	Protección contra depredadores.
	Medidas contra alteraciones en la disponibilidad de agua.
	Incremento de la eficiencia energética o contribución a la mitigación del cambio climático.

EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 136/2025, de 23 de septiembre, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. (2025040239)

BDNS(Identif.): 862839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

El objeto de estas ayudas es el fomento de la competitividad y sostenibilidad del sector de la acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, de acuerdo con ese objeto general, se convocan ayudas para inversiones en obras o equipamiento destinado a la modernización de los centros acuícolas y a las inversiones que favorezcan la automatización y digitalización de procesos.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas físicas y las personas jurídicas, que tengan la calificación de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura y que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 136/2025 y en esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se registrará por lo dispuesto en el Decreto 136/2025, de 23 de septiembre, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía.

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 100.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se imputará a la anualidad 2025, centro gestor 230020000, aplicación presupuestaria G/354A/77000, fondo FP21020102 y proyecto 20230073.

Esta financiación cuenta con una tasa de cofinanciación del 70 %, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027, en



el marco de la Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la unión; Objetivo específico 2.1. Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo; Tipo de actividad 2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura y Tipo de intervención 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.

Quinto. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y se dirigirán a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I del Decreto 136/2025, de 12 de septiembre, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0724125>), y deberán presentarse en la forma indicada en el artículo 10 de dicho decreto, e irán acompañadas de la documentación exigible en el artículo 11 del mismo.

Mérida, 15 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que serán nombradas como funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025063783)

Advertidos errores materiales en los anexos I y III de la Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que serán nombradas como funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos (Diario Oficial de Extremadura número 180, de 18 de septiembre) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 49607 advertidos errores en el anexo I de la especialidad de Ingeniería Técnica Agrícola del Cuerpo Técnico se procede a realizar la oportuna corrección mediante la publicación de un nuevo anexo I.

En la página 49617 advertidos errores en el anexo I de la especialidad de Administración General del Cuerpo Auxiliar se procede a realizar la oportuna corrección mediante la publicación de un nuevo anexo I.

En la página 49652, advertidos errores en el anexo III referidos a las especialidades de Ingeniería Agrónoma y Veterinaria del Cuerpo de Titulados Superiores, se procede a realizar la oportuna corrección.



Donde dice:

Especialidad Ingeniería Agrónoma			
***7288**	GOMEZ	MARQUEZ	ANA
***8114**	ROMO	GUERRA	ANA DEMELSA

Debe decir:

Especialidad Ingeniería Agrónoma			
***7288**	GOMEZ	MARQUEZ	ANA
***8114**	ROMO	GUERRA	ANA DEMELSA
***4603**	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA DOLORES
***8090**	NIETO	SERRANO	ELENA
***1713**	PEREZ	RODRIGUEZ	DOMINGO
***9319**	NIETO	COLLADO	LORENZO
***5763**	RODRIGUEZ	MENDEZ	RAQUEL
***7914**	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	BLAS
***8571**	AMARO	BLANCO	GONZALO

Donde dice:

Especialidad Veterinaria			
***9292**	BARRIOS	FERNANDEZ	JESUS DOMINGO
***5707**	GUTIERREZ	JIMENEZ	JOSE ANTONIO
***7752**	VAZQUEZ	NUÑEZ	MONICA ELOISA



Debe decir:

Especialidad Veterinaria			
***9292**	BARRIOS	FERNANDEZ	JESUS DOMINGO
***5707**	GUTIERREZ	JIMENEZ	JOSE ANTONIO
***7752**	VAZQUEZ	NUÑEZ	MONICA ELOISA
***1429**	GARCIA	SANCHEZ	ALFREDO
***4576**	MUÑOZ	FERNANDEZ	ALEJANDRO
***9118**	ACEITUNO	ROMO	OSCAR LUIS

En la página 49653 advertidos errores en el anexo III referidos a las especialidades de Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal e Ingeniería Técnica Industrial del Cuerpo Técnico, se procede a su corrección.

Donde dice:

Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola			
***5259**	GRUESO	BARRAGAN	RUPERTO ERNESTO
***8056**	LADERA	FERNANDEZ	EUGENIA
***8090**	NIETO	SERRANO	ELENA
***5975**	TERRON	LOZANO	MARIA ARANZAZU
***8232**	CUELLAR	BOBIN	JOSE ANTONIO
9129	MORGADO	PLATA	MARIA SUSANA
***0465**	URBANO	GUISADO	ALICIA
***7308**	GIL	CHAMORRO	ALBERTO JOSE
***7553**	ARNELA	MAYO	RUBEN
***6356**	FLORES	CID DE RIVERA	ALVARO
***3730**	CUENDA	MENDEZ	MARIA DE LAS OLAS



Debe decir:

Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola			
***9357**	GOMEZ	CUEVAS	RAMON
***5259**	GRUESO	BARRAGAN	RUPERTO ERNESTO
***8056**	LADERA	FERNANDEZ	EUGENIA
***7686**	MENESES	GONZALEZ	JUAN MANUEL
***8090**	NIETO	SERRANO	ELENA
***5975**	TERRON	LOZANO	MARIA ARANZAZU
***7553**	ARNELA	MAYO	RUBEN
9129	MORGADO	PLATA	MARIA SUSANA
***0465**	URBANO	GUISADO	ALICIA
***7308**	GIL	CHAMORRO	ALBERTO JOSE
***6356**	FLORES	CID DE RIVERA	ALVARO
***3730**	CUENDA	MENDEZ	MARIA DE LAS OLAS
***4292**	FRANCO	ZAMBRANO	RAUL EDUARDO
***1970**	LAVADO	CONTADOR	FRANCISCO M
***5607**	SANCHEZ	BARQUERO	LUIS EMILIO
***8101**	PEREZ	GORDILLO	ANGEL
***3608**	SERRANO	PEREZ	PAULA
***6873**	ARROYO	RAMAJO	MARIA ELENA
***8032**	CORTES	MARQUEZ	MARIA TERESA
***2880**	FERNANDEZ	GARCIA	MARIA SOLEDAD
***8044	ARRIBAS	ESTERAS	NICOLAS
***6176**	MATEOS	VERA	VIRGINIA



Donde dice:

Especialidad Ingeniería Técnica Forestal			
***4117**	JULIAN	HERNANDEZ	JUAN MANUEL

Debe decir:

Especialidad Ingeniería Técnica Forestal			
***4117**	JULIAN	HERNANDEZ	JUAN MANUEL
***8426**	SANCHO	CORRALES	JUAN JESUS
***9737**	LOPEZ	FERNANDEZ	LUIS RAFAEL
***1827**	GOMEZ	VIVAS	RAMON

Donde dice:

Especialidad Ingeniería Técnica Industrial			
***1641**	PINADERO	MANIBARDO	RAUL

Debe decir:

Especialidad Ingeniería Técnica Industrial			
***2683**	BUSTILLO	LAGUNA	MARIA TERESA

En la página 49654 advertidos errores en el anexo III referidos a la especialidad de Administración General del Cuerpo Auxiliar, se procede a su corrección:

Donde dice:

Especialidad Administración General			
***5917**	GOMEZ	LOPEZ	FRANCISCO MANUEL
***6178**	GIJON	RODRIGUEZ	MARIA MONSERRAT
***1168**	TERAN	DEL CORRAL	SARA
***8835**	VIETE	ARIAS	CRISTINA



Debe decir:

Especialidad Administración General			
***6178**	GIJON	RODRIGUEZ	MARIA MONSERRAT
***1168**	TERAN	DEL CORRAL	SARA
***8835**	VIETE	ARIAS	CRISTINA
***9880**	FELIPE	ANDUJAR	CARMEN
***3863**	MATAMOROS	NOGALES	MATILDE
***6063**	CASTRO	MONTES	GUSTAVO ADOLFO
***0545**	CAMPOS	RODRIGUEZ	ANA BELEN

Asimismo se indica que, las personas aspirantes que tras las correcciones efectuadas figuran por primera vez en los anexos I y III en los distintos Cuerpos y Especialidades, deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, según lo previsto en la Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que serán nombradas como funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Mérida, 10 de octubre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
81	***3615**	FERNANDEZ DE AREVALO	DIAZ-AMBRONA	MARTA	10,931
82	***7643**	MONTERO	BLANCO	LORENZO	10,833
83	***7288**	GOMEZ	MARQUEZ	ANA	10,729
84	***6081**	GARIAS	LEPE	JOAQUIN	10,672
85	***4102**	MERINO	RUEDA	MARIA VICTORIA	10,665
86	***5310**	BASELGA	CARRERAS	RAMON MARIA	10,227
87	***1259**	MAYORAL	GUTIERREZ	COSME	9,785
88	***7535**	SANCHEZ	TRANCON	JUSTO	9,719
89	***8232**	CUELLAR	BOMBIN	JOSE ANTONIO	9,625
90	***4963**	FRAIRE	DURAN	MONICA	9,523
91	***6168**	ARROBA	ARROYO	FELIPE	9,515



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Cuerpo Auxiliar
Especialidad Administración General

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
195	***7633**	PEREZ	LAZARO	MARIA ROSARIO	15,742
196	***0290**	MORENO	CAPOTE	MARIA DEL PILAR	15,742
197	***2751**	LOPEZ	DE JESUS	MARIA JESUS	15,685
198	***1321**	FERNANDEZ	CUENCA	MARIA DE LAS NIEVES	15,653
199	***4482**	LOPEZ	MOLANO	VICENTA	15,646
200	***6581**	DELGADO	SOSA	LOURDES	15,621
201	***7977**	GONZALEZ	CABALLERO	ALFONSO MARIA	15,537
202	***1207**	PARRA	MARCOS	DELFIN	15,463
203	***5095**	NEVADO	SILVA	DAVID	15,349
204	***6126**	PANIAGUA	GARCIA	MARIA ALMUDENA	15,297
205	***7182**	CORCHERO	RODRIGUEZ	ALBA	15,208
206	***8240**	MARTIN	CASTRO	JORGE	15,120
207	***5680**	REY	FERNANDEZ	FRANCISCA	15,058
208	***0225**	SANCHEZ	FONSECA	SUSANA	15,035
209	***1092**	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIA JOAQUINA	14,837
210	***1602**	CAMACHO	CAÑUELO	ANGELA	14,837
211	***0262**	FERNANDEZ	AVILA	MARIA DOLORES	14,826
212	***9101**	MORAN	ESTEVEZ	DAMASO ALONSO	14,744
213	***9129**	BOTE	GRAZINA	SUSANA	14,703
214	***5976**	CORCHERO	PINEDA	JOSE LUIS	14,701
215	***2330**	PABLOS	VALHONDO	SARA	14,520
216	***9049**	SANCHEZ	VECINO	MARIA ISABEL	14,517
217	***0898**	ANTON	REDONDO	MONICA	14,482
218	***9890**	HOYAS	CAMPOS	CANDIDO	14,476
219	***8905**	SANCHEZ	ANDRADA	ROSARIO PETRA	14,420
220	***2071**	TAPIA	GUTIERREZ	MARIA	14,411
221	***5953**	GARCIA	MORRO	FRANCISCO	14,391
222	***6188**	TORRES	AUNION	FRANCISCO JAVIER	14,197
223	***3911**	ALVAREZ	GARCIA-VERDUGO	MARIA LUISA	14,192
224	***5258**	CALVO	FLORES	CARMEN MARIA	14,144
225	***8713**	RETAMAR	CABALLERO	JESUS MANUEL	13,952
226	***5169**	BARRERO	BATALLOSO	LUZ MARIA	13,937
227	***6185**	SANTANO	POLO	MARIA NATIVIDAD	13,909
228	***2857**	CANDILEJO	GARCIA	SARA	13,701
229	***4703**	ALBARRAN	ALIAS	JESUS MIGUEL	13,690
230	***5225**	TINOCO	GARCIA	YOLANDA	13,642
231	***9570**	SOLIS	GARCIA	OSCAR	13,482
232	***2482**	MANCHA	GARCIA	MARIA JOSE	13,460
233	***4740**	MACIAS	GONZALEZ	MARIA MONTAÑA	13,425
234	***6884**	FERNANDEZ	AMORIL	ISABEL	13,270
235	***5917**	GOMEZ	LOPEZ	FRANCISCO M	13,250



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Higienista Dental, Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico y Técnico/a Especialista en Radioterapia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025063773)

Convocado por Resolución de 19 de marzo de 2025 (DOE n.º 59, de 26 de marzo de 2025) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Higienista Dental, Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico y Técnico/a Especialista en Radioterapia en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías antes mencionadas, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Director Gerente,
JESUS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Higienista Dental (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***2285**	CAMPON BORRELLA, MONICA	0500	Área de Salud de Cáceres		24.990
2	***1016**	PALMA CARRERO, LUZ ANGELES	0500	Área de Salud de Cáceres		31.340



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica (26-03-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***0521**	HERAS BERRACO, ANGELICA	0201	Hospital de Mérida		18.980
2	***4986**	MENDO RUBIALES, ALMUDENA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		28.570
3	***5884**	MILLÁN FERNANDEZ, ALICIA	0201	Hospital de Mérida		37.390
4	***9756**	MIRA PABLO, LUISA Mª	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		18.080
5	***7970**	NAVARRO SANTOS, MARIA BELEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		16.220
6	***6207**	PARTIDO LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		47.670
7	***7027**	REDONDO SANTIBANEZ, ALMUDENA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		31.770



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición (26-03-2025)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***9362**	GIL CORTES, PEDRO	0201	Hospital de Mérida		21.970
2	***8476**	ROMERO RONCERO, INMACULADA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		25.400



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Técnico/a Especialista de Laboratorio (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***1898**	CALDERON ESQUINAS, ANA BELEN	0502	C.A.R. Trujillo		39.070
2	***7882**	COLLADO BERMUDO, BEGOÑA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		38.750
3	***8486**	CORTES DIAZ, CATALINA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		28.110
4	***5319**	DURAN LOZANO, ANTONIO	0201	Hospital de Mérida		27.660
5	***6807**	ESTEVEZ ROBLES, MARTA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		24.610
6	***6023**	FERNANDEZ MORCILLO, MARIA LAURA	0502	C.A.R. Trujillo		23.760
7	***3647**	FRAILE BERMEJO, ANABEL	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		19.820
8	***8926**	GARCIA CONEJERO, FRANCISCA	0201	Hospital de Mérida		37.200
9	***7577**	GARCIA JIMENEZ, CRISTINA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		48.350
10	***5932**	GARCIA SERRANO, GUADALUPE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		17.010
11	***8205**	GARCIA VALLADARES, NURIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		16.420
12	***9963**	GONZALEZ DE LA CRUZ, MARIA JESUS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		35.300
13	***6870**	GONZALEZ GONZALEZ, ANA BELEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		26.920
14	***7102**	GONZALEZ PIRIZ, JUAN PABLO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		15.170
15	***4470**	GONZALEZ RAMOS, MARIA ROSARIO	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		56.960



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Técnico/a Especialista de Laboratorio (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***8202**	GUERRERO CARRETERO, INMACULADA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		36.890
17	***8286**	GUERRERO HERNANDEZ, MARIA CARMEN	0402	Hospital de Zafra		43.248
18	***8216**	GUERRERO YANGUAS, MARIA SOLEDAD	0202	Hospital Tierra de Barros de Almendralejo		49.170
19	***5986**	HERNANDEZ AMARO, MARIA	0601	Hospital de Coria		42.580
20	***7451**	HERRERO SIERRA, JUAN JOSE	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		9.960
21	***6623**	HURTADO CERVIGON, MARIA ASUNCION	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		33.660
22	***8047**	HURTADO SANCHEZ, MARIA DEL PUERTO	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		26.310
23	***1672**	JARA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		21.770
24	***6228**	LEON LOPEZ, ANA MARIA	0201	Hospital de Mérida		14.220
25	***4058**	LLANOS GONZALEZ, MARIA GRACIA	0503	Dirección Salud Pública de Cáceres		95.340
26	***8552**	MAIDERO BALLESTEROS, EVA	0201	Hospital de Mérida		36.550
27	***2407**	MANGAS SANJUAN, SUSANA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		27.190
28	***8602**	MARIÑO HIDALGO, MATILDE	0301	Hospital DonBenito-Villanueva		27.410
29	***3633**	MARTIN VALLE, MARIA SEILA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		27.970
30	***0168**	MATEOS CALLE, NATALIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		25.880



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Técnico/a Especialista de Laboratorio (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
31	***3194**	MOJONERO CALLE, MARIA DEMELSA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		10.820
32	***8638**	MONTERO CARRASCO, NOEMI	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		9.770
33	***0460**	MONTES FLORES, ROSA MARIA	0503	Dirección Salud Pública de Cáceres		92.720
34	***4976**	NAVAS GONZALEZ, MARIA ANGELES	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		35.480
35	***3278**	ORTIZ MARTIN, MARIA INMACULADA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		40.220
36	***5310**	PALOMO HERNANDEZ, JULIA MARIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		27.650
37	***2136**	PARRA RUIZ, TAMARA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		15.020
38	***4689**	PEREZ PORTILLO, MARIA MONTAÑA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		31.310
39	***8088**	PORTERO HERAS, MARIA DEL CARMEN	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		25.030
40	***2052**	PURAS PERDIGON, SELENE	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		9.920
41	***7987**	QUINTERO GORDILLO, MARIA SONIA	0201	Hospital de Mérida		25.670
42	***8227**	SANCHEZ BARDON, ALICIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		25.070
43	***3796**	SANCHEZ CASTELLANO, MARIA SOL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		24.920
44	***9249**	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		39.800
45	***3717**	SANCHEZ LUCAS, GUILLERMO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		9.090



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Técnico/a Especialista de Laboratorio (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
46	***6992**	SANCHEZ PEREZ, MARIA JOSE	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		41.330
47	***4254**	SOISA LOPEZ, CAROLINA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		51.150
48	***1043**	VALENTIN CALDERON, FRANCISCA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarrubias		48.980
49	***7612**	VAZQUEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	0202	Hospital Tierra de Barros de Almendralejo		30.710
50	***8474**	VINAGRE DELGADO, MARIA DE LA O	0601	Hospital de Coria		51.790



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Técnico/a Especialista de Medicina Nuclear (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***1168**	REYES MARTINEZ, CARLOS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		45.420



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7365**	ARROYO ROSA, JESUS MANUEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		38.870
2	***3728**	BLAZQUEZ CHAMORRO, JESSICA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		24.650
3	***4184**	BOTE SALADO, MARIA VICTORIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		13.940
4	***7447**	BUZO BARRIENTOS, MARIA BEGOÑA	0201	Hospital de Mérida		39.140
5	***5399**	COUÑAGO GARCIA, ELIZABETH	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		39.970
6	***5866**	DIAZ GALLARDO, SANTIAGO	0202	Hospital de Almendralejo		48.350
7	***7846**	DIAZ LEPE, JESUS	0401	Hospital de Llerena		44.690
8	***9473**	ESPADA RANGEL, CARLOS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		17.980
9	***5656**	ESPEJO SANCHEZ, CARMEN PATRICIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		37.270
10	***4410**	GAITAN ESCUDERO, TOMASA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		47.570
11	***6703**	GUERRA DOMINGUEZ, BELEN PURIFICACION	0302	Hospital Siberia Serena de Talarrubias		37.601
12	***9874**	GUTIERREZ LOPEZ, GUADALUPE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		85.590
13	***2424**	JABALQUINTO HERRERA, CECILIA MARIA	0502	C.A.R. Trujillo		40.700
14	***5361**	LEAL GUERRERO, LUISA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		46.220
15	***6802**	LEDESMA MORENO, MARIA DEL MAR	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		42.050



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***8892**	MARTIN NIÑO FERNANDEZ, MIGUEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		35.310
17	***0746**	MAYORAL CABELLO, APOLONIA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarubias		44.760
18	***6493**	MONTERO SANCHEZ, SUSANA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		41.150
19	***4155**	MORENO CARRASCO, MARIA JOSE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		17.450
20	***1571**	MORENO GARCIA, MARIA JOSE	0202	Hospital de Almendrales		45.950
21	***7257**	MUÑOZ GARCIA, PABLO ANTONIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		36.170
22	***7186**	MUÑOZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		37.400
23	***7373**	NIETO REYES, MARIA JOSE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		11.880
24	***1198**	OJEA GUTIERREZ, MARIA CRISTINA	0502	C.A.R. Trujillo		50.600
25	***4834**	ORTIZ BAZO, JORGE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		15.590
26	***7138**	PARDO RAMOS, CARLOS	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		39.040
27	***5886**	RAMOS NUÑEZ, ADRIAN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		5.600
28	***8651**	RODRIGUEZ LOSADA, MIGUEL	0201	Hospital de Mérida		56.720
29	***1407**	RODRIGUEZ SANCHEZ, DAVID	0601	Hospital de Coria		15.440
30	***8122**	RUIZ PARDO, ROSA MARIA	0201	Hospital de Mérida		38.000



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
31	***7538**	SANCHEZ CAMPILLEJO, MARIA JOSE	0201	Hospital de Mérida		11.150
32	***2068**	SANCHEZ FERNANDEZ, SONIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		48.675
33	***7411**	SANSINENA VAZQUEZ, SONIA	0201	Hospital de Mérida		47.870
34	***6302**	SERRANO TOLEDANO, LOURDES	0302	Hospital Siberia Serena de Talarubias		41.860
35	***6941**	SOLIS RAYEGO, MARIA ESTHER	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		42.500
36	***2651**	VILCHEZ RUIZ, MARIA BELEN	0302	Hospital Siberia Serena de Talarubias		38.450



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Técnico/a Especialista de Radioterapia (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***3025**	RUBIO HERRERO, MARIA JOSE	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		37.470
2	***0923**	TREJO VALIENTE, DAVID	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		36.030



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025063801)

Convocado por Resolución de 19 de marzo de 2025 (DOE n.º 59, de 26 de marzo de 2025) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 15 de octubre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Alergología (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5506**	BLANCO PEREZ, ROSA MIRIAM	0700	Área de Salud de Plasencia		43.440
2	***7509**	CAMPANON TORO, MARIA DEL VALLE	0600	Área de Salud de Coria		20.250
3	***8288**	CORDOBES DURAN, CONCEPCION	0100	Área de Salud Badajoz		48.480
4	***7312**	JIMENEZ FERRERA, GLORIA MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		38.432
5	***6221**	SANCHEZ VEGA, SILVIA	0200	Área de Salud Mérida		26.210



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Análisis Clínicos (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***9592**	ABAD VILLAGRA, GUILLERMO ANGEL	0100	Área de Salud Badajoz		27.400
2	***8698**	APARICIO NIETO, ELENA	0200	Área de Salud Mérida		14.868
3	***4164**	DEL RIO MARTIN, MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres		25.500
4	***2064**	GOITIA PEREZ, CESAR MANUEL	0100	Área de Salud Badajoz		33.550
5	***5083**	GORDILLO BENITEZ, MARIA INMACULADA	0100	Área de Salud Badajoz		26.109
6	***3834**	MORALES LOMAS, JOSE JOAQUIN	0100	Área de Salud Badajoz		32.720
7	***4139**	SANTOS MORANO, MARIA AMPARO	0200	Área de Salud Mérida		23.928



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Anatomía Patológica (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***4523**	GARRIDO RODRIGUEZ, ENRIQUE	0700	Área de Salud de Plasencia		14,390



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***6298**	BLESA SIERRA, MARIA JOSEFA	0100	Área de Salud Badajoz		43.830
2	***0238**	CALDERON GAVILAN, JAVIER	0200	Área de Salud Mérida		82.230
3	***7440**	DURAN ROMAN, ANA MARIA	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		21.630
4	***4162**	GALLEGO SOLANA, JESSICA	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		18.730
5	***5625**	HERMOSO MARTINEZ, JOSE IGNACIO	0500	Área de Salud de Cáceres		18.830
6	***5458**	LOZANO GOMEZ, MARTA	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		18.130
7	***6521**	MONTERO MEJIAS, GEMA	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		16.230
8	***4436**	OLIVA NACARINO, CARMEN ROSA	0500	Área de Salud de Cáceres		18.780
9	***2708**	PALMA GONZALEZ, ESTEFANIA	0100	Área de Salud Badajoz		27.540
10	***7208**	PILO CARBAJO, BEATRIZ	0500	Área de Salud de Cáceres		19.624
11	***6157**	PIMIENTA CID, ANTONIO JESUS	0100	Área de Salud Badajoz		28.090
12	***3262**	SANCHEZ SANCHEZ, JUDIT	0200	Área de Salud Mérida		34.380



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Aparato Digestivo (26-03-2025)



DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7382** CHAMORRO BENTEZ, SERGIO	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		18.200
2	***7443** DEL CASTILLO CORZO, FRANCISCO JOSE	0200	Área de Salud Mérida		42.726
3	***4532** HENAO CARRASCO, ALMUDENA	0100	Área de Salud Badajoz		38.490
4	***5810** MURIEL GALLEGO, LORENZO	0100	Área de Salud Badajoz		53.840
5	***5849** PRADOS MANZANO, RAUL	0500	Área de Salud de Cáceres		31.740
6	***1651** RIVAS MALDONADO, PATRICIA	0600	Área de Salud de Coria		28.950
7	***8341** RIVERO CRUZ, MIGUEL ANGEL	0200	Área de Salud Mérida		62.990
8	***7122** RODRIGUEZ DIEZ, NEREA	0100	Área de Salud Badajoz		40.290
9	***8038** TROITEIRO CARRASCO, LUIS MANUEL	0200	Área de Salud Mérida		32.200
10	***3269** VADILLO CALLES, FRANCISCO	0700	Área de Salud de Plasencia		19.720
11	***5232** VARA BRENES, DANIEL	0500	Área de Salud de Cáceres		32.740
12	***5326** VINAGRE RODRIGUEZ, GEMA MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		47.500



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cardiología (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***2352**	CLEMENTE LORENZO, MARIA DE LOS MILAGROS	0700	Área de Salud de Plasencia		36.510
2	***2439**	GARCIA SERRANO, LAURA	0500	Área de Salud de Cáceres		30.720
3	***7427**	GARCIPEREZ DE VARGAS DIAZ, FRANCISCO JAVIER	0100	Área de Salud Badajoz		32.955
4	***6485**	MORENO SANCHEZ, MARIA DE LAS NIEVES	0100	Área de Salud Badajoz		31.080
5	***8599**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUSTO MANUEL	0200	Área de Salud Mérida		25.670
6	***2444*	ROMANI ---, SEBASTIAN ALEJANDRO	0500	Área de Salud de Cáceres		43.310
7	***7498**	SANCHEZ CALDERON, PABLO	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		22.580
8	***8571**	SANCHEZ GIRALT, SARA	0200	Área de Salud Mérida		26.980
9	***8019**	YUSTE DOMINGUEZ, MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		34.170



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía General y del Aparato Digestivo
(26-03-2025)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5745**	ALVAREZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	0700	Área de Salud de Plasencia		23.170
2	***3037**	AVILA ALARCON, INGRID ROSELIA	0700	Área de Salud de Plasencia		20.805
3	***7421**	DELGADO MARTINEZ, MARIA ERIKA	0200	Área de Salud Mérida		34.387
4	***8247**	FLORES GARCIA, JOSE ANGEL	0200	Área de Salud Mérida		35.640
5	***8899**	MAYA APARICIO, ANTONIO CARLOS	0500	Área de Salud de Cáceres		29.820
6	***5925**	REVOLLO REVOLLO, IVIA	0500	Área de Salud de Cáceres		27.460



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Oral y Maxilofacial (26-03-2025)



DOCUM NOMBRE, APELLIDOS PLAZA CENTRO/UBICACION OBSERVACIONES PUNT

1	***2606**	GUMBAO GRAU, VICTOR	0100	Área de Salud Badajoz		45,045
---	-----------	---------------------	------	-----------------------	--	--------



Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Ortopédica y Traumatología
(26-03-2025)

Adjudicaciones provisionales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***6295**	DIAZ ROJAS, LUIS MIGUEL	0100	Área de Salud Badajoz		28.500
2	***6517**	FERNANDEZ IZQUIERDO, ANA	0200	Área de Salud Mérida		32.880
3	***5914**	FRAILE GAMARRA, INES	0500	Área de Salud de Cáceres		25.830
4	***5615**	GARCIA HERMOSA, ALEJANDRO	0200	Área de Salud Mérida		22.050
5	***8972**	MENDEZ BARRAGAN, MANUEL CANDIDO	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		14.310
6	***5919**	PEREZ ALVAREZ, ANTONIO	0200	Área de Salud Mérida		22.750



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Pediátrica (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***0937**	BUENO RECIO, FRANCISCO JAVIER	0100	Área de Salud Badajoz		59.165



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Torácica (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***8645**	GARCIA SAEZ, MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		28.650





Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología (26-03-2025)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
I	***8242**	NARVAEZ MORENO, BASILIO	0100	Área de Salud Badajoz		29.850



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***0492**	CABANILLAS LOPEZ, MARIA DE LA O	0100	Área de Salud Badajoz		43.617
2	***1778**	CAMPOS LOBATO, LORENA VICTORIA	0700	Área de Salud de Plasencia		34.480
3	***6689**	GUZMAN CARMONA, CARLOS	0200	Área de Salud Mérida		34.510
4	***3712**	MORAN LOPEZ, JESUS MANUEL	0700	Área de Salud de Plasencia		19.890



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Farmacia Hospitalaria (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***8218**	BRAVO GARCIA CUEVAS, LUIS MANUEL	0100	Área de Salud Badajoz		24.230
2	***1310**	MONJE AGUDO, PATRICIA	0200	Área de Salud Mérida		24.410
3	***9652**	MORENO CARVAJAL, TERESA	0200	Área de Salud Mérida		22.396
4	***7718**	RAMOS BARRANTES, ISABEL MARIA	0200	Área de Salud Mérida		92.895
5	***4679**	RIVERO CAVA, MARIA SOLEDAD	0500	Área de Salud de Cáceres		25.660



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Geriátría (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***6143**	CABEZAS ALFONSO, PILAR	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		15.990
2	***5824**	ORTES GOMEZ, RAQUEL	0500	Área de Salud de Cáceres		43.195



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Hematología y Hemoterapia (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***3162**	CASAS AVILES, IGNACIO	0500	Área de Salud de Cáceres		23.190
2	***6709**	FERNANDEZ CEREZO, MARIA ESPERANZA	0200	Área de Salud Mérida		56.440
3	***8457**	REDONDO GUIJO, ALBA MARIA	0700	Área de Salud de Plasencia		32.972
4	***7805**	VALDIVIELSO LOPEZ, ANA	0100	Área de Salud Badajoz		34.010



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina del Trabajo (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	****5583*	CICIRELLO SALAS, STEFANO	0200	Área de Salud Mérida		12.210
2	***0710**	MIRON MORENO, MARIA ASUNCION	0500	Área de Salud de Cáceres		20.776



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Física y Rehabilitación
(26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	****1973*	UMANES ALVAREZ, MARIA ISABEL	0200	Área de Salud Mérida		14,800



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Intensiva (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***8158**	BORGE RODRIGUEZ, GUADALUPE	0200	Área de Salud Mérida		46.830
2	***6495**	CORCOBADO MARQUEZ, MARIA DEL CARMEN	0500	Área de Salud de Cáceres		39.870
3	***6761**	CORTIJO ALVAREZ, MARIA ELENA	0100	Área de Salud Badajoz		48.196
4	***6869**	LATORRE LOPEZ, MARIA MATILDE	0100	Área de Salud Badajoz		51.630
5	***2901**	LOPEZ HORMIGA, DAVID FERNANDO	0700	Área de Salud de Plasencia		23.462



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***1644**	ARRANZ CARRERO, ANTONIO MANUEL	0100	Área de Salud Badajoz		55.730
2	***7812**	ARREBOLA BENITEZ, JUAN DE DIOS	0200	Área de Salud Mérida		31.801
3	***6171**	ARROYO MASA, ESTHER	0100	Área de Salud Badajoz		54.030
4	***3357**	BARQUILLA CORDERO, PALOMA MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres		31.721
5	***7382**	BUREO GUTIERREZ, NICOLAS	0100	Área de Salud Badajoz		50.622
6	***5769**	CALVO CANO, ANTONIA MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres		24.920
7	***2802**	CALVO ROMERO, JOSE MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		81.290
8	***6334**	FERNANDEZ AUZMENDI, VERONICA	0100	Área de Salud Badajoz		41.310
9	***6997**	GARCIA CARRASCO, CAROLINA	0100	Área de Salud Badajoz		55.680
10	***8263**	GARCIA GARCIA, GEMA MARIA	0200	Área de Salud Mérida		35.485
11	***6945**	GARCIA GARCIA, MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres		28.466
12	***7413**	GARCIA MORALES, MARIA	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		26.756
13	***3503**	GASPAR GARCIA, ELSA	0200	Área de Salud Mérida		29.649
14	***5387**	GONZALEZ GARCIA, MARIA	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		29.566
15	***6380**	GONZALEZ GOMEZ, MARIA	0200	Área de Salud Mérida		30.928



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***5307**	LACAL MARIA, ANTONIO JOSE	0200	Área de Salud Mérida		38.220
17	***8177**	LOPEZ MUÑOZ, CESAREO	0200	Área de Salud Mérida		37.939
18	***5008**	MASERO CARRETERO, ANTONIO	0100	Área de Salud Badajoz		54.880
19	***1791**	MATA VAZQUEZ, EMILIA	0200	Área de Salud Mérida		37.850
20	***7777**	MEGIAS AMBRONA, ANA MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		41.133
21	***6563**	MORENO CARRETERO, CECILIA	0500	Área de Salud de Cáceres		42.144
22	***6219**	MUÑOZ DIAZ, FERNANDO	0100	Área de Salud Badajoz		47.152
23	***5746**	OLGADO FERRERO, FERMIN	0200	Área de Salud Mérida		29.845
24	***3222**	PACHECO GOMEZ, NAZARET	0500	Área de Salud de Cáceres		41.135
25	***1699**	PEREZ FERNANDEZ, SEVERINO	0500	Área de Salud de Cáceres		28.493
26	***5834**	PEREZ REYES, FABIOLA	0500	Área de Salud de Cáceres		46.190



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Microbiología y Parasitología (26-03-2025)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***1268**	GAONA ALVAREZ, CRISTINA EUGENIA	0100	Área de Salud Badajoz		28.020
2	***8605**	IZQUIERDO DE MIGUEL, MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres		20.630
3	***8340**	SANCHEZ BENITO, MARIA ROSARIO	0200	Área de Salud Mérida		60.060
4	***5743**	TREJO ZAHINOS, JESUS MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		16.020



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Nefrología (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***3182**	FERNANDEZ SANCHEZ, NOEMI	0100	Área de Salud Badajoz		31.200



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7689**	ANTONA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		44.862
2	***5163**	DIAZ JIMENEZ, MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres		35.124
3	***2621**	SANCHEZ QUIROGA, MARIA ANGELES	0700	Área de Salud de Plasencia		46.170
4	***6248**	UTRABO DELGADO, ISABEL	0500	Área de Salud de Cáceres		47.970



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Neurocirugía (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***4874**	MONDRAGON TIRADO, CARLOS ANDRES	0100	Área de Salud Badajoz		23.760



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Neurofisiología Clínica (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5740**	FUENTES RODRIGUEZ, ELISABET	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		37.490
2	***4338**	MATEOS ALVARADO, JERONIMO	0100	Área de Salud Badajoz		25.270



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Neurología (26-03-2025)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7397**	0700	Área de Salud de Plasencia		28.920
2	***6483**	0100	Área de Salud Badajoz		44.790
3	***8667**	0100	Área de Salud Badajoz		33.570
4	***6772**	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		23.670
5	***4049**	0500	Área de Salud de Cáceres		40.990
6	***4182**	0700	Área de Salud de Plasencia		22.910



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Obstetricia y Ginecología (26-03-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7940**	ALARCON CARDENAS, VERONICA RAFAELA	0700	Área de Salud de Plasencia		25.940
2	***5627**	CABRERA COCA, CESAR	0100	Área de Salud Badajoz		24.790
3	***4466**	DOMINGUEZ HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	0500	Área de Salud de Cáceres		22.290
4	***9656**	DOMINGUEZ PIRIZ, JAIME	0200	Área de Salud Mérida		24.015
5	***3183**	ESPEJO ECUA, MARIA ROSA	0100	Área de Salud Badajoz		27.560
6	***8096**	FERNANDEZ DORADO, MARIA BELEN	0200	Área de Salud Mérida		17.790
7	***6020**	GIL CORDERO, SARA	0200	Área de Salud Mérida		17.870
8	***6070**	MONTERO PANADERO, AZAHARA	0500	Área de Salud de Cáceres		23.110
9	***0271**	MORENO GARCIA, ANA MARIA	0200	Área de Salud Mérida		32.705
10	***5228**	MUÑOZ REJA RODRIGUEZ, MARIA TERESA	0100	Área de Salud Badajoz		28.464
11	***4933**	PEREZ CAPARROS, MARIA DOLORES	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		17.790
12	***7011**	RANGEL OLIVEIRA, CRISTINA	0200	Área de Salud Mérida		22.790
13	***4337**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		83.130
14	***6192**	RODRIGUEZ YUSTE, MARINA	0200	Área de Salud Mérida		24.615



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Oftalmología (26-03-2025)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***9181**	AMO CARDEÑOSA, MARIA VICTORIA	0500	Área de Salud de Cáceres		35.400
2	***4664**	BUENO GARCIA, PEDRO	0500	Área de Salud de Cáceres		24.060
3	***6297**	CABALLERO CARRASCO, ALICIA	0500	Área de Salud de Cáceres		41.530
4	***6499**	CAMPOS POLO, RAFAEL	0100	Área de Salud Badajoz		38.760
5	***5325**	GARCIA GUISTADO, DIEGO	0100	Área de Salud Badajoz		35.200
6	***6246**	HERNANDEZ MORGADO, MARIA DOLORES	0200	Área de Salud Mérida		27.710
7	***7969**	JEREZ FIDALGO, MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		44.160
8	***4272**	MARQUEZ IVACEVICH, NATALIA TERESITA	0800	Área de Salud de Navalmoral de la Mata		46.830
9	***8586**	MATA GOMEZ, MARIA DEL PILAR	0200	Área de Salud Mérida		29.660
10	***5885**	PEREZ BENITO, MARIA	0200	Área de Salud Mérida		34.260
11	***5764**	PEREZ SANCHEZ, ANA ISABEL	0100	Área de Salud Badajoz		43.110
12	***5538**	SANCHO PEREZ, ANGEL FELIPE	0500	Área de Salud de Cáceres		36.850



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Oncología Médica (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***3087**	LENO NUÑEZ, RUBEN	0500	Área de Salud de Cáceres		46.590
2	***731**	MACIAS MONTERO, RAQUEL MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		31.880
3	***9712**	SALGUERO NUÑEZ, CARMEN MARIA	0100	Área de Salud Badajoz		28.950



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Oncología Radioterápica (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5517**	CORBACHO CAMPOS, ALMUDENA	0100	Área de Salud Badajoz		24.693
2	***8161**	IGLESIAS GARCIA, TERESA PILAR	0100	Área de Salud Badajoz		18.400
3	***7352**	ORTIZ-MONTERREY, MAXIMINO	0200	Área de Salud Mérida		48.378
4	***8589**	VERA BARRAGAN, VICTORIA	0100	Área de Salud Badajoz		21.310



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Otorrinolaringología (26-03-2025)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7619**	AMADOR PENCO, LUISA MARIA	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		18.110
2	***7087**	CHACHI PARRA, EMERSON LEAO	0800	Área de Salud de Navalmoral de la Mata		23.380
3	***0759**	LAGUADO BULGHERONI, DANIELLA CAROLINA	0500	Área de Salud de Cáceres		22.710
4	***2432**	MANRIQUE LIPA, RUBEN DUILIO	0100	Área de Salud Badajoz		46.435
5	***9218**	PEREIRA TEODORO, EVA	0100	Área de Salud Badajoz		28.440
6	***7677**	PEREZ NUÑEZ, ANDREA	0700	Área de Salud de Plasencia		15.670
7	***6762**	ROMERO MARCHANTE, MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres		23.340
8	***6159**	SOLIS VAZQUEZ, RAQUEL	0100	Área de Salud Badajoz		41.279



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Pediatría y sus Áreas Específicas
(26-03-2025)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5936**	GALAN BUENO, LAURA	0500	Área de Salud de Cáceres		25.639
2	***7508**	GARCIA-NAVAS NÚÑEZ, VERONICA DEYANIRA	0500	Área de Salud de Cáceres		24.280
3	***6992**	GONZALEZ CARRACEDO, MARIA JESUS	0200	Área de Salud Mérida		23.620
4	***2051**	GUERRERO RICO, ANA	0700	Área de Salud de Plasencia		42.899
5	***7641**	NARANJO VIVAS, DAVID	0100	Área de Salud Badajoz		35.070
6	***6662**	PASCUAL MORENO, PATRICIA	0500	Área de Salud de Cáceres		23.741
7	***8005**	PRIETO ZAZO, MARIA DEL CARMEN	0100	Área de Salud Badajoz		22.727
8	***7721**	SANTIAGO ARRIBAS, LARA	0100	Área de Salud Badajoz		28.892
9	***2320**	SERRANO NIETO, MARIA JULIANA	0500	Área de Salud de Cáceres		42.600
10	***3223**	VERA TORRES, MONICA	0600	Área de Salud de Coria		23.540



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Psiquiatría (26-03-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***6769**	GAJARDO GALAN, VIRGINIA	0200	Área de Salud Mérida		24.720
2	***9534**	GOMEZ SOLER, MARIA ROSA	0200	Área de Salud Mérida		33.413
3	***7923**	MACHIO PALOMA, CONSTANZA	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		44.430
4	***7055**	MARTIN MORGADO, BEATRIZ	0200	Área de Salud Mérida		30.810
5	***2595**	PEREZ TEJEDA, ANA AVELINA	0700	Área de Salud de Plasencia		27.870
6	***4127**	RICO DEL VIEJO, ANA BELEN	0100	Área de Salud Badajoz		32.880
7	***6610**	TRUJILLO MORENO, ANA CRISTINA	0300	Área de Salud Don Benito-Vva		19.950



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Radiodiagnóstico (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	****3026*	COELHO FREDERICO MAYNAR, ANA MARGARIDA	0100	Área de Salud Badajoz		35.790
2	****6855**	FERNANDEZ GOMEZ, SARAY	0100	Área de Salud Badajoz		17.040
3	***1962**	GUERRERO MARTINEZ, GEMA	0100	Área de Salud Badajoz		23.958
4	****7882**	HERRERO CARRETERO, EDUARDO	0700	Área de Salud de Plasencia		27.390
5	****4664**	MARTINEZ MORENO, ANTONIO	0100	Área de Salud Badajoz		34.290
6	***8363**	MIRANDA MATILLA, ROSA MARIA	0400	Área de Salud de Llerena-Zafra		18.650
7	***7264**	PINEDA NUÑEZ, LUIS FERNANDO	0100	Área de Salud Badajoz		31.221
8	***2461**	RAMOS ANTON, BEATRIZ	0500	Área de Salud de Cáceres		23.640
9	***9198**	RODRIGUEZ GODOY, CLARA EUGENIA	0100	Área de Salud Badajoz		23.656
10	***6098**	RUEDA MONAGO, MARIA GUADALUPE	0100	Área de Salud Badajoz		20.190
11	***5007**	TRINIDAD RIOS, SERGIO	0700	Área de Salud de Plasencia		31.730
12	***5949**	VEGA ALVAREZ, EMILIO ANGEL DE	0500	Área de Salud de Cáceres		45.010



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Radiofísica Hospitalaria (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7902**	RODRIGUEZ MARTIN, GABRIEL	0700	Área de Salud de Plasencia		28,030



Adjudicaciones provisionales

Concurso de traslado - Facultativo/a Especialista de Área - Reumatología (26-03-2025)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***0072**	CHAVES CHAPARRO, LARA MARIA	0500	Área de Salud de Cáceres		34.260
2	***5367**	GAMERO RUIZ, FERNANDO	0200	Área de Salud Mérida		56.115

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2025063718)

El Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

El artículo 8.2 del mencionado Decreto del Presidente dispone que la convocatoria anual, aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Administración Local, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, en virtud del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con las bases reguladoras, la presente resolución determinará, entre otros extremos, las aplicaciones, proyectos presupuestarios y la cuantía prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El establecimiento de estas ayudas contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, pues mejora las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas participantes y favorece el mantenimiento del empleo en las entidades locales de la región; todo ello, respetando el procedimiento de concesión de las ayudas estatales, la complementariedad con el Servicio Público de Empleo Estatal, los criterios de reparto con carácter uniforme y proporcionales a la demanda y oferta de empleo en el sector agrario de la localidad y, por tanto, preservando la línea de actuación ya creada con las normas reguladoras anteriores, a fin de garantizar una continuidad en la consecución de los objetivos marcados de empleo y de desarrollo de los municipios, por lo que esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Esta convocatoria está autorizada previamente por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al superar los 900.000 euros.

El plazo máximo de resolución de estas subvenciones será de seis meses a partir de la fecha de presentación de las solicitudes de ayudas por las entidades locales interesadas, de acuerdo con la excepción dispuesta en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta euros (5.472.340 euros), con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial del Estado para Extremadura. No obstante, esta dotación podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 7 de octubre de 2025, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo, AEPSA) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo, SEPE).
2. La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Todo ello, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio).

Segundo. Entidades locales beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente resolución, con los requisitos y condiciones que se disponen en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de personal trabajador que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2024 con base en su normativa específica dentro del AEPSA.
2. Para obtener la condición de entidad local beneficiaria de esta subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado que se establece como anexo I.A) en la presente resolución.
3. Las entidades locales deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y con las obligaciones de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.

- e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones; mediante la instalación de placa o cartel informativo que deberá permanecer colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante 4 años.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público y, en concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías dispuestas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad local beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se establece que el periodo durante el cual la entidad local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas que, ajustadas a los modelos normalizados previstos en los anexos I.A) y I.B) del Decreto del Presidente 4/2020,

de 16 de junio (DOE n.º 119, de 22 de junio), y que se acompañan también a la presente resolución, se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión del SEPE otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales. Esta resolución, por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

2. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, la entidad solicitante deberá manifestar expresamente en la solicitud de la ayuda su voluntad para que, en su caso, el órgano gestor recabe de oficio las certificaciones oportunas o, por el contrario, la interesada deberá aportar dichas certificaciones con la solicitud, de acuerdo con los artículos 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de solicitud se encuentran disponibles en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/w/0619822?inheritRedirect=true>

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se dictará resolución por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social declarando el desistimiento de su petición y acordando el archivo de la misma en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, conforme al proyecto o memoria valorada de las actuaciones, aprobados por el SEPE, se deriven de la adquisición de materiales, incluidos sus portes y embalajes, así como aquellos otros ocasionados por el empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las distintas unidades de obra o servicios, definidos también en el proyecto o memoria valorada y que respondan a la naturaleza de la misma.

Solo serán subvencionables los gastos efectuados durante la ejecución de la obra o servicio y aquellos acopios que así se especifiquen mediante certificación del personal funcionario interventor o secretario-interventor de la entidad local correspondiente.

2. Por material subvencionable, a efectos de esta resolución, se entenderá todo aquel que se consuma en la ejecución de las obras o servicios. En cualquier caso, quedan excluidos aquellos gastos de material que, estando definidos en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, no sean instalados y/o manipulados por el personal cuyos costes laborales se subvencionan por el SEPE.
3. Por medios auxiliares se entenderán aquellos gastos que, no siendo los costes laborales financiados por el SEPE ni el material definido en el apartado anterior, sean necesarios para la ejecución de las obras o servicios, entre los que se incluyen, todos aquellos derivados del uso y alquiler de maquinaria, de contenedores de residuos y escombros, los movimientos de tierra y utensilios, con la única condición de que figuren incluidos y valorados en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE.
4. No obstante lo anterior, se considerará gasto subvencionable tanto el coste de las medidas de difusión y publicidad que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones; como el coste de las citadas medidas exigidas por la normativa estatal en la financiación de los costes laborales del personal contratado. También se considerarán gastos subvencionables aquellos destinados a la protección individual de uso personal y los costes derivados del diseño y redacción del proyecto o memoria valorada.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se otorgue por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras.

Para el cálculo del porcentaje de subvención, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de marzo de 2025 y, en su caso, aquellas que no se hayan podido atender en el ejercicio anterior.

Para calcular la subvención individual, se dividirá el crédito disponible para tal fin en esta convocatoria entre el importe total concedido por el SEPE a las entidades locales solicitantes para contratar a las personas trabajadoras en el ejercicio anterior, obteniendo de esta forma el porcentaje fijo a aplicar en cada ejercicio presupuestario. La ayuda para cada

entidad local resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE, con el límite del importe que figure en la solicitud, si este fuese inferior.

El porcentaje que aplicar a cada entidad no podrá exceder en ningún caso del 30 %.

2. Las ayudas reguladas por la presente resolución se concederán con carácter complementario a las otorgadas por el SEPE para las mismas obras o servicios y su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. Para ser beneficiaria de estas ayudas, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura han de ser beneficiarias de la subvención que para la contratación de personal trabajador desempleado le otorgue el SEPE dentro del programa del AEPSA.

Las citadas ayudas son, por tanto, complementarias de las concedidas por el SEPE, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas; y cuyo procedimiento de concesión se regula conforme con lo previsto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La complementariedad que caracteriza estas ayudas supone que la subvención a conceder para la adquisición de materiales y medios auxiliares dependa exclusivamente de la ayuda otorgada mediante resolución por el SEPE, teniendo en cuenta para esta última criterios como la oferta y la demanda del colectivo de personas trabajadoras agrícolas, la media de personal desempleado agrícola en los municipios y los indicadores sólidos de cada municipio. La aprobación de los proyectos y memorias valoradas por el SEPE se hace en distintos momentos del ejercicio económico, lo que da lugar a que las entidades locales soliciten de forma gradual la ayuda para materiales y medios auxiliares.

Este hecho, unido al interés público, social y económico de las ayudas, y la vinculación a programas generadores de empleo, la contribución al desarrollo endógeno, así como la alta rentabilidad social esperada, justifican que para las mismas se establezca el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será, para las entidades locales de la provincia de Badajoz, hasta el día 27 de junio de 2025 (para la realización de los proyectos de interés general y social y de garantía de rentas) y hasta el 17 de mayo de 2025 (para los proyectos de interés general y social generadores de empleo estable), y en el caso de las entidades locales de la provincia de Cáceres, este plazo de vigencia será hasta el 29 de junio de 2025 (para la realización de los proyectos de interés general y social y de garantía de rentas) y hasta el 21 de mayo de 2025 (para los proyectos de interés general y social generadores de empleo estable). En todos los casos, un año contado a partir del día siguiente a las convocatorias de las ayudas por parte del SEPE para la contratación de las personas trabajadoras desempleadas.

Octavo. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El citado órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes presentadas y cotejados los datos con la información remitida por el SEPE, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. Resolución de concesión.

1. El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a la vista de la propuesta de resolución formulada, resolverá de forma motivada sobre la concesión o denegación de estas subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal como se recoge en el artículo 22.5 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente el expediente del SEPE cuya actividad se subvenciona, la cuantía de la ayuda

concedida a cada entidad local, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que quedan sujetas las entidades beneficiarias, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes con indicación de su causa.

4. Mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las ayudas concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, entidades locales beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Igualmente, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
5. La resolución de concesión se notificará a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.
6. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Décimo. Justificación de la ayuda.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar, mediante la presentación de la cuenta justificativa, la realización y finalización de la obra y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según los modelos normalizados correspondientes a los anexos II y III de la presente resolución. Si el importe justificado fuera superior al 50 % de la inversión inicialmente prevista (columna 5 del anexo I.B. de la solicitud), se considerará válidamente justificada la subvención, siempre que este importe sea igual o superior al de la ayuda concedida y se cumpla el requisito de la total ejecución de la obra y su finalización.
2. Se distinguen dos modelos de cuenta justificativa atendiendo al importe concedido de subvención. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros y la cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. La documentación que se debe remitir y que ha de integrar cada una de las cuentas justificativas se indica en los apartados siguientes.

3. Modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa según el anexo II, y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas según el proyecto o memoria valorada y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.B) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado primero y la documentación acreditativa del pago.
 - 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 5) En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) Fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (publicado en el DOE n.º 42, de fecha 10 de abril).

4. Modelo de cuenta justificativa simplificada.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa con-

sistente en una certificación de la intervención o, en su defecto, de quien tenga atribuidas las facultades para la toma de razón en contabilidad, según el anexo III de esta resolución, y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas según el proyecto o memoria valorada y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.B) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4) En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) En el caso de ser obligatorio, fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad señaladas en el mencionado Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, incluidas en la relación de gastos de la actividad, se comprobarán, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto decimoprimer de esta resolución.

- 5. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar los gastos objeto de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.

Este plazo no podrá ser anterior a la fecha de 30 de septiembre de 2025, establecida en las resoluciones de las Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres del SEPE, ejercicio

2024 por la que se efectúan las convocatorias de subvenciones a las corporaciones locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de obras de interés general y social, y de "garantía de rentas" y "generadores de empleo estable", dentro del programa de fomento del empleo agrario, como fecha límite de finalización de las obras y servicios; ni posterior al final del mes de febrero del ejercicio siguiente al de su concesión, para el caso en que se apruebe por el SEPE la ampliación del plazo de finalización de las obras y servicios al 31 de diciembre.

No obstante, se podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar que será establecido en la resolución de concesión, en los términos del artículo 32 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el modelo normalizado del anexo IV de esta resolución.

Decimoprimer. Comprobación de la justificación de la ayuda.

1. La comprobación formal para la liquidación de la subvención se hará mediante el examen de la justificación documental presentada, para lo cual se revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad local beneficiaria mediante la cuenta justificativa según corresponda del anexo II o del anexo III.

En el caso de justificación mediante presentación de la cuenta justificativa simplificada (anexo III), el órgano concedente podrá comprobar con anterioridad a la liquidación de la subvención y de forma excepcional, los justificantes que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de los citados justificantes de gastos y pagos, así como cualquier documentación complementaria.

2. En cualquier caso, la revisión de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, relacionados en el anexo III, para el caso de la cuenta justificativa simplificada, serán objeto de comprobación por el órgano concedente en los cuatro años siguientes, mediante una técnica de muestreo válidamente aceptada. A estos efectos, se requerirá a la entidad local beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos y pagos que figuran relacionados en su anexo III, así como cualquier otra documentación que se precise en la actividad comprobadora.

Decimosegundo. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará en el momento de su concesión de forma anticipada, en un único abono y por la totalidad del importe concedido, de tal forma que su contribución a la financiación de las obras y servicios se haga efectiva en plena ejecución de los mismos. No obstante, se producirá el reintegro proporcional del anticipo si se producen los supuestos previstos en el resuelto decimocuarto de esta resolución de convocatoria y en los porcentajes indicados.

2. Las entidades locales beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.
3. De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse las entidades locales beneficiarias de Administraciones Públicas, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Decimotercero. Modificación de la subvención.

1. Las modificaciones realizadas en el proyecto o memoria valorada inicial y que resulten aprobadas por el SEPE, deberán ser comunicadas al órgano gestor tan pronto como se notifique dicha aprobación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda. La comunicación de la modificación conllevará la remisión de la siguiente documentación:

- a) Resolución del SEPE aprobando la modificación.
- b) Nueva solicitud (anexo I de la presente resolución) debidamente cumplimentada, con inclusión de los datos referidos a todas las obras por las que se solicita la ayuda, tanto las que resulten modificadas como las que no.

Si como consecuencia de la aprobación de la modificación por el SEPE, se derivase una alteración en la cuantía concedida por este organismo para la contratación de las personas trabajadoras, esta modificación se aplicará a la subvención concedida por la Junta de Extremadura, con el límite del importe que figure en la nueva solicitud y previa resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, dictada al efecto y notificada a la entidad local.

2. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o servicios, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación del SEPE a la que hace referencia el apartado primero de este resuelto, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni su valor represente más de un 20 % del presupuesto inicial para materiales y medios auxiliares, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución o en la resolución de concesión de estas ayudas, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. El órgano concedente será competente para acordar, mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme con lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
7. En el caso de incumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será aplicable el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el párrafo o) del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados, siguiendo una regla de

proporción directa, y se procederá a efectuar la reducción cuando el incumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

8. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento de la inversión mínima exigida, definida esta como más del 50 % de la columna 5 del ANEXO I.B	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
$\leq 50 \%$	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %)
$> 50 \%$ y $\leq 75 \%$	110 % de la cantidad incumplida
$> 75 \%$	Pérdida total del derecho de ayuda

9. La minoración en el importe gastado relativo a costes laborales subvencionados por el SEPE y declarado como desviación en los anexos II y III de esta resolución, conllevará la reducción proporcional en el importe concedido para los materiales y medios auxiliares, a fin de mantener el porcentaje de subvención inicialmente concedido.

Decimoquinto. Financiación.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta euros (5.472.340 euros), imputándose al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/76000 FC25000003 y proyecto de gasto 20090159.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios; la Ley 6/2011, de



23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Decimoséptimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la entidad local interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General la Consejería de
Presidencia, Interior y Diálogo Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO I.A).****CERTIFICADO Y SOLICITUD DE AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AEPSA**

D./Dña. _____ interventor/a o secretario/a-interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios

CERTIFICO:

- Que por el Servicio Público de Empleo Estatal se ha llevado a cabo la concesión de una subvención a esta entidad local, por importe de _____ euros, habiendo recibido notificación de la resolución de concesión con fecha _____ para la realización de las obras o servicios de interés general y social del AEPSA que se indican en el ANEXO I.B.
- Que la ejecución de dichas obras o servicios se ha aprobado por el órgano competente de la Corporación Local.
- Que existe un crédito en el presupuesto municipal en el que figura consignada la aportación del SEPE para mano de obra y que esta entidad local consignará la cuantía correspondiente a materiales y medios auxiliares, en el caso de que la Junta de Extremadura otorgue la subvención.

Lo que certifico en _____, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº El /la alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a-interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

D./Dña. _____, alcalde/sa de la entidad local de _____, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios

SOLICITO:

La concesión de la ayuda económica en los términos que se expresan, para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras o servicios indicados en el ANEXO I.B y, por ello,

DECLARA:

El/La solicitante de esta ayuda, bajo su responsabilidad, que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

JUNTA DE EXTREMADURA

☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones.

☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/la alcalde/sa

Fdo.: _____



ANEXO I.B: DATOS DE LAS OBRAS O SERVICIOS

EXPEDIENTE (1)	DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO (2)	PRESUPUESTO TOTAL (3)	PRESUPUESTO MANO DE OBRA (4)	PRESUPUESTO MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES (5)	CANTIDAD CONCEDIDA POR EL SEPE (6)	CANTIDAD SOLICITADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA (7)	APORTACIÓN MUNICIPAL (8)

Cantidades en euros

NOTAS EXPLICATIVAS:

*** Regla de cumplimentación: (3) = (4) + (5) = (6) + (7) + (8)

- (1) N° de expediente asignado por el SEPE.
- (2) Indicar el nombre de la obra o servicio del expediente aprobado por el SEPE.
- (3) Presupuesto total de la obra o servicio aprobado por el SEPE.
- (4) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para la contratación de personal trabajador desempleado en la obra o servicio.
- (5) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para los materiales y medios auxiliares.
- (6) Cantidad concedida por el SEPE para la contratación de personal trabajador desempleado en la obra o servicio.
- (7) Cantidad solicitada por la entidad local a la Junta de Extremadura para la adquisición de los materiales y medios auxiliares.
- (8) Cantidad aportada por la entidad local, en caso de ser necesaria, para financiar el coste total de la obra o servicio.



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

JUNTA DE EXTREMADURA**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sg@juntaex.es
- Teléfono: 924003546
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

VºBº El/la alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

(Subvenciones iguales o superiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se concedió a esta entidad local una subvención para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPSE y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría-intervención en el expediente administrativo correspondiente y, cuyas copias auténticas se remiten a ese órgano.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

I. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio:

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____

Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con la realización de la obra o servicio (atendiendo al objeto de la memoria, describir brevemente los resultados derivados de la ejecución de las obras y sus posibles incidencias).

(3) = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado anexo I.B, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA	
Cantidad concedida (1)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (4)

Aportación municipal realizada
(5)

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio.
 - (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
 - (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
 - (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
 - (5) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra o servicio. Este importe será el resultado del coste efectivo del apartado 2.2 descontando la cantidad gastada del SEPE y la cantidad gastada de la Junta de Extremadura indicadas en este apartado 3.1.
- Si existiera algún otro ingreso o subvención recibida para la realización de esta misma obra o servicio (apartado 3.2), el importe concedido por ese ingreso o subvención se debe descontar también de la aportación municipal.

3.2. Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

VºBº El/la alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

JUNTA DE EXTREMADURA**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impresoformulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sg@juntaex.es
- Teléfono: 924003546
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dgd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

VºBº El/la alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

JUNTA DE EXTREMADURA**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:**

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 anterior.
- En el caso de que el importe correspondiente al anticipo de la totalidad de la ayuda sea superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, siempre que no se hubiera remitido con el anexo IV, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas entidades locales a las que se le hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).



ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Subvenciones inferiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se concedió a esta entidad local una subvención para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPSE y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría-intervención, en el expediente administrativo correspondiente.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

I. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____ Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con la realización de la obra o servicio (atendiendo al objeto de la memoria, describir brevemente los resultados derivados de la ejecución de las obras y sus posibles incidencias).

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

2. Memoria económica de la actividad:

2.1. Relación de gastos e inversiones realizadas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA (1)	CONCEPTO DE LA FACTURA	CAPÍTULO DE LA MEMORIA QUE CONTIENE EL MATERIAL O MEDIO AUXILIAR DE LA FACTURA (2)	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO AL AEPSA (3)	FECHA DEL PAGO
					TOTAL			

- (1) Si la fecha de factura es anterior al inicio de la obra se requiere certificado de acopio (art. 6.1).
- (2) Se debe indicar el capítulo del apartado "mediciones y presupuestos" de la memoria valorada o proyecto. No obstante, si el concepto de la factura viene recogido en el listado de materiales y medios auxiliares valorados de la memoria o proyecto aprobado por el SEPE, no será obligatorio la cumplimentación de esta columna para esa factura.
- (3) Solo se considerará gasto justificado el importe que figure en la columna de imputado.

2.2.2. Desviaciones en los presupuestos de mano de obra y de materiales y medios auxiliares.

Concepto	Coste efectivo (1)	Importe presupuesto inicial (2)	Desviaciones del presupuesto inicial (3)
Mano de obra			
Materiales y medios auxiliares			
Totales			

Notas explicativas:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán solo los gastos que se puedan justificar documentalmente.

(1) Coste efectivo de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares empleados en la obra o servicio. El importe en el caso de los materiales y medios auxiliares coincidirá con el total imputado al AEPSA.

(3) = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado anexo I.B, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista.



3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:
- 3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA	
Cantidad concedida (1)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (4)

Notas explicativas:

(1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio.

(2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.

(3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.

(4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.

(5) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra o servicio. Este importe será el resultado del coste efectivo del apartado 2.2 descontando la cantidad gastada del SEPE y la cantidad gastada de la Junta de Extremadura indicadas en este apartado 3.1.

Si existiera algún otro ingreso o subvención recibida para la realización de esta misma obra o servicio (apartado 3.2), el importe concedido por ese ingreso o subvención se debe descontar también de la aportación municipal.

- 3.2. Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

En _____, a fecha de la firma electrónica.

VºBº El/la alcalde/sa

Fdo.: _____

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

JUNTA DE EXTREMADURA**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sg@juntaex.es
- Teléfono: 924003546
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dgd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

VºBº El/la alcalde/sa
interventor/a

Fdo.: _____

El/la interventor/a o secretario/a

Fdo.: _____



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- En el caso de que el importe correspondiente al anticipo de la totalidad de la ayuda sea superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas entidades locales a las que se le hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO IV****SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA.**

D./Dña. _____ alcalde/sa de la entidad local de _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios;

EXPONE

Que ante la imposibilidad de justificar por esta entidad la ayuda para los materiales y medios auxiliares del AEPSA, correspondiente al expediente número _____, en el plazo concedido, por los motivos que se indican a continuación:

SOLICITO

Una ampliación del plazo para la justificación de la citada ayuda para materiales y medios auxiliares del AEPSA hasta el día ____ de _____ de _____.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La alcalde/sa

Fdo.: _____

EXTRACTO de la Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2025063798)

BDNS(Identif.): 862862

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios en 2025.

Segundo. Objeto.

Ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Tercero. Entidades locales beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la resolución de convocatoria, con los requisitos y condiciones que se disponen en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de personal trabajador que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2024 con base en su normativa específica dentro del AEPSA.



Para obtener la condición de entidad local beneficiaria de esta subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado que se establece como anexo I.A) de la solicitud.

Las entidades locales deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con las obligaciones de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio).

Quinto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se haya otorgado por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras. El porcentaje que aplicar a cada entidad local no podrá exceder en ningún caso del 30 %. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta euros (5.472.340 euros), imputándose al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/76000 FC25000003 y proyecto de gasto 20090159.

La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para resolver en esta convocatoria serán aquellas que, ajustadas a los modelos normalizados, se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la



notificación de la resolución de concesión del SEPE otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales. Esta resolución, por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación del proceso productivo a planta de compostaje de la planta de producción de vermicompost, cuya promotora es Abextre Abonos Orgánicos de Extremadura, SL, en el término municipal de Trujillo. Expte.: IA25/0068. (2025063750)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación a planta de compostaje de la planta de producción de vermicompost, a ejecutar en el término municipal de Trujillo, se encuentra encuadrado en el anexo II, grupo 9, puntos 9.1 y 9.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el anexo II, grupo 9 epígrafe b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Abextre Abonos Orgánicos de Extremadura, SL, con CIF B05483938 y con domicilio social en polígono industrial Arroyo Caballo, calle III nave 6, 10200 Trujillo (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La instalación se dedica a la producción de abono orgánico, más concretamente, compost y humus de lombriz a partir de subproductos animales no destinados a consumo humano,

en adelante SANDACH, en concreto: estiércol, heces de animales, orina, materiales inadecuados para el consumo o elaboración (contenido del tubo digestivo); residuos de tejidos vegetales, residuos de silvicultura, residuos de corteza y corcho, serrín, virutas, recortes de madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04, residuos no especificados en otra categoría (centrifugación de la masa de aceitunas), cenizas volantes de turba y de madera, cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el Código 100104), residuos biodegradables, residuos de la extracción de minerales no metálicos, residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07, así como la expedición del producto terminado. La cantidad anual de SANDACH que es capaz de gestionarse en la planta es de 2.211 toneladas. La capacidad productiva con el SANDACH gestionado es de 1.347 t/año. La capacidad productiva de compost necesario para llenar toda la superficie de las eras de lombricultura es de 2.745 t/año, por lo que se adquieren de fuera 1.398 toneladas anuales de compost. La capacidad productiva de humus o vermicompost en las eras es de 2.333 toneladas anuales.

La instalación se localiza en la localidad de Trujillo (Cáceres), concretamente en el polígono 33, en la parcela 423, con referencia catastral 10199A033004230000IM, cuyos datos de superficie de parcela son 10,4113 hectáreas, y no se encuentra en zona Red Natura 2000 (no está en ZEPA ni en LIC).

La actividad que se desarrollará seguirá el siguiente proceso:

- Recepción de SANDACH.
- Eras de compostaje, donde a partir del SANDACH, obtenemos compost maduro tras pasar el periodo de maduración del mismo, que ronda los 3 meses.
- Pasado ese tiempo se desmonta el caballón de las eras de compostaje y se almacena el producto hasta su expedición o traslado a las eras de lombricultura, para su fase de vermicompost.
- Eras de lombricultura, donde obtenemos vermicompost por la acción de la lombriz de tierra (lombriz roja californiana o "Elisenia Foetida"). Unas dos mil lombrices por metro cuadrado de caballón se necesitan para el proceso, que finalizará en 6 meses aproximadamente.
- La expedición, tanto del compost como del vermicompost, se realizará bien a granel o bien ensacado en sacos de rafia de 20 litros de medidas de 40x60 cm o en sacas bigbag de 1 m³ en medidas de 90x90x90 cm.

Para el desarrollo de la actividad la distribución de las instalaciones e infraestructuras queda como sigue:

- Zona de eras de lombricultura de superficie 8.800 m².
- Nave de 375 m² que incluye: aseos, oficinas, almacén, zonas de acopio y áreas de transformación y envasado.
- Eras de compostaje con una superficie de 700 m² y dimensiones de 20x35 m.
- Zona de lavado y desinfección de vehículos y maquinaria de 150 m².
- Almacén con una superficie de 20,48 m² y cuarto de instalaciones de riego y bombeo con una superficie de 9,60 m².
- Ampliación de eras de compostaje de 600 m² con unas dimensiones de 20x30 m.
- Ampliación de la nave de 300 m² con unas dimensiones de 20x15m.
- Drenaje en eras de lombricultura. Mediante cuneta hormigonada de recogida de lixiviados y arquetones.
- Depósitos de almacenamiento de agua. 3 unidades de 20.000 litros de capacidad cada uno.
- Sistema de riego automático por aspersión.
- Balsa de lixiviados n.º 1 de 351 m³ de capacidad, para recoger los lixiviados producidos por la escorrentía de las aguas de lluvia de las eras de compostaje.
- Balsa de lixiviados n.º 2 de 351 m³ de capacidad, para recoger los lixiviados producidos por la escorrentía de las aguas de lluvia de las eras de lombricultura.
- Criaderos de lombriz, que se componen de un invernadero tipo túnel cubierto por malla de sombreo.
- Fosa séptica n.º 1 de 5 m³ de capacidad, para recoger el agua de la zona de lavado y desinfección de vehículos y maquinaria, y el aseo de la nave.
- Fosa séptica n.º 2 de 2 m³ de capacidad, para recoger el agua de la zona del almacén y el criadero de lombriz.
- Instalación fotovoltaica aislada para alimentar los sistemas de riego y bombeo.



- Pozo de sondeo de 52 m de profundidad y 140 mm de diámetro.
- Vados sanitarios, 2 unidades.
- Pantallas vegetales.
- Cerramiento perimetral.

Los residuos gestionados en la planta se corresponden con los residuos de los siguientes códigos LER:

RESIDUOS	CÓDIGO LER
Residuos de la extracción de minerales no metálicos	01 01 02
Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	01 04 08
Residuos de tejidos vegetales	02 01 03
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	02 01 06
Residuos de silvicultura	02 01 07
Materiales inadecuados para el consumo o elaboración (contenido del tubo digestivo)	02 02 03
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 03 04
Residuos no especificados en otra categoría (centrifugación de la masa de aceitunas)	02 03 99
Residuos no especificados en otra categoría	02 04 99
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 07 04
Residuos de corteza y corcho	03 01 01
Serrín, virutas, recortes madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	03 01 05
Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	10 01 03
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	10 01 01
Residuos biodegradables	20 02 01



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de noviembre de 2024 la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento la promotora a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 abril de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Agente del medio natural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Urbanismo	X
Ayuntamiento de Trujillo	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Greenpeace	-
FNYH (Fundación Naturaleza y Hombre)	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Se recibe informe auxiliar favorable del Agente del Medio Natural de la zona UTV 8, de fecha 21 de mayo de 2025.
- Con escrito de fecha 25 de abril de 2025 se recibe informe del Servicio de Urbanismo, en el que se indica que:
 1. En el término municipal de Trujillo se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 41, de 11 de abril de 2002.
 2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Trujillo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- 3. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se tramitó y otorgó la calificación rústica, mediante resolución de 7 de febrero de 2022 en expediente administrativo con referencia 2021/254/CC.

No obstante, las nuevas actuaciones contempladas en el proyecto suponen una ampliación de las instalaciones del proyecto, por lo tanto, requieren nueva calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- 4. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito previo a la licencia municipal.

Con escrito de fecha 16 de junio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

Se recibe informe del Ayuntamiento de Trujillo de fecha 2 de mayo de 2025 en el cual se indica:

1. Pronunciamiento sobre la gestión de los residuos generados por la actividad: será necesario que antes de inicio de la actividad se adjunte al Excmo. Ayuntamiento el contrato de gestor autorizado que realice la gestión.
2. Compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico:
 - a. Que el planeamiento en vigor son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo. Aprobadas definitivamente el 30 de noviembre de 2000 y publicado en el DOE el 11 de abril de 2002, con modificaciones posteriores.
 - b. Que la calificación del suelo sobre el que se encuentra el inmueble es suelo no urbanizable inadecuado al desarrollo urbano (SNURG).
 - c. Que el uso de la actividad se puede encuadrar dentro de ganadería intensiva y dicho uso está contemplado como compatible dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
 - d. La parcela cuenta con una superficie de 10,4113 ha, mayor que las 8,00 ha exigidas como mínimas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Luego, dado que el uso de la actividad que se pretende implantar está permitido por las NNSS, y una vez examinado el proyecto, se concluye que la actividad y el proyecto, son compatibles con el Planeamiento urbanístico en vigor.

3. Cumplimiento de distancias fijado en el anexo IV del Decreto 81/2011.
4. No consta en los archivos municipales licencias de obras o de actividad concedidas de instalaciones colindantes o cercanas que puedan provocar efectos acumulativos o sinérgicos.

Con fecha 12 de mayo de 2025 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, indicando lo siguiente:

ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II-ES030ZSENEscM552".

Aguas superficiales.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la parcela en la que se desarrollan las actuaciones linda con un arroyo innominado.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas, albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

Zona de servidumbre y zona de policía:

- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

Autorizaciones y visor SNCZI:

- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y en zonas de policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano, Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riego, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CCAA, existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos nos se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

Masas de agua subterránea.

A pesar de que las actuaciones no se asienten sobre zonas de especial protección ambiental ni se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

Consultadas las bases de datos, se ha encontrado el siguiente expediente relacionado con el aprovechamiento de agua:

- SB-0814/2021: con fecha 21 de diciembre de 2021 se resolvió inscribir un aprovechamiento de aguas subterráneas en la Sección B del Libro Registro de Aguas con destino a riegos agrícolas y otros usos agrarios en la parcela 423 del polígono 33 del término municipal de Trujillo a nombre de Abextre Abonos Orgánicos de Extremadura, SL.

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

Al respecto la documentación indica "saneamiento con recogida de lixiviados mediante canaletas y tubería de PVC conectada a balsa de lixiviados y conducción de aguas fecales conectada a fosa séptica".

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionadas por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso que se vaya a realizar un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:

Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica el enlace de solicitudes y trámites a la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.

En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

CALIDAD DE LAS AGUAS.

Desde el presente informe se realizan las siguientes consideraciones:

Los vertidos de aguas residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico deberán contar con la previa autorización de este organismo de cuenca, regulada en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dicha autorización de vertido tendrá como objeto la consecución de los objetivos medioambientales establecidos y se otorgará teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad ambiental y los límites de emisión fijados reglamentariamente. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera. Será durante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en este Organismo de cuenca, cuando se informe específicamente si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales del medio receptor, y sobre las características de emisión e inmisión del vertido.

Los vertidos de aguas residuales de carácter urbano deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 509/1996, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, que traspone la Directiva 91/271/CEE, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Los vertidos procedentes de instalaciones de tratamiento secundario o de un proceso equivalente, deberán cumplir los requisitos que figuran en el cuadro 1 del anexo I del citado real decreto, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.

Los vertidos de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas mayores de 10.000 habitantes equivalentes que se realicen en zonas sensibles deberán cumplir adicionalmente los requisitos establecidos en el cuadro 2 del anexo I del citado real decreto, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6, por lo que dichas instalaciones deberán prever la eliminación de nitrógeno y fósforo. Este criterio podrá aplicarse a aglomeraciones urbanas de menor entidad, cuando así lo demande el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para el medio receptor.

Deberá cumplirse lo establecido en el artículo 33 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la demarcación, donde se incluyen las medidas para la protección del estado de las masas de agua en relación con los vertidos de aguas residuales y, en particular, lo establecido en los apartados 2, ,5, 8, 9 y 10, donde se establece lo siguiente:

No se autorizarán vertidos procedentes de una actividad de forma individual, cuando sea posible su conexión con una red general de saneamiento, así como cuando sea viable la unificación de sus vertidos con otros procedentes de actividades existentes o que se vayan a desarrollar en la zona.

La evacuación del efluente tratado en las instalaciones de depuración se deberá realizar a través de una estructura en el punto de vertido que no suponga un obstáculo al normal desagüe del caudal circulante por el cauce receptor, ni un deterioro de sus taludes, márgenes o lecho, disponiendo de un ángulo de incidencia en su incorporación al arroyo que favorezca en lo posible el flujo de corrientes circulantes por ese punto, evitando su realización de forma perpendicular. Asimismo, deberá disponerse a la salida del emisario de los sistemas de protección que resulten necesarios para evitar erosiones en el álveo y márgenes del cauce afectado, sin reducir su sección.

Los vertidos urbanos directos a las aguas superficiales de menos de 50 habitantes equivalentes y los vertidos urbanos a través del suelo o subsuelo de menos de 250 habitantes equivalentes procedentes de sistemas de tratamiento de tipo primario (decantación-digestión), deberán dar cumplimiento a los valores límite de emisión que se especifican en el apéndice 14.1.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua, los vertidos urbanos que se realicen en masas de agua, o en sus afluentes, que no cumplan dichos objetivos medioambientales o están en riesgo de no alcanzarlos, deberán cumplir con los porcentajes mínimos de reducción de la carga contaminante con respecto a la carga del caudal de entrada que se establecen en el apéndice 14.2. Deberán aplicarse, en su caso, las mejores técnicas disponibles en depuración para cumplir con los rendimientos requeridos. Dichos porcentajes de reducción podrán modificarse en casos debidamente justificados, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa receptora. Así mismo, se podrán incluir en las autorizaciones de vertido valores límites de emisión de parámetros indicadores de los elementos de calidad que permiten evaluar el estado o potencial ecológico de las masas de agua establecidos en la normativa vigente.

En las autorizaciones de vertido asociadas a nuevas depuradoras, el caudal máximo de vertido no podrá superar nunca un valor equivalente al 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural para un periodo de retorno de 5 años, sin perjuicio de que en el correspondiente estudio de detalle se justifique que con valores superiores no se producen cambios significativos en la dinámica fluvial como consecuencia del incremento de los caudales circulantes por el cauce.

Todos los elementos de las instalaciones de depuración, incluyendo su vallado perimetral, deberán localizarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de paso de cinco (5) metros de anchura para uso público establecidas reglamentariamente, debiendo cumplirse lo dispuesto en los artículos, 6, 7, 9.bis.d) y 14.bis.b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Las obras de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido que se localicen en zona de policía de cauces quedarán amparadas por la autorización de vertido que, en su caso, se otorgue.

Durante la ejecución de las obras proyectadas no podrán realizarse vertidos no autorizados. Las actuaciones deberán realizarse de forma que no generen una degradación del medio físico o biológico afecto al agua, y sin producir una alteración de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la demarcación, sobre protección de las captaciones de agua potable, las solicitudes de autorización de vertidos dentro de estas zonas protegidas deberán incluir un estudio específico en el que se evalúe la afección a la captación de agua para abastecimiento, dándose trámite de audiencia al titular de la concesión de abastecimiento en su condición de interesado. En caso de que de dicho estudio se desprenda una afección a la captación de agua, se procederá a la denegación de la solicitud.

Para el caso de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de estas, según establece el art. 260.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En caso de que la gestión de las aguas residuales de carácter industrial generadas en la actividad sea su almacenamiento en depósito estanco, sin salida al exterior, para su retirada periódica mediante gestor autorizado, o bien su funcionamiento sea en circuito cerrado mediante su recirculación al proceso productivo sin realizar vertidos directos o indirectos al dominio público hidráulico, no se requiere el otorgamiento por parte de este organismo de cuenca de la autorización de vertido que se regula en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas y en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se deberá garantizar que todas las instalaciones donde se almacenen aguas residuales derivadas del desarrollo de la actividad (aguas de achique, lixiviados, recogida de aguas pluviales susceptibles de incorporar contaminación, etc.), así como cualquier infraestructura intermedia por la que circulen dichos flujos, sean instalaciones estancas y totalmente

impermeabilizadas sin salida al terreno o al cauce, y con capacidad y resguardo suficiente para evitar posibles pérdidas por infiltración o rebose. Dichas aguas deberán gestionarse de manera adecuada para que no se produzca afección a las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, ni comprometa la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Todas las zonas donde se acumulen residuos y puedan producirse lixiviados o arrastres por circulación de aguas, deberán encontrarse totalmente impermeabilizadas para evitar filtraciones a las aguas subterráneas, debiendo ser recogidos y almacenados dichos lixiviados en las instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Se deberá disponer de las medidas adecuadas para evitar cualquier vertido o derrame accidental susceptible de contaminar las aguas superficiales o subterráneas.

En caso de que los procedimientos de control y vigilancia detecten la existencia de filtraciones de lixiviados, así como una posible afección a las aguas subterráneas o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, deberá informarse de manera inmediata a este organismo de cuenca.

Con carácter general, deberá realizarse una adecuada gestión de las aguas pluviales que se recojan en la zona de la actividad y tomar las medidas adecuadas para evitar que dichas aguas entren en contacto directo con las zonas donde puedan incorporar contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales, o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico como son las aguas subterráneas, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas para el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Las aguas pluviales no susceptibles de estar contaminadas que sean recogidas, conducidas y evacuadas al dominio público hidráulico o a su zona de policía, precisarán de la correspondiente autorización de obras de este organismo de cuenca.

En caso de que en la actividad se vayan a generar aguas residuales de otra naturaleza, tales como aguas fecales de aseos u otras domésticas, éstas deberán gestionarse de manera independiente, bien mediante su almacenamiento en un depósito estanco con retirada periódica mediante gestor autorizado, o bien mediante su vertido al dominio público hidráulico, previo tratamiento de depuración adecuado, en cuyo caso requiere de la correspondiente autorización de vertido por parte de este organismo de cuenca.

OTRAS CUESTIONES.

En lo que respecta a los vallados de la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizarán las siguientes indicaciones:

Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el petitionerio desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de

estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Si se prevé la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Al respecto al movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento de aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos, hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que éste puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

a) Descripción del proyecto.

La actividad que se va a llevar a cabo es la producción de abonos orgánicos, más concretamente la producción de compost y humus de lombriz a partir de residuos SANDACH, así como la expedición del producto terminado.

La cantidad de SANDACH que la planta es capaz de gestionar es de 2.211 toneladas anuales. La capacidad productiva del compost con el SANDACH gestionado es de 1.347 t/año. La capacidad productiva de Compost necesario para llenar toda la superficie de las eras de lombricultura es de 2.745 toneladas/año, por lo que se adquieren de fuera 1.398 toneladas anuales de compost. La capacidad productiva de humus o vermicompost en las eras es de 2.333 toneladas anuales.

El método de compostaje se realiza en las eras de compostaje, formada por caballones piramidales de base 3 m y altura 1,2 m, sometidos a un proceso mecanizado de riego y aireación. La producción de humus se realiza en eras de lombricultura formadas por caballones de 2,5 m de ancho y 0,80 m de altura.

Plano de distribución general:



b) La acumulación con otros proyectos.

Actualmente, en las instalaciones donde se va a realizar la actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental no se realiza ninguna actividad.

A continuación, se detallan las dependencias:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE
Zona eras de lombricultura	8.800 m ²
Nave existente	375 m ²
Ampliación nave	300 m ²
Zona eras de compostaje	700 m ²
Ampliación zona eras compostaje	600 m ²
Zona de lavado y desinfección	150 m ²
Caseta de bombeo y almacén	30,08 m ²

El pozo de sondeo cubre las necesidades de riego para los distintos procesos productivos, así como la limpieza y desinfección. Pozo de 52 m de profundidad y 140mm de diámetro entubado en PVC y un grupo de bombeo para impulsión de agua abastecido de energía mediante placas solares y caseta de instalaciones.

La instalación cuenta con dos fosas sépticas. La fosa n.º 1 tiene una capacidad de 5 m³ y recoge las aguas grises de la zona de lavado y desinfección de vehículos y maquinaria y del aseo. La fosa n.º 2 tiene una capacidad de 2 m³ y recoge el agua de la zona de almacén y criaderos de lombriz. Las dos fosas sépticas son prefabricadas en PVC.

También cuenta la instalación con dos balsas de lixiviados: La balsa de lixiviados n.º 1, con una capacidad de 351,00 m³, se encarga de recoger los lixiviados producidos por la escorrentía de las lluvias sobre los caballones de compost en las eras de compostaje. La balsa de lixiviados n.º 2, con una capacidad de 351,00 m³, se encarga de recoger la escorrentía de las lluvias sobre los caballones de lombricultura y los sobrantes del riego.

c) La generación y tratamiento de residuos.

Los residuos generados en la actividad y sus cantidades estimadas anuales son:

RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANT. MÁX. ANUAL	OPERACIÓN VALORIZACIÓN/ ELIMINACIÓN
Aguas residuales del lavadero	Limpieza y desinfección de contenedores y camiones (agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas)	13 05 07	150 m ³	Gestor autorizado



RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANT. MÁX. ANUAL	OPERACIÓN VALORIZACIÓN/ ELIMINACIÓN
Residuos limpieza del compost	Rechazo del cribado del estiércol compostado	19 05 99	250 kg	Recirculación en la propia planta
Lixiviados de las balsas	Escurrentía de las aguas de lluvia procedentes de las eras de lombricultura y compostaje	19 07 03	400 m ³	Recirculación en la propia planta
Envases de papel y cartón	Residuos generados en las propias oficinas	15 01 01	5 kg	Acumulados en papeleras y llevados a contenedores municipales
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, aseos y vestuarios	20 03 01	5 kg	Acumulados en papeleras y llevados a contenedores municipales
Lodos de fosa séptica	Aguas residuales del aseo	20 03 04	100 m ³	Gestor autorizado

d) Contaminación y otros inconvenientes.

En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento del mismo los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.

e) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos ajenos al proyecto, como pueden ser catástrofes o fenómenos meteorológicos adversos como terremotos, inundaciones, riesgos sísmicos, deslizamientos de tierra, derrumbamientos, viento, incendios, etc., así como a fenómenos dependientes del propio proyecto, como vertidos accidentales, accidentes con vehículos, otros riesgos por el mal uso de Equipos de Protección Individual (EPIS's), equipos y herramientas.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra en el término municipal de Trujillo. Esta parcela está calificada como suelo no urbanizable inadecuado al desarrollo urbano (SNURG). El uso de la actividad está contemplado como compatible dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo.

Las instalaciones se ubicarán en la parcela 423 del polígono 33 del término municipal de Trujillo, con coordenadas UTM (Datum ETRS89) Huso =30; X = 251.897,54; Y = 4.364.682,72.

El acceso se realiza desde el camino, situado al oeste de la parcela, el cual va paralelo a la autovía A-5.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de las instalaciones. Según la documentación aportada la alternativa más adecuada es la elegida:

Alternativa 3: Llevar a cabo la instalación. Es la alternativa más viable por ser la que menor afección medioambiental, económica y operativa tiene para el proyecto.

3.3. Características del potencial impacto.

Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La instalación linda con un arroyo innominado del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II- ES030ZSENESECM552".

El abastecimiento de agua procede de un pozo de sondeo.

En el normal desarrollo de la actividad de la industria, se genera los siguientes tipos de aguas:

- Las aguas fecales procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.
- Las aguas de la zona de producción.
- Las aguas de la zona de lavado de vehículos y desinfección de vehículos y maquinaria.

Los lixiviados generados en las eras de lombricultura y compostaje estarán conectados a las balsas de lixiviados. Las balsas de lixiviados están completamente impermeabilizadas y cuentan con vallado perimetral. Cuentan con un sistema de espina de pez conectado a un pozo, para que, en el caso de rotura de la lámina de impermeabilización, los lixivios sean recogidos.

La zona de lavado y desinfección de vehículos y maquinaria y el aseo están conectadas a la fosa séptica n.º 1.

La zona de almacén y criaderos de lombrices están conectadas a la fosa séptica n.º 2.

Suelo.

Los terrenos están localizados en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable inadecuado al desarrollo urbano.

Fauna.

En cualquier caso, las poblaciones actuales podrán ver sus condiciones de vida y estatus alterado, apareciendo algunas especies colonizadoras y oportunistas, alterando la cadena trófica existente en el ecosistema original. No obstante, los impactos generados se intentarán reducir y minimizar con las medidas preventivas y correctoras a aplicar.

Vegetación.

El desarrollo del proyecto estudiado no afecta en modo alguno a ninguna formación vegetal de especial interés, ni a elementos vegetales de la flora vascular silvestre que se encuentren sometidos algún tipo de restricción o protección ambiental desde el punto de vista legislativo.

Paisaje.

Se trata de un paisaje de baja calidad paisajística donde hay escasos árboles y arbustos y cursos de agua. Es decir, se limita a una zona penillana de berrocal granítico. Por lo tanto, el impacto se valora como poco significativo.

Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas del polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, así como el consumo de agua.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo tanto en la fase de construcción como de explotación, así como aumento de la actividad económica en la zona de influencia de la explotación (suministros, restauración, etc.). Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él se realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes naturales, estableciéndose medidas para aplicar en cada caso, concluyendo que las posibilidades de que ocurran grandes accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación son en general baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe. Deberá aplicarse todo lo indicado en los informes sectoriales recibidos.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.

Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.

Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regio-

nal de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Trujillo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En caso de instalación de iluminación en la explotación, esta deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.

Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

Se instalará una pantalla vegetal perimetral a la parcela para minimizar el impacto visual y acústico, así como la emisión de olores que genera la actividad.

En relación con los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y repo-

sición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y conforme a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la actividad a describir está englobada:

- Epígrafe “Otros tratamientos de residuos”, Plantas de producción de compost, Grupo B, código 09 10 05 01.

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones se aplicarán las siguientes medidas técnicas:

Aireación forzada durante la digestión primaria del estiércol.

Tamaño de pila de compostaje limitado, que dificulte la creación de condiciones anaeróbicas.

Volteo periódico de la pila de compostaje, con objeto de facilitar la aireación de la misma.

De dotará la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a parcelas colindantes.

La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.

En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.

El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad de aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.

No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones.

Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.

Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Se controlarán las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados y se aminorarán los ruidos generados por los mismos, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.

b. Medidas en la fase de construcción.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo o acopios.

Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores. Deben emplearse materiales acordes al entorno.

Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.

Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación. Este material se extenderá en zonas libres verdes.

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el riesgo de contaminación de las aguas públicas.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Las áreas donde se desarrollen los trabajos de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos adecuados de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra (aceites, grasa, piezas sustituidas, etc.), así como basuras generadas por el personal empleado.

Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes.

c. Medidas en fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

Las zonas de descarga de los residuos SANDACH, las eras de maduración del compost deberán estar debidamente hormigonadas o pavimentadas.

La instalación va a dar lugar a la generación de aguas de baldeo, lixiviados y aguas pluviales que se recogerán en una balsa impermeabilizada para su reutilización posterior en la humectación en las pilas de compostaje. Los excedentes y los residuos de limpieza de la balsa habrán de ser retirados por gestor autorizado.

No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.

No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

La actividad del proceso productivo llevado en las eras de compostaje será realizada sobre solera de hormigón impermeabilizada y cubierta. Las eras de lombricultura llevarán una doble impermeabilización, lámina de PEAD y una capa de tierra rica en arcillas. La zona de lavado y desinfección se realizará sobre una solera de hormigón armado. El almacenamiento de residuos y el tratamiento de los mismos se llevará a cabo sobre superficie hormigonada y con recogidas de vertidos, que irán encauzadas hacia una fosa séptica.

Las aguas residuales de los aseos y vestuarios, así como las de limpieza y desinfección de contenedores y camiones, serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.

El documento ambiental presentado determina que el suministro de agua será desde un pozo de sondeo.

En particular, se deberán aplicar medidas correctoras en las emisiones de polvo generadas durante la carga y descarga, el almacenamiento y el tratamiento:

— Sistema de riego por aspersión en las zonas generadoras de polvo.

Deberá mantener las instalaciones en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos.

El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como para requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.

- Las instalaciones dispondrán de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmosfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental unificada.

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Limpieza general de las naves y de las zonas exteriores para eliminar cualquier residuo o resto.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar las instalaciones en su estado original, retirando todos los residuos un gestor autorizado.
- Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo informe con la descripción de la misma de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

5. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Ampliación del proceso productivo a planta de compostaje de la planta de producción de vermicompost", cuya promotora es Abextre Abonos Orgánicos de Extremadura, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025. (2025063781)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 6.d), incluye entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el establecimiento de los criterios generales de subvención en el ámbito deportivo; por su parte, el artículo 7.h) dispone que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas; finalmente, la misma ley, en su artículo 3.6, establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 fue publicado, en el DOE número 182, el Decreto 131/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4.1 del referido Decreto 131/2025, de 16 de septiembre, establece que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la CAEX).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX en relación con el artículo 23.1,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un es-



pecial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se realicen durante el año 2025, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 131/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 182, de 22 de septiembre).

La finalidad de estas ayudas es la de promover la práctica deportiva en la región mediante el estímulo que supone para las personas deportistas la participación en eventos deportivos, así como favorecer el progresivo aumento en el número y calidad de los mismos, como cauce para dar cumplimiento a las competencias que, en materia de promoción deportiva, atribuye a la Junta de Extremadura la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá directamente por lo previsto en el Decreto 131/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se regirá por la Ley de subvenciones de la CAEX, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Tercero. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán por importe de 400.000€ con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:
 - a) 220.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050295/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
 - b) 180.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050295/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de la CAEX.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley de Subvenciones de

la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Compatibilidad y subcontratación.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria son incompatibles con eventos deportivos que cuenten con cualquier otra ayuda o patrocinio publicitario de la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura o de la Fundación Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Con la excepción prevista en el apartado anterior, las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
3. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la entidad beneficiaria, no estando permitida la subcontratación para la realización de las actividades objeto de la subvención.

Sexto. Eventos deportivos subvencionables y eventos deportivos excluidos.

1. Serán subvencionables los eventos deportivos desarrollados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.
2. Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.
3. Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma fecha o en fechas consecutivas.



4. Quedan excluidos de este régimen de ayudas:

- a) Los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como los Campeonatos de Extremadura.
- b) Aquellos eventos en los que para todos o para la mayoría de los participantes prima el carácter lúdico o recreativo sobre el deportivo.

Séptimo. Requisitos de los eventos.

Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- a) Alta importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario de pruebas de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, según corresponda, y figure en la tabla recogida en el anexo II de esta convocatoria.
- b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el anexo V de esta convocatoria para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla. Para eventos de menos de mil participantes deberán formar parte del calendario de pruebas de la federación deportiva correspondiente.
- c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación de cincuenta deportistas de fuera de Extremadura.
- d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición y desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.

Octavo. Entidades beneficiarias.

- 1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.
- 2. Las entidades solicitantes deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, cumplir los siguientes requisitos:

- a. Figurar inscritas, con los datos debidamente actualizados, entre ellos, el de la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
- b. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
- c. No hallarse incursas en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Noveno. Presentación de solicitudes.

1. Formulario de solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo I. Este anexo estará también disponible en la página web <https://www.juntaex.es>.

2. Forma de presentación.

La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/3644>.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, del PACAP), utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/3644>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009



<http://www.cert.fnmt.es/>

La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

3. Plazo de presentación.

- a. Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
- b. Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la presente convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día siguiente al de finalización del evento deportivo.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Número de solicitudes.

Cada entidad deportiva podrá presentar a la convocatoria una solicitud por cada evento deportivo susceptible de obtener ayuda.

5. Documentación de carácter general a presentar junto con la solicitud para todos los eventos:

- a. Anexo VIII, de memoria del evento realizado. Consistirá en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del evento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Anexo IX, de relación clasificada de ingresos y gastos derivados de la realización del evento deportivo. Contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Contendrá también un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda



Autonómica, en el caso de que la entidad interesada no haya autorizado expresamente al órgano gestor a la comprobación de oficio de dichos datos marcando la casilla correspondiente del anexo de la solicitud.

Si la cuantía solicitada es igual o inferior a 3.000 € bastará con que la entidad interesada declare responsablemente en el anexo de la solicitud que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

6. Documentación de carácter específico a presentar junto con la solicitud en función de la casuística o casuísticas por las que se solicita ayuda:

- a. Si se solicita ayuda por la alta importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario de pruebas.
- b. Si se solicita ayuda por alta participación. Se podrá presentar cualquiera de estos dos documentos acreditativos de la participación:
 - Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento en el que conste el número de deportistas participantes.
 - Listado de deportistas participantes firmado por la entidad solicitante. En el caso de pruebas individuales deberá incluir listado numerado de deportistas. En el caso de pruebas no individuales deberá constar el listado numerado de equipos con indicación del número de deportistas que formaron parte de cada equipo.
- c. Si se solicita ayuda por el alto impacto económico. Listado de deportistas participantes de fuera de Extremadura firmado por la entidad solicitante. En el caso de pruebas individuales deberá incluirse el listado numerado de deportistas de fuera de Extremadura. En el caso de pruebas no individuales deberá constar el listado numerado de equipos de fuera de Extremadura con indicación del número de deportistas que componen cada equipo.
- d. Si se solicita ayuda por alta tradición deportiva. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario de pruebas debiendo constar el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario de pruebas y la fecha de la primera edición.

7. Documentación en poder de la Administración.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Décimo. Subsanación de errores y notificaciones.

1. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de la CAEX, para que la entidad solicitante subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 del PACAP.
2. Las notificaciones que se realicen en el procedimiento se cursarán por medios electrónicos. A tal efecto, las entidades solicitantes deberán estar dadas de alta en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones.

Undécimo. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Jóvenes y Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las subvenciones irán concediéndose conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas, en virtud del carácter excepcional de la subvención.
3. El órgano instructor comprobará de oficio, con anterioridad a formularse la propuesta de resolución, y con carácter previo al pago, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento su consentimiento expreso. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes.



4. En el expediente deberá figurar un informe del servicio gestor en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
5. La persona titular de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la identificación de la entidad solicitante, así como la valoración de su solicitud y la cuantía que se propone como ayuda.

Duodécimo. Resolución.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar a la entidad interesada la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015, del PACAP.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación de la entidad deportiva beneficiaria, con mención expresa del evento deportivo para cuya realización se le concede la ayuda, la cuantía de ésta y las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, incluidas las menciones de publicidad conforme a la normativa autonómica.
4. Las resoluciones denegatorias serán motivadas e incluirán la identificación de la entidad solicitante y la causa por la que la solicitud no fue estimada.
5. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del PACAP. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. Ello sin menoscabo del derecho de la entidad interesada a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, del PACAP.
7. La resolución de concesión o de denegación de la solicitud no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo,



Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Decimotercero. Cuantía de las ayudas.

1. Una vez constatado que en el evento concurre alguno de los requisitos señalados en el resuelto séptimo de la presente convocatoria, la cantidad a conceder será:

a) Eventos en los que se haya acreditado una alta importancia deportiva y repercusión sociocultural:

a.1. Las ayudas a conceder serán las reflejadas en el anexo II de esta convocatoria, aplicándose las siguientes operaciones para el cálculo de las mismas:

— Respecto a la categoría de edad: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo II por el coeficiente que le corresponda del anexo III de esta convocatoria.

— Respecto a la repercusión sociocultural: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo II por el coeficiente que le corresponda a la modalidad deportiva en el anexo IV.

a.2. Si un evento cumpliera más de una casuística de las contenidas en el anexo II de esta convocatoria se atenderá solo a una de ellas, de la siguiente forma:

— Si el evento cumple alguna casuística específica para su modalidad deportiva y, también, alguna casuística de aplicación a todas las modalidades deportivas será de aplicación la casuística específica y no la general.

— Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las aplicables a todas las modalidades, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.

— Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las específicas de su modalidad deportiva, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.

b) Eventos en los que se haya acreditado una alta participación. Las ayudas a conceder serán las que se establecen en el anexo V de esta convocatoria, según la modalidad o prueba del evento deportivo, en función del número de deportistas participantes.

c) Eventos en los que se haya acreditado un alto impacto económico. Las ayudas a conceder serán las señaladas en el anexo VI de esta convocatoria en función del número de deportistas participantes que acudan al evento de fuera de Extremadura y de los días de



duración de la competición. No se considerarán días de competición aquellos en los que se efectúen actividades propias del evento no directamente competitivas, tales como sorteos de cuadros, presentaciones o verificaciones técnicas.

d) Eventos en los que se haya acreditado una alta tradición deportiva. Las ayudas a conceder serán las indicadas en el anexo VII de la presente convocatoria, en función del número de ediciones celebradas.

2. Si en un evento concurren más de uno de los requisitos señalados en el apartado 1, y así se acredita en la documentación presentada con la solicitud de ayuda, el importe a otorgar será el resultado de sumar los importes que correspondan por cada uno de los requisitos cumplidos. A tal efecto, en la solicitud se hará constar el requisito o requisitos que cumple el evento en virtud de los que se solicita la ayuda.
3. El importe a conceder no podrá ser superior al solicitado por la entidad deportiva. Tampoco podrá, en ningún caso, ser superior a 55.000€.
4. Si el importe a conceder tuviese parte decimal, la cuantía definitiva a otorgar será igual a la parte entera de dicho importe, desechándose la parte decimal.

Decimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley de Subvenciones de la CAEX, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Haber realizado el evento con sujeción a las circunstancias y contenidos reflejados en la solicitud.
2. Comunicar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o a alguno de los requisitos exigidos para obtener la ayuda.
3. Comunicar al órgano concedente, en el momento de la presentación de la solicitud, o en cualquier momento posterior hasta la adopción de la resolución, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, financien la actividad subvencionada.
4. Haber incorporado, en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se hayan utilizado para la difusión del evento, en los elementos de cartelería, vallas, arcos o en cualquier otro soporte o medio de difusión, el logotipo "Extremadura, deporte desde la base", así como el logotipo de Junta de Extremadura exigidos por las disposiciones aplicables de ámbito autonómico. Estos logotipos estarán disponibles en la



página web oficial de la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones que, en su caso, pudieran haber realizado otras entidades.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria que corresponda, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.
10. Comprobar que el personal técnico deportivo que participe en la organización del evento subvencionado cuente con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
11. Velar por que todas las personas que intervengan en la organización del evento y tengan trato habitual con menores carezcan de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
12. Haber realizado el evento cumpliendo con todos los requisitos y autorizaciones administrativas exigidas en la normativa aplicable en Extremadura para la celebración de espectáculos públicos, así como todos los requisitos y obligaciones establecidos en las reglamentaciones técnicas correspondientes a la modalidad deportiva en la que se encuadra, con todas las medidas sanitarias y de emergencia médica aplicables.

13. Haber realizado el evento contando con una póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito por la entidad deportiva para cubrir los daños y perjuicios de carácter personal y material que pudieran haberse derivado de la celebración del evento.

Decimoquinto. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, resulten necesarios, se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización del evento subvencionado y se hallen efectivamente pagados.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio. Si fueran gastos colectivos, en ningún caso podrán superar la cuantía que resulte de multiplicar el número de participantes por el importe de las cuantías máximas que establece la Junta de Extremadura para su personal anteriormente mencionadas.
 - b. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - c. Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos.
 - d. Gastos médicos.
 - e. Honorarios de personal arbitral.
 - f. Cánones y derechos de la prueba.
 - g. Gastos de comunicación.
 - h. Material deportivo.
 - i. Material fungible utilizado durante el desarrollo del evento.
 - j. Trofeos y medallas.
 - k. Premios en metálico, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.

- l. Trabajos de asistencia técnica necesarias para la realización del evento.
 - m. Alquileres de equipos o vehículos.
 - n. Adecuación de instalaciones para la realización del evento.
 - ñ. Transporte de materiales o equipamientos.
 - o. Tasas y compensaciones al personal técnico impuestas por la regulación deportiva, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.
 - p. Otros gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora).
 - q. Otros gastos directamente derivados de la realización del proyecto subvencionado, hasta un 20 % de la ayuda otorgada.
4. No serán subvencionables los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:
- a. Adquisición de inmovilizado.
 - b. Adquisición de bienes destinados a la venta.
 - c. Intereses, recargos, apremios y sanciones económicas administrativas y penales.
 - d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, las comisiones bancarias y los gastos derivados de operaciones financieras.
 - e. Los gastos de procedimientos judiciales y de asesoría jurídica.
 - f. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - g. Los tributos que gravan bienes inmuebles y las tasas y precios públicos.
5. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán

aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo referenciado.

Decimosexto. Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la ayuda, el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

El alta de la cuenta bancaria en el Subsistema de Terceros se realizará a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

2. Para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Decimoséptimo. Justificación de la ayuda.

Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano gestor seleccionará entre los documentos incluidos en la relación clasificada de gastos (anexo IX) presentada con su solicitud por cada una de las entidades beneficiarias, los gastos que considere oportunos y que representen, al menos, el 20 % de la ayuda concedida, y requerirá a cada beneficiario los correspondientes documentos justificativos de los gastos y pagos; todas las entidades beneficiarias deberán aportar al órgano gestor la documentación solicitada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

Decimoctavo. Pérdida y reintegro de la ayuda.

1. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias establecidas en la presente convocatoria. En estos casos, el órgano competente para resolver acordará la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia y liquidación de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.



2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 60 % de las cantidades percibidas. Superado este umbral, la cantidad a reintegrar se corresponderá con la diferencia que resulte entre la cantidad concedida y la efectivamente justificada.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
6. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Decimonoveno. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, del crédito presupuestario al que se imputan, de las entidades beneficiarias, de la cantidad concedida y de la finalidad de la subvención. No existiendo financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, no serán de aplicación las menciones de identificación y publicidad que se derivarían de la normativa comunitaria.
2. También serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Vigésimo. Aplicación de esta resolución.**

El Director General de Jóvenes y Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Vigesimoprimer. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, las entidades interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO
DEPORTIVO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	
Razón social (nombre de la entidad)	

Domicilio y contacto

Municipio		Provincia		Código postal	
Teléfono		Correo electrónico			

**2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS
(RELLENAR SOLO SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA POR PERSONA
REPRESENTANTE AUTORIZADA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS)**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

**3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL
(RELLENAR SOLO SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA POR REPRESENTANTE
LEGAL DIFERENTE AL INDICADO EN EL APARTADO 2)**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Siendo entidad obligada a relacionarse electrónica con la Administración, todas las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud. Indique la dirección de correo electrónico donde desea recibir los avisos.

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
--	--

**5. DATOS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO**

Código de inscripción de la entidad en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura	
Importe de la ayuda que se solicita	
Denominación del evento	
Modalidad/Especialidad deportiva	
Fecha de inicio del evento	
Fecha de finalización del evento	
Importe total gastos generados por el evento	

Casuística/s por la que se solicita la ayuda (se debe señalar, al menos, una de ellas):

- ☐ Importancia deportiva y repercusión sociocultural. Código de la casuística incluida en el anexo II por la que se solicita la ayuda. Por ejemplo, COM-1:
- ☐ Alta participación.
- ☐ Impacto económico.
- ☐ Tradición deportiva.

6. DATOS BANCARIOS

IBAN	
------	--

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, debe realizar este trámite previamente mediante el procedimiento habilitado al efecto en <https://www.juntaex.es/w/5145>.

**7. DECLARACIONES RESPONSABLES**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 131/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y efectúa las siguientes DECLARACIONES RESPONSABLES:

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta

Que todo el personal al que le ha correspondido realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores carece de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Que el personal técnico deportivo que ha participado en la organización del evento para el que se solicita la subvención cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura

☐ Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica (para ayudas inferiores o iguales a 3.000€)

8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS☐

AUTORIZO a que se solicite y recabe de la AEAT certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐

NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la AEAT certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐

AUTORIZO a que se solicite y recabe de la consejería competente en materia de hacienda certificado acreditativo de que el solicitante carece de deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐

NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la consejería competente en materia de hacienda certificado de que el solicitante carece de deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO el correspondiente certificado.

☐

AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐

NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐

AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

☐

NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**9. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD****PARA TODAS LAS SOLICITUDES:**

- ☐ Memoria del evento realizado (Anexo VIII).
- ☐ Relación clasificada de ingresos y gastos derivados de la realización del evento deportivo (Anexo IX).
- ☐ Certificado de no tener deudas con la Hacienda Estatal, (a presentar solo si no se ha autorizado a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 8).
- ☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar solo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 8).
- ☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 8).

EN FUNCIÓN DE LA/S CASUÍSTICA/S POR LA QUE SE SOLICITA AYUDA:

Si se solicita ayuda por la importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento.

- ☐ Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario de pruebas.

Si se solicita ayuda por alta participación.

- ☐ Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento en el que conste el número de deportistas participantes o listado de deportistas participantes firmado por la entidad solicitante.
De optarse por la presentación del listado, en el caso de pruebas individuales deberá incluirse una relación numerada de deportistas; en el caso de pruebas no individuales deberá constar el listado numerado de equipos con indicación del número de deportistas que formaron parte de cada equipo.

Si se solicita ayuda por el alto impacto económico.

- ☐ Listado de deportistas participantes de fuera de Extremadura firmado por la persona representante de la entidad solicitante. En el caso de pruebas individuales el listado deberá incluir una relación numerada de deportistas; en el caso de pruebas no individuales deberá constar el listado numerado de equipos con indicación del número de deportistas de fuera de Extremadura que formaron parte de cada equipo. En ningún caso deben de figurar las personas deportistas extremeñas participantes.

Si se solicita ayuda por alta tradición deportiva.

- ☐ Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario de pruebas, debiendo constar el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario de pruebas y la fecha de la primera edición.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ANTES DE SU PRESENTACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de solicitudes de ayudas presentadas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente de la entidad interesada o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO II****IMPORTANCIA DEPORTIVA DEL EVENTO****CASUÍSTICAS GENERALES QUE ACREDITAN IMPORTANCIA DEPORTIVA**

CÓDIGO	MODALIDAD, ESPECIALIDAD O PRUEBA	CASUÍSTICA	OBSERVACIONES	IMPORTE EN EUROS
TOD-01	Todas.	Campeonato del mundo (fase final o única).		10.000
TOD-02	Todas.	Prueba de Copa del mundo / Series mundiales / Campeonato del mundo (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		7.000
TOD-03	Todas.	Prueba de Copa del mundo / Series mundiales / Campeonato del mundo (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		5.000
TOD-04	Todas.	Campeonato de Europa (fase final o única).		8.000
TOD-05	Todas.	Prueba de Copa de Europa / Supercopa de Europa / Campeonato de Europa / (prueba singular de un conjunto de pruebas puntuables).		4.000
TOD-06	Todas.	Evento donde los participantes puedan, en función del puesto obtenido, conseguir plaza directa para participar en el correspondiente Campeonato de Europa o mundial		2.000
TOD-07	Todas.	Campeonato de España (fase final o única) del máximo nivel competitivo ¹ / Copa del Rey / Copa de la Reina		6.000
TOD-08	Todas.	Copa de España (fase final o única).		4.000
TOD-09	Todas.	Prueba de un Campeonato de España / Liga española / Copa de España del máximo nivel competitivo con 10 o menos pruebas puntuables.	No se incluyen competiciones de liga regular	3.000
TOD-10	Todas.	Prueba de un Campeonato de España / Liga española / Copa de España del máximo nivel competitivo con 11 o más pruebas puntuables.	No se incluyen competiciones de liga regular	1.500
TOD-11	Todas.	Campeonato de España (fase final o única) Segundo nivel de competición.		3.000
TOD-12	Todas.	Campeonato ibérico (fase final o única).		3.000



CÓDIGO	MODALIDAD, ESPECIALIDAD O PRUEBA	CASUÍSTICA	OBSERVACIONES	IMPORTE EN EUROS
TOD-13	Todas.	Torneo integrado en el calendario nacional de la modalidad donde los participantes puedan, en función del puesto obtenido, conseguir plaza directa para participar en el correspondiente Campeonato de España	Deben poder clasificarse deportistas de varias comunidades autónomas. Deben de existir plazas en el Campeonato de España de directa asignación por los resultados obtenidos en el evento	1.000
TOD-14	Todas.	Fase final o fase de descenso en competición de ámbito nacional. Liga de máximo nivel.	Mínimo 4 equipos participantes.	2.000
TOD-15	Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Segundo nivel de competición o inferior.	Mínimo 4 equipos participantes. Requiere participantes no extremeños.	1.000
TOD-16	Todas.	Prueba o jornada de Liga nacional de personas con discapacidad		2.000
TOD-17	Todas.	Otras competiciones incluidas expresamente los anexos IV o V del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura		2.000
AER-01	Aeronáutica.	Grandes maquetas de aeromodelismo.	Participación mínima de 50 concursantes.	4.000
AJE-01	Ajedrez.	Torneo de categoría FIDE L1.		5.000
AJE-02	Ajedrez.	Torneo de categoría FIDE L2.		2.000
BÁD-01	Bádminton.	Torneo TOP Máster Final o TOP Máster		3.000
BÁD-02	Bádminton.	Torneo Máster según calificación importancia Federación Española de Bádminton.		2.000
BSR-01	Baloncesto en silla de ruedas.	IWBF Champions Cup.		8.000
BSR-02	Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 1		6.000
BSR-03	Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 2		5.000
BSR-04	Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 3		4.000
GIM-01	Gimnasia.	Prueba de circuito nacional		1.000
HÍP-01	Hípica.	Prueba nacional tres estrellas		3.000
HÍP-02	Hípica.	Prueba nacional dos estrellas		2.000
JUD-01	Judo.	Supercopa de España de Judo y Kata		4.000
JUD-02	Judo.	Copa de España A de Judo y Kata		3.000
JUD-03	Judo.	Copa de España de Judo y Kata		2.000



CÓDIGO	MODALIDAD, ESPECIALIDAD O PRUEBA	CASUÍSTICA	OBSERVACIONES	IMPORTE EN EUROS
ORI-01	Orientación.	Prueba incluida en el City Race Euro Tour.		3.000
PÁD-01	Pádel.	Torneo nacional TYC Premium.		1.500
PÁD-02	Pádel.	Máster final nacional.		6.000
TEN-01	Tenis.	Tenis. Torneo nacional de tenis integrado en circuito del calendario de la Real Federación Española de Tenis.		2.000
TCA-01	Tiro con arco.	Gran Premio de España		3.000

¹ En el caso de que, para una misma prueba y categoría de edad, se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, solo será considerado como de máximo nivel aquel que limite la participación a las personas deportistas de mayor rendimiento o nivel deportivo.



ANEXO III
IMPORTANCIA DEPORTIVA DEL EVENTO
COEFICIENTES MULTIPLICADORES SEGÚN LA CATEGORÍA

CATEGORÍA	COEFICIENTE
Sin límite de edad.	1
Categorías de edad inferior a la absoluta.	0,75
Máster / Grupos de edad.	0,25



ANEXO IV
COEFICIENTES MULTIPLICADORES SEGÚN
LA REPERCUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA MODALIDAD

MODALIDAD	COEFICIENTE
Atletismo	2
Automovilismo	2
Baloncesto	2
Caza	2
Ciclismo	2
Fútbol 11	2
Motociclismo	2
Orientación	2
Pádel	2
Tenis	2
Triatlón	2
Otras pruebas	1



ANEXO V
ALTA PARTICIPACIÓN
CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN

MODALIDAD, ESPECIALIDAD O PRUEBA	PARTICIPANTES	IMPORTE EN EUROS
Actividades subacuáticas Aeronáutica Automovilismo Deportes para Personas con Discapacidad Física Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual Deportes para Personas con Parálisis Cerebral Hípica Motociclismo Vela	Menos de 80	0
	De 80 a 100	1.000
	De 101 a 200	2.000
	De 201 a 400	3.000
	De 401 a 600	4.000
	Más de 600	5.000
Fútbol (todas las pruebas excepto fútbol playa)	Menos de 1.000	0
	De 1.000 a 2.000	500
	Más de 2.000	1.000
Otras pruebas	Menos de 250	0
	De 250 a 500	1.000
	De 501 a 1.000	2.000
	De 1.001 a 2.000	3.000
	Más de 2.000	6.000



**ANEXO VI
IMPACTO ECONÓMICO
CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN**

NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES QUE ACUDEN AL EVENTO DESDE FUERA DE EXTREMADURA	DÍAS DE DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN	IMPORTE EN EUROS
Menos de 50	Indiferente	0
De 50 a 74	1	0
	2-3	500
	Más de 3	1000
De 75 a 100	1	750
	2-3	1000
	Más de 3	1250
De 101 a 200	1	1000
	2-3	2000
	Más de 3	3000
De 201 a 500	1	2000
	2-3	3000
	Más de 3	5000
Más de 500	1	3000
	2-3	5000
	Más de 3	7000



ANEXO VII
TRADICIÓN DEPORTIVA

<i>Número de ediciones</i>	<i>Importe en euros</i>
Menos de 40	0
De 40 a 50	1000
Más de 50	1500

ANEXO VIII AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS

MEMORIA DEL EVENTO

Todas las memorias deberán contener los siguientes apartados, en el mismo orden y con los datos que a continuación se detallan.

1. Datos generales del evento deportivo:
 - a.) Denominación oficial del evento.
 - b.) Fecha de comienzo y de finalización del evento.
 - c.) Número de edición.
 - d.) Fecha de la primera edición.
 - e.) Fecha de la edición anterior, si la hubo.
 - f.) Federación deportiva en cuyo calendario de pruebas está incluido el evento.
 - g.) Edades permitidas de los deportistas participantes.
2. Descripción del evento. Con indicación de las actividades que han formado parte del evento, incluyendo para cada una de ellas su descripción e instalaciones utilizadas.
3. Desarrollo de la competición. Se deberá indicar, para cada día, las competiciones que en él se realizaron.
4. Desglose de deportistas participantes y sistema de inscripción / selección de estos.
 - a.) Número de deportistas participantes totales en la edición anterior, si la hubo.
 - b.) Número de deportistas participantes totales de esta edición. Si hubo edición anterior y el número de participantes previsto ha diferido, deberán explicitarse las causas.
 - c.) Acreditación del nivel deportivo de los participantes.
 - d.) Sistema de inscripción / selección de los participantes.
5. Personal técnico deportivo encargado de la dirección y realización del evento.
6. Sistema de promoción y divulgación del evento.
7. Justificación de la importancia deportiva del evento y del impacto sobre el desarrollo de la modalidad en Extremadura.
8. Espectadores directos presentes en el evento, excluidos los participantes. A la hora de contabilizar el número de espectadores, en eventos que se desarrollen en varios días o sesiones, únicamente se habrán de tener en consideración el número de personas diferentes que acuden al evento.
9. Medios de comunicación que han incluido información del evento.
10. Determinación de las medidas de publicidad e imagen institucional adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional exigidas en el Decreto 131/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la convocatoria de ayudas. Deberá aportarse prueba gráfica del cumplimiento de estas obligaciones.
11. Otros datos que se quieran incluir en el proyecto.



**ANEXO IX. AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS
RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA
REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO**

Rellenar tantas filas como sea necesario para cada apartado

1. GASTOS

RELACIÓN DE GASTOS **QUE SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Documento	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
TOTAL					

RELACIÓN DE GASTOS **QUE NO SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Concepto	Acreedor	Importe
TOTAL			

2. INGRESOS O SUBVENCIONES

FONDOS PROPIOS	
	Importe
Fondos propios	

OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe
Administración concedente	

OTROS INGRESOS	
	Importe
Procedencia	

**ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ANTES DE
SU PRESENTACIÓN JUNTO CON LA SOLICITUD**



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025. (2025063763)

BDNS(Identif.): 862221

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en este Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.

Segundo. Objeto.

La resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se realicen durante el año 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 131/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 182, de 22 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se financiarán por importe de 400.000€ con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) 220.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050295/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.



- b) 180.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050295/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la presente convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día siguiente al de finalización del evento deportivo.

Sexto. Otros datos.

Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.

Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma fecha o en fechas consecutivas.

Quedan excluidos de este régimen de ayudas:

- a) Los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como los Campeonatos de Extremadura.
- b) Aquellos eventos en los que para todos o para la mayoría de los participantes prima el carácter lúdico o recreativo sobre el deportivo.

Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:



- a) Alta importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario de pruebas de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, según corresponda, y figure en la tabla recogida en el anexo II de esta convocatoria.
- b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el anexo V de esta convocatoria para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla. Para eventos de menos de mil participantes deberán formar parte del calendario de pruebas de la federación deportiva correspondiente.
- c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación de cincuenta deportistas de fuera de Extremadura.
- d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición y desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026. (2025063492)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la anterior, establece en su artículo 2.1.j) que uno de los fines del sistema educativo es capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el capítulo II del título IV, propugna el fomento del plurilingüismo como uno de los ejes vertebradores del modelo educativo extremeño.

Por constituir el aprendizaje de lenguas extranjeras un elemento clave en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional, la Consejería de la Junta de Extremadura, con competencias en materia de educación, como iniciativa estratégica de su política educativa y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea en materia lingüística, viene impulsando y apoyando el aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión, lo que implica favorecer que aquel se realice en las mejores condiciones.

En este contexto, un elemento que, sin duda, coadyuva de manera privilegiada a mejorar la competencia idiomática en una lengua extranjera es la figura del auxiliar de conversación, la persona nativa que colabora y contribuye a mejorar la enseñanza y el aprendizaje de los aspectos comunicativos -en especial, las destrezas orales- del idioma. Las personas auxiliares de conversación constituyen, además, un punto de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, estimulando así la motivación para el aprendizaje de lenguas extranjeras a la vez que sirven de referente contrastivo para comprender mejor nuestra propia cultura.

Por otra parte, en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica y de los Memorandos suscritos entre España y diferentes países, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convoca anualmente plazas para auxiliares de conversación destinados a centros educativos públicos de las diferentes comunidades autónomas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura tiene, a este respecto, un acuerdo de colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, pero, comoquiera que la demanda de auxiliares que realizan los cen-



tros educativos es creciente, así como por la propia iniciativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en su afán de fomentar el plurilingüismo, tal y como se prescribe y contempla en los artículos 61, 74, 75 y 76 de la referida Ley 4/2011, de 7 de marzo, se hace necesario complementar la insuficiente asignación anual del cupo de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con la provisión suplementaria de más auxiliares, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que son seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El carácter singular de esta subvención deriva de que las personas beneficiarias son seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la concesión directa mediante convocatoria abierta de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm 174, de 9 de septiembre) regula la actividad de las personas auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesario determinar su número anualmente, así como su financiación de acuerdo con lo establecido en su artículo 7.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

1. Por la presente resolución se convocan las subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2025/2026. Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones fijadas en la Orden de 2 de septiembre de



2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta dotación de personas auxiliares de conversación tendrá lugar durante el periodo del curso escolar 2025/2026, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. La concesión regulada en esta resolución tiene carácter singular, dado que las personas beneficiarias son seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante un proceso de concurrencia competitiva y revisten la forma de concesión directa por convocatoria abierta mediante resolución de la Secretaría General de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en ejercicio de la competencia delegada por Resolución de 6 de noviembre de 2024, del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, (DOE núm 217, de 7 de noviembre), en aplicación del artículo 29 en relación con el 23.1 y 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por concurrir razones de interés público, social y económico, ya que se pretende contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de personas auxiliares de conversación en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
2. Dichas ayudas se concederán a medida que las personas auxiliares de conversación, seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las soliciten en base a los requisitos o criterios establecidos en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y realicen los trámites necesarios para ser beneficiarias.

Dicha concesión se efectuará a propuesta del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital serán resueltas por el titular de la Secretaría General de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en la orden reguladora de bases y en la resolución de convocatoria.

Tercero. Dotación y crédito presupuestario.

1. La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación,



cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abandonada mensualmente, mediante transferencia, durante el periodo del curso escolar 2025/2026, que no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año. No obstante, la citada cuantía mensual máxima pueda verse reducida proporcionalmente, en su caso, cuando se produzcan ausencias injustificadas, en los términos expresados en el resuelto decimoquinto de la presente Resolución.

2. El coste total que para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional supondrá el cumplimiento de estas obligaciones durante el curso 2025/2026 ascenderá a un máximo de ochocientos ocho mil setecientos setenta y cinco euros (808.775,00 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación Presupuestaria	Cuantía
2025	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	294.525,00 €
2026	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	514.250,00 €

3. La financiación del seguro de repatriación y accidentes, así como de la cobertura sanitaria de los auxiliares de conversación se realizará con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes mediante la tramitación de un expediente de contratación.

Cuarto. Personas beneficiarias.

1. Serán personas beneficiarias de esta subvención los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de conformidad con lo establecido en el resuelto segundo de la presente resolución.
2. La condición de auxiliar de conversación no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral ni administrativa con la Junta de Extremadura, ni a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.
3. Las personas beneficiarias deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados el primer día lectivo del mes que aparezca en su nombramiento. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos para recibir la subvención se posterguen al mes siguiente, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimosegundo. De manera excepcional, por autorización

del servicio competente de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se permitirá la incorporación de la persona auxiliar de conversación en fecha posterior al primer día de mes.

Quinto. Requisitos.

1. Haber sido seleccionado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de acuerdo con la resolución anual por la cual se convocan plazas de personas auxiliares de conversación extranjera.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esto se acreditará mediante una declaración responsable, para lo cual se puede utilizar el modelo que se adjunta como anexo II, antes de proceder al pago de la subvención.

Declaración responsable con el consentimiento expreso de la persona solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para tramitarla. Si la persona interesada no concede este consentimiento, tendrá que acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración.

3. Las personas auxiliares de conversación, para poder desarrollar su actividad con menores de edad, deberán cumplir el requisito de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Para su acreditación deberán autorizar a la Consejería a obtener de oficio el correspondiente certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, o si se oponen deberán presentarlo con la solicitud, según lo previsto en el anexo I.

Si tras la incorporación de la persona auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenada por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el decimocuarto de esta resolución.

**Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en la presente resolución.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por esta comunidad autónoma y que, con carácter general, no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año.
- e) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en la presente resolución, pudiendo tener que llevar a cabo tareas de enseñanza a distancia. Igualmente, la persona auxiliar de conversación, deberá cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- f) Las personas auxiliares de conversación tendrán que desempeñar con diligencia las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesorado titular de la lengua extranjera correspondiente y, sin perjuicio de poder desempeñar sus funciones en las enseñanzas no bilingües impartidas en el centro:
 - 1.º Asistir al profesorado que imparte el área, materia o módulo profesional de Lengua Extranjera en el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje que contribuyan a la adquisición de la competencia lingüística en lengua extranjera.
 - 2.º Asistir al profesorado que imparte las asignaturas no lingüísticas en lengua extranjera, pudiendo incluirse en esta labor la actualización lingüística del profesorado.
 - 3.º Desarrollar actividades culturales que faciliten el conocimiento de aspectos tales como la geografía, economía, costumbres, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.
 - 4.º Colaborar con el equipo docente en la elaboración y adecuación de materiales didácticos y trabajar con él de forma coordinada.
 - 5.º Colaborar en la creación de un ambiente plurilingüe e intercultural en el centro.

- 6.º Proporcionar la información objetiva que sobre la evolución del aprendizaje del alumnado le sea solicitada por el profesorado responsable del área, materia o módulo correspondiente.
 - 7.º Participar, a requerimiento de la dirección del centro educativo, en la propuesta, organización y realización de actividades complementarias y extraescolares que tengan que ver con el conocimiento de la diversidad lingüística y cultural. Dado que la persona auxiliar no puede tener responsabilidad directa alguna sobre el alumnado, en ningún momento ejercerá la labor correspondiente al profesorado acompañante ni sustituirá a este.
 - 8.º Llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con la lengua extranjera objeto de estudio, que le sea encomendada por la Consejería con competencias en materia de educación.
- g) Comunicar a la dirección o a la jefatura de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier incidencia en relación a sus obligaciones.
 - h) Presentar en el momento de la incorporación en el centro educativo un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual expedido por el registro de delincuentes sexuales o por el registro de penados de su país.
2. Las personas auxiliares de conversación no serán responsables de la supervisión y evaluación del alumnado y estarán acompañadas siempre en el aula por el docente al que esté apoyando.
 3. Para desarrollar las funciones a que hace referencia el apartado 1, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes establece un número mínimo de 12 horas semanales de dedicación en su convocatoria anual, sin perjuicio de que la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en aplicación de sus criterios pedagógicos y organizativos, pueda ampliar la jornada semanal a 16 horas para las personas auxiliares de conversación financiadas con cargo a sus propios presupuestos, siempre y cuando se incremente la asignación económica mensual de forma proporcional.
 4. Las personas beneficiarias quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Solicitudes y plazo.

1. Con carácter general el plazo de presentación de las solicitudes será diez días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la

misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, para circunstancias sobrevenidas que requieran la contratación de nuevos auxiliares de conversación el plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en la Base Nacional de Subvenciones según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente resolución y que estará disponible a través de la plataforma Rayuela (https://rayuela.educarex.es/modulo_acceso/).

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El órgano gestor consultará los datos relativos a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente.
4. Los datos de identidad del beneficiario se consultarán de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se formule oposición expresa en el apartado incluido a estos efectos en la solicitud, en cuyo caso deberá presentar la documentación acreditativa oportuna.
5. A la solicitud se acompañará documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el beneficiario como titular en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.

6. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará con fecha 1 de octubre hasta el 31 de mayo del curso académico al que se refiere la convocatoria.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados, tras completar la solicitud en la plataforma y, posteriormente, imprimirla o descargarla, podrán optar entre las siguientes formas para proceder a su presentación:
 - En las oficinas de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse por vía telemática en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura los solicitantes deberán disponer de certificado electrónico en vigor o DNI electrónico para la autenticación y firma electrónica de la solicitud.

De no disponer de ellos, pueden obtenerlo en las siguientes direcciones:

<http://www.cert.fnmt.es/>

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

Dichas solicitudes irán dirigidas al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

8. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará con fecha 1 de octubre hasta el 31 de mayo del curso académico al que se refiere la convocatoria.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución se llevará a cabo por el Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

2. Corresponde a la Secretaría General de la Consejería la resolución del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no obstante por Resolución de 6 de noviembre de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

Noveno. Tramitación.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias a fin de determinar, conocer y comprobar los requisitos exigidos a los solicitantes.

Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud. La falta de presentación de los documentos exigidos implicará el desistimiento de su solicitud.

Décimo. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada con el siguiente contenido:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, de la actividad y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo.
- b) La cuantía de la subvención, y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y la secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) Condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.
- e) Plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la presentación de las solicitudes.
4. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su Resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Undécimo. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se notificarán a través del Diario Oficial de Extremadura y se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Décimosegundo. Forma de pago y justificación de las subvenciones.

1. Se realizará un pago mensualmente a cada persona beneficiaria, de conformidad a la cantidad establecida en el artículo resuelto 3 de esta resolución en la cuenta corriente que faciliten los beneficiarios. El abono de las asignaciones mensuales se realizará por meses vencidos. Cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda.
2. La justificación vendrá determinada por el cumplimiento de las horas de jornada semanal establecidas en el artículo resuelto 3.1. El control de la jornada semanal de la persona beneficiaria quedará recogida en la plataforma Rayuela, de manera que, cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda. Para ello, los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares registrarán las ausencias en la citada plataforma.
3. Las personas auxiliares de conversación asignadas a centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Junta de Extremadura que reciben la subvención a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rigen, para el cobro de la subven-



ción, por las mismas condiciones que aquellas financiadas directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

4. Una vez que los auxiliares de conversación hayan finalizado su actividad en el centro educativo se remitirán al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital los siguientes documentos:

- a) Declaración firmada de los beneficiarios de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que fue concebida la ayuda.
- b) Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concebida.

Decimotercero. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013) o de organismos internacionales.

Decimocuarto. Reintegros, pérdidas de derecho al cobro y responsabilidades.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
3. Para aplicar esta reducción proporcional, el servicio competente de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional emitirá informe en el cual valorará el incumplimiento de las condiciones de esta orden atendiendo al principio de proporcionalidad y los criterios siguientes:
 - a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se consideran como un incumplimiento de las obligaciones asumidas.

- b) Las horas de cómputo semanal asignadas, cuando sean realizadas de manera incorrecta, se tienen que sancionar como falta de asistencia sin justificación. Se consideran horas realizadas incorrectamente las realizadas incumpliendo el objeto de esta resolución. A estos efectos, es necesario el informe previo de la dirección del centro educativo y la audiencia de la persona interesada.

Una vez efectuados estos trámites se resolverá la reducción proporcional de la subvención, siempre y cuando no supere el porcentaje establecido en el apartado siguiente.

4. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en una proporción superior al 35 % de la cuantía concedida será considerado como incumplimiento total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimoquinto. Renuncias.

Si la persona beneficiaria, por causa justificada, tiene que renunciar definitivamente a la subvención, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a la dirección del centro educativo, y esta lo tiene que comunicar al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital lo que supondrá la pérdida proporcional de la subvención por el periodo de tiempo no trabajado.

Si se tratara de enfermedad prolongada, se continuará recibiendo la ayuda mensual siempre y cuando se permanezca en España y se pueda volver a ejercer sus funciones en el plazo de un mes. Si pasado este plazo continúa en la misma situación se entiende que renuncia a la beca definitivamente. En el caso de volver al país de origen, la persona beneficiaria tendrá que renunciar definitivamente, en cuyo caso le será descontada la parte proporcional de la ayuda correspondiente a la ausencia a partir del mes del que causa baja definitiva.

Decimosexto. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en esta resolución se regirán, además de por lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



2. Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Junta de Extremadura se registrarán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Decimoséptimo. Póliza de seguros.

Con relación a las personas auxiliares de conversación extranjeros que carezcan del documento comunitario que garantiza su cobertura a cargo del Sistema Público de Salud, la Consejería competente en materia de educación suscribirá una póliza de seguros que garantice su cobertura sanitaria durante el citado periodo. Además, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes y repatriación a favor de las personas auxiliares, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

Decimoctavo. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional

(PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN
DESTINADAS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DATOS DEL PERSONAL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.E./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:
Teléfono con prefijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Dirección permanente:		
País:	Código postal:	Localidad:
Dirección en Extremadura:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:

CENTRO EDUCATIVO ASIGNADO		
Centro educativo:		
Localidad:	Provincia:	Teléfono:

☐ El solicitante se encuentra dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente número de cuenta (en caso de no encontrarse en alta en dicho Sistema, deberá aportar documento de Alta de Terceros, referido a la cuenta bancaria en que desea que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el beneficiario de la ayuda, como titular de la misma):

[illegible]



Asimismo el órgano gestor podrá consultar de oficio que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si el solicitante otorga a continuación su autorización expresa al efecto en la casilla correspondiente de conformidad con el artículo 95.k .de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. De no otorgar dicha autorización deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

Certificación acreditativa correspondiente.

Marcar con una X en el cuadro si consiente expresamente. De no consentir expresamente, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

☐ CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica .

En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de estar al corriente con la Hacienda autonómica.

☐ CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de esta al corriente con la Seguridad Social.

☐ CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por el registro de delincuentes sexuales.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/la auxiliar de conversación

Fdo.: _____

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006765. Correo electrónico: plurilingüismo@educarex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución por la que se determina el número de las personas auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad



PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145. Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Los datos los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL PERSONAL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.E./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:
Teléfono con prefijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Como solicitante de la subvención de Auxiliares de Conversación, DECLARA bajo su expresa responsabilidad que:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.
- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, y especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda estatal.

La presentación de la declaración responsable comporta el consentimiento expreso de la persona solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si la persona interesada no concede este consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/la auxiliar de conversación

Fdo.: _____

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



EXTRACTO de la Resolución de 25 de septiembre de 2025, de convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026. (2025063797)

BDNS(Identif.): 862861

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Personas beneficiarias.

1. Serán personas beneficiarias de esta subvención los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de conformidad con lo establecido en el resuelvo 2 de la resolución convocatoria.
2. La condición de auxiliar de conversación no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral ni administrativa con la Junta de Extremadura, ni a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

1. Convocatoria de subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2025/2026. Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones fijadas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Esta dotación de personas auxiliares de conversación tendrá lugar durante el periodo del curso escolar 2025/2026, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 174, de 9 de septiembre).

**Cuarto. Cuantía.**

1. El coste total que para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional supondrá el cumplimiento de estas obligaciones durante el curso 2025/2026 ascenderá a un máximo de ochocientos ocho mil setecientos setenta y cinco euros (808.775,00 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	294.525,00 €
2026	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	514.250,00 €

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abandonada mensualmente, mediante transferencia, durante el periodo del curso escolar 2025/2026, que no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año.

Quinto. Plazo de presentación.

Con carácter general el plazo de presentación de las solicitudes será diez días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, para circunstancias sobrevenidas que requieran la contratación de nuevos auxiliares de conversación el plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año.

Mérida, 25 de septiembre de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de
2023, de la Secretaría General,
DOE n.º 156, de 14 de agosto).
M.ª DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 378/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1006/2021 PA 107/2019. (2025063680)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 378/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1006/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Eva M. Díaz García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 378/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1006/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Eva M. Díaz García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 0 días, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 379/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1008/2021 PA 107/2019. (2025063682)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 379/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1008/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Alicia Escobar Moreno, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 379/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1008/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Alicia Escobar Moreno, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 351/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1091/2021 PA 107/2019. (2025063683)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 351/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1091/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Andrea Villares Carrasco, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 351/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1091/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Andrea Villares Carrasco, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 277/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1106/2021 PA 107/2019. (2025063684)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 277/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1106/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Cristina Fraile García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 277/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1106/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Cristina Fraile García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 5 días de septiembre del año 2019 y 3 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 382/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1023/2021 PA 107/2019. (2025063685)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 382/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1023/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Enrique Domínguez Alcón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 382/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1023/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Enrique Domínguez Alcón, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 371/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 996/2021 PA 107/2019. (2025063689)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 371/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 996/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana María López Hernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 371/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 996/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Ana María López Hernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 337/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1309/2021 PA 107/2019. (2025063690)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 337/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1309/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Beatriz Jiménez Bustamante, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 337/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1309/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Beatriz Jiménez Bustamante, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 292/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1229/2021 PA 107/2019. (2025063702)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 292/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1229/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Antonio Jesús Gallardo Carmona, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 292/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1229/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Antonio Jesús Gallardo Carmona, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 323/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1271/2021 PA 107/2019. (2025063697)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 323/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1271/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Mercedes Martín Pulido, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 323/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1271/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Mercedes Martín Pulido, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 375/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1016/2021 PA 107/2019. (2025063698)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 375/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1016/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Sara Acevedo Hernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 375/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1016/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Sara Acevedo Hernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre el año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 342/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1076/2021 PA 107/2019. (2025063699)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 342/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1076/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Silvia Montenegro Medina, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 342/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1076/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Silvia Montenegro Medina, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 278/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1209/2021 PA 107/2019. (2025063700)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 278/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1209/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Paz Julián Vázquez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 278/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1209/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Paz Julián Vázquez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 6 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de la red de distribución de MT a 20 kV, mediante nuevo enlace entre los sectores 01 y 09 - LSMT Intersector I04-CT090 Madrid nuevo-CT015 Vapor". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18505. (2025081655)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para mejora de la red de distribución de MT a 20 kV, mediante nuevo enlace entre los sectores 01 y 09 - LSMT Intersector I04-CT090 Madrid nuevo - CT015 Vapor.
2. Peticionario: Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, con domicilio en calle Ayala, 3 - B, 06400 - Don Benito.
3. Expediente: 06/AT-1998/18505.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la red de distribución de MT de 20 kV mediante el aumento de capacidad (cambio de conductor a mayor sección), para mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: 340 metros lineales línea subterránea de MT 3(1x240)Al 18/30 kV.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

9. Término municipal: Don Benito.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y cambio de 32,65 ha de cultivos herbáceos a olivar con riego por goteo, en la finca "Rincón de Valdepalacios", a ubicar en el polígono 19, parcela 23 y polígono 20, parcela 58, del término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte.: IA24/1106. (2025081664)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y cambio de 32,65 ha de cultivos herbáceos a olivar con riego por goteo, en la finca "Rincón de Valdepalacios", a ubicar en el polígono 19, parcela 23 y polígono 20, parcela 58, del término municipal de Logrosán (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido anexo I grupo 9 apartado a) punto 3.º del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la mejora y cambio de 32,65 ha de cultivos herbáceos a olivar superintensivo con riego por goteo, con un marco de plantación de 4 x 1,35 m, en unos terrenos dedicados a arroz con anterioridad, situados en la finca "Rincón de Valdepalacios", a ubicar en el polígono 19, parcela 23 y polígono 20, parcela 58, del término municipal de Logrosán (Cáceres), incluidos dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".



El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una solicitud de concesión de aguas superficiales, con una dotación de 3.600 m³/ha y año, totalizando 117.540 m³/año, que provendrán de una toma directa del Sector IV del Canal de las Dehesas. El periodo de riego previsto es de abril a octubre, ambos incluidos.

El promotor del proyecto es Ambrosio Sanz Masa.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de octubre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de implantación y puesta en riego por goteo de 41,132 ha de olivar (tradicional e intensivo), en el paraje "La Campana", en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA24/1463. (2025081665)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de implantación y puesta en riego por goteo de 41,132 ha de olivar (tradicional e intensivo), en el paraje "La Campana", en el término municipal de Badajoz (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluaci%C3%B3n%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluaci%C3%B3n%20Ambiental%20Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido anexo I grupo 9 apartado a) punto 3.º del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la implantación y puesta en riego por goteo de 41,132 ha de olivar (tradicional e intensivo), en el paraje "La Campana", en el término municipal de Badajoz (Badajoz), con un marco de plantación de 7 x 7 m, en el caso del olivar en intensivo, y de 10 x 10 m para el olivar tradicional, en unos terrenos dedicados a olivar y TA según SIGPAC, situados en el polígono 124 parcela 23 y polígono 125 parcela 9 del término municipal de Badajoz (Badajoz), estando incluido dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una solicitud de concesión de aguas subterráneas, totalizando 77.809,21 m³/año, que provendrán de 6 captaciones de aguas subterráneas situados, 4 de ellos en el polígono 124 parcela 23 y los otros 2 en el polígono 125 parcela 9. El periodo de riego previsto es de abril a septiembre, ambos incluidos.

La promotora del proyecto es María Núñez Alba.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de octubre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 8 de octubre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Mesto 2015, SL, en el término municipal de La Parra (Badajoz). (2025081683)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Mesto 2015, SL, en el término municipal de La Parra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1000 cerdos de cebo (500 de 20 a 50 kg y 500 de 50 a más de 120 kg).

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 1 del polígono 4 del término municipal de La Parra (Badajoz), con una superficie de 1,78 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con superficie de secuestro suficiente.
- Corrales.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de



registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 8 de octubre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081679)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 9 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***5180**	DELGADO ASECIO, CARLOS
***7657**	VIELSA BLANCO, LUIS ALFONSO
***3995**	GONZÁLEZ SALCEDO, ANTONIO JOSÉ
***6882**	SANCHEZ DIAZ, ROSA MARÍA
***3676**	ESCOBAR SHYSHKO, JOSÉ ANTONIO
***6062**	ARAGON POMBERO, MARÍA ROSANA
***5615**	GARZON CAÑADAS, VICTOR

ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2025081680)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Estas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

El citado decreto en su artículo 26, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que la interesada relacionada en el anexo podrá conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

El presente acuerdo no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 9 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

DNI/CIF	NOMBRE
***7057**	EL BARRO, SOC. COOP.





ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2025081681)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 9 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	TITULAR
***8643**	DANIEL TRENADO VITAR
***8890**	ANA DELGADO ESPARRAGO
***8659**	LUCÍA RUIZ GARCÍA





ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081682)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que la interesada relacionada en el anexo podrá conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 9 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI/CIF	NOMBRE
***6880**	CRISTINA HERNÁNDEZ CANO





ANUNCIO de 10 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica subsanación de la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.
(2025081685)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a los interesados en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 10 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la subsanación de la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***9145**	CASTILLO NIETO, CARMEN
***9393**	BRUDI 2022, SC
***5800**	MARTÍN SALCEDO, ROCIO
***7496**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ
***4131**	MORICHE FERNANDEZ, RICARDO JOSÉ



ANUNCIO de 10 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081686)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, incluida la audiencia a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 142/2021, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015 reseñada anteriormente. Del mismo modo, contra la resolución podrá interponerse



recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel que fuera notificada la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El escrito del recurso potestativo de reposición se presentará a través de la plataforma ARA-DO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 10 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***7354**	DURAN MUÑOZ, CARMEN MARÍA
***7743**	CAMPOS CAMPANO, JOSÉ ANTONIO
***6246**	MORALES GALLARDO, PEDRO
***6918**	GARCIA QUINTANA, JAIME
***7905**	SALGUERO ARGUETA, CANDIDO JAVIER
***6049**	MUÑOZ CARO, MIGUEL ÁNGEL
***7678**	MATEOS PERALES, MARÍA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025081687)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a los interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 10 del Decreto 56/2023, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender todas las solicitudes de 10 puntos son superiores a las disponibilidades de la presente convocatoria, por tanto, una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en el artículo 7, se procede a publicar la octava remesa formada por 31 expedientes de 10 puntos.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en el Trámite "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 10 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***5932**	ALBERTO VAZQUEZ BARROSO
***2833**	ALEJANDRO MARIN RODRÍGUEZ
***3186**	ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ
***1622**	AZAHARA SANCHEZ-OCAÑA URIA
***9012**	CARLOS CARRILLO CABANILLAS
***8064**	CARMEN MENA RODRÍGUEZ
***3560**	CRISTINA FERNANDEZ LOPEZ
***9179**	EUGENIO MORILLO LOPEZ
***9171**	FELIPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
***4257**	FRANCISCO BLANCO FERNÁNDEZ
***5606**	FRANCISCO MANUEL BUENO GAMERO
***5604**	GUADALUPE ANTILLANO ACOSTA
***5315**	HOLGUERA CUPIDO CLAUDIO
***0803**	JAIME PIRIZ MACIAS
***9500**	JESÚS DE OLIVEIRA GIZELE
***3068**	JESÚS MARTÍN SANCHEZ
***2228**	JOSÉ ALEJANDRO DORADO MUÑOZ
***5185**	JOSÉ MANUEL GARCÍA OLIVA
***7869**	JUAN ANTONIO MAESO CUADRADO
***8719**	JUAN JOSE NUÑEZ BENITEZ
***6531**	KARIS ELITHE VEGA DE LA CRUZ



NIF	Titular
***8613**	LUIS HERNÁNDEZ ROMERO
***4397**	MANUEL CRESPO FERNÁNDEZ
***7950**	MANUEL LOZANO BUSTAMANTE
***4208**	MANUEL PRADA GOMEZ
***1506**	MARÍA JOSÉ GARCÍA VALVERDE
***8017**	MIGUEL GIL PÉREZ
***0601**	NURIA DORADO GOMEZ
***9207**	OLALLA QUINTERO RODRÍGUEZ
***6038**	RAFAEL SIERRA LOPEZ
***9273**	ROMAN VILLALON LOPEZ



ANUNCIO de 10 de octubre de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria, al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio. (2025081688)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio (DOE n.º 161, de 20 de agosto), establece las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El escrito del recurso, en relación con los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 10 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I****RESOLUCIONES DE PAGO**

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 87/2024, de 30 de julio (DOE n.º 161, de 20 de agosto), por el que se establece las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria, se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2024, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-001	****2461	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS, SL
AG-24-010	****6857	AGROAVIA, SL
AG-24-015	****3304	ESENCIA Y SABOR DE LA DEHESA EXTREMEÑA, SL
AG-24-021	****9430	PATATAS PAYPER, SL
AG-24-028	****3345	ALMAZARA LAS TORRES, SL
AG-24-035	****7074	MAFRESA EL IBERICO DE CONFIANZA, SL
AG-24-036	****2632	STARFRUIT-NATURE, SL
AG-24-043	****3016	SDAD COOP OLIVAREROS RIBERA DEL FRESNO
AG-24-064	****0526	EMBUTIDOS HNOS. PALACIOS MILANS, SL
AG-24-067	****7687	SIERRA LA HORCA, SL





Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-088	****2697	PRONAT, SOC COOP
AG-24-095	****9842	MERCOGUADIANA, SDAD. LTDA.





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

ANUNCIO de 10 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a la modificación de la Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025. (2025081690)

Mediante Orden de 27 de marzo de 2024, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 69, de 10 de abril).

Con fecha 3 de enero de 2025 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025 (DOE núm. 2).

Por Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Secretaría General, se conceden las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025 (DOE núm. 97, de 22 de mayo).

Con fecha 23 de mayo de 2025, D. Héctor Ramos García presentó un escrito solicitando las valoraciones obtenidas y recogidas en el acta de valoración para el proyecto "Pornografía".

El 30 de mayo de 2025, mediante registro electrónico número ENT20250505524, D. Héctor Ramos García presenta recurso de alzada.

Una vez procedido al estudio y revisión del acta se observa que efectivamente se ha producido un error en la puntuación de dos apartados dotándoseles de la misma puntuación de otro proyecto presentado por la misma empresa con el nombre "Confianza ciega", por lo que con fecha de 6 de octubre de 2025 la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes resuelve en sentido estimatorio el recurso de alzada, fijando en 63 puntos la valoración para el proyecto "Pornografía", debiendo modificarse el anexo II (relativo a la lista de espera) y anexo III (excluidos) de la Resolución de 7 de mayo de 2025, del Secretario General, por la que se conceden ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025.

En virtud de cuanto antecede, procede dar publicidad a la modificación de los anexos II y III de la Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025 (DOE núm. 97, de 22 de mayo) a causa de la estimación parcial mediante



Resolución de 6 de octubre de 2025 del recurso de alzada interpuesto por la empresa Héctor Ramos García, que quedarían redactados del siguiente modo:

ANEXO II**RELACIÓN COMPLEMENTARIA ORDENADA DE SOLICITUDES A EFECTOS DE POSIBLES RENUNCIAS**

Nº	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO
1	Novena Nube Producciones S.L.U	Ruta 5
2	Héctor Ramos García	Confianza ciega
3	Héctor Ramos García	Pornografía
4	Cornelius Films S.L	Arter
5	Implicate S. Coop Mad	Anda Jaleo

ANEXO III**EXCLUIDAS**

Solicitante	Título del proyecto	Causa
Belino Producciones, SL	El gran desafío	No cumple con el requisito para ser beneficiario (apartado 4.2.e).
Patricia Bravo García	Cáceres, la pequeña Irlanda	No cumple con el requisito para ser beneficiario (apartado 4.1).
Irene Cardona Bacas	Las voces	No cumple con el requisito para ser beneficiario (apartado 4.1).
Maskeline, SL	Las Vías de Plata	No superan el mínimo de 25 puntos en la primera fase de valoración (apartado decimocuarto.1)
Alejandro González Mesa	París-Gata	No superan el mínimo de 25 puntos en la primera fase de valoración (apartado decimocuarto.1)
Atrece Creaciones, SL	Agonía	No superan el mínimo de 25 puntos en la primera fase de valoración (apartado decimocuarto.1)
Raúl Bueno Herrera	Nosotros, los romanos	No superan el mínimo de 20 puntos en la segunda fase de valoración (apartado decimocuarto.4)

Mérida, 10 de octubre de 2025. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



ANUNCIO de 14 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones directas concedidas en la anualidad 2025 al amparo del Decreto 132/2025, de 16 de septiembre, por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades locales para actuaciones de interés cultural y social y se regula su concesión. (2025081691)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concesión directa y sin convocatoria, previa acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, considera como supuestos excepcionales de concesión directa el artículo 32.1.d) de dicha ley aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

A tal efecto con fecha 22 de septiembre de 2025 es objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 182 el Decreto 132/2025, de 16 de septiembre, por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades locales para actuaciones de interés cultural y social y se regula su concesión. Éste tiene por objeto acordar, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 16 de septiembre de 2025, los supuestos de concesión directa de subvenciones de carácter singular a entidades locales que se recogen en el artículo 4 y regular la concesión de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo establecido en el artículo 32.1.d) de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y cultural debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, pronunciándose en el mismo sentido el artículo 8.6 del citado Decreto 132/2025, de 16 de septiembre.

Por todo ello, correspondiendo a esta Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de actuaciones de interés cultural y social, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 132/2025, de 16 de septiembre,

**ACUERDO:**

Dar publicidad a las subvenciones de concesión directa destinadas a entidades locales para actuaciones de interés cultural y social, que se relacionan en el anexo concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes durante la anualidad 2025 al amparo del Decreto 132/2025, de 16 de septiembre, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 14 de octubre de 2025. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO**

Subvenciones directas a entidades locales para la realización de actuaciones de interés cultural y social, al amparo del Decreto 132/2025, de 16 de septiembre y artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercicio 2025.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida (€)	Finalidad de la Subvención	Aplicación presupuestaria	Proyecto
Ayuntamiento de Alburquerque	17.000,00 €	Realización del Festival Medieval Villa de Alburquerque 2025	150020000 G/273B/46000/	20160035
Ayuntamiento de Alcántara	45.000,00 €	Realización del Festival de Teatro Clásico de Alcántara	150020000 G/273A/46000	20001146
Ayuntamiento de Alcántara	15.000,00 €	Realización del Festival Al-Títere	150020000 G/273B/46000	20250243
Ayuntamiento de Badajoz	60.000,00 €	Realización del Alcazaba Festival 2025	150020000 G/273B/46000	20190415
Ayuntamiento Cabeza del Buey	10.000,00 €	Realización Festival de Circo 2025	150020000 G/273B/46000	20170009
Ayuntamiento de Campanario	3.000,00 €	Participación en la realización del Premio Bartolomé J. Gallardo	150020000 G/273B/46000	20250160
Ayuntamiento de Coria	25.000,00 €	Realización del Festival Internacional de Guitarra Ciudad de Coria 2025	150020000 G/273B/46000	20160034
Ayuntamiento de Coria	6.000,00 €	Participación en la realización del Festival de Teatro de Coria 2025	150020000 G/273B/46000	20250146
Ayuntamiento de Don Benito	10.000,00 €	Realización de Extremagia, Festival Internacional de magia de Extremadura 2025	150020000 G/273B/46000	20160036



Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida (€)	Finalidad de la Subvención	Aplicación presupuestaria	Proyecto
Ayuntamiento de Don Benito	5.000,00 €	Participación en la realización del Premio Nacional de Periodismo Francisco Valdés 2025	150020000 G/273A/46000/	20230239
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	8.000,00 €	Participación en la realización del Otoño Flamenco 2025	150020000 G/273B/46000	20230245
Ayuntamiento de Hervás	4.000,00 €	Realización del Festival de Titiriteros y Trotamundos 2025	150020000 G/273B/46000	20160031
Ayuntamiento de Hervás	15.200,00€	Realización de Los Conversos 2025	150020000 G/273B/46000	20160018
Ayuntamiento de Hoyos	9.000,00 €	Participación en la realización del Festival de Teatro "Clacón" 2025	150020000 G/273B/46000	20230241
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	5.000,00 €	Participación en la realización del Festival "Los Templarios" 2025	150020000 G/273B/46000	20220103
Ayuntamiento de La Albuera	18.000,00 €	Realización de La Albuera, mayo 1811	150020000 G/273B/46000	20160021
Mancomunidad Comarca de las Hurdes	45.000,00 €	Centro de Documentación de Las Hurdes 2025	150020000 G/273A/46000	20030214
Ayuntamiento de Medellín	12.000,00 €	Participación en la realización del Metellinum Music Festival	150020000 G/273B/46000	20230238
Ayuntamiento de Montánchez	15.000,00 €	Realización de Encuentros en Montánchez. Diálogos de Cultura	150020000 G/273A/46000	20160010
Ayuntamiento de Moraleja	4.000,00 €	Participación en la realización del Festival Gata Negra 2025	150020000 G/273A/46000	20230240



Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida (€)	Finalidad de la Subvención	Aplicación presupuestaria	Proyecto
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	12.500,00 €	Realización del Festival Internacional de Circo Contemporáneo "Nosolocirco" 2025	150020000 G/273B/46000	20160037
Ayuntamiento de Palomas	8.000,00 €	Realización del Auto Sacramental, Paso de las Santa Cruz. 2025	150020000 G/273B/46000	20160020
Ayuntamiento de Pescueza	20.000,00 €	Realización de la Organización del Festivalino. 2025	150020000 G/273A/46000	20150254
Ayuntamiento de Plasencia	50.000,00 €	Realización del Festival Internacional de Folk 2025	150020000 G/273B/46000	20160033
Ayuntamiento de Portaje	3.500,00 €	Participación en la realización del Festival Flamenco Camarón de la Isla 2025	150020000 G/273B/46000	20230243
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada	8.000,00 €	Participación en la realización del Festival de Teatro Vegas Bajas 2025	150020000 G/273B/46000	20230242
Ayuntamiento de Quintana de la Serena	20.000,00 €	Participación en la realización del Festival Granirock 2025	150020000 G/273B/46000	20220101
Ayuntamiento de Salorino	5.000,00 €	Participación en la realización del Festival de Coplas de Salorino 2025	150020000 G/273B/46000	20230237
Ayuntamiento de Tamurejo	11.000,00 €	participación en la realización del Festival de Literatura y Naturaleza "Siberiana"	150020000 G/273B/46000	20220102
Ayuntamiento de Torrejuncillo	10.000,00 €	Participación en la realización del proyecto "La Quema de Torrejuncillo"	150020000 G/273B/46000	20250145



Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida (€)	Finalidad de la Subvención	Aplicación presupuestaria	Proyecto
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	11.800,00 €	Realización de la Re-creación Histórica de La Boda Regia 2025	150020000 G/273B/46000	20160022
Ayuntamiento de Valverde de Leganés	5.000,00 €	Realización de la Fuga de la Diabla 2025	150020000 G/273B/46000	20160023
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	13.000,00 €	Para la realización del apoyo al Certamen Pedro Bote 2025	150020000 G/273B/46000	20040307
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	15.000,00 €	Realización del Festival Internacional de Teatro en la Calle 2025	150020000 G/273B/46000	20160032
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	12.000,00 €	Realización del Premio Literario Felipe Trigo 2025	150020000 G/273A/46000	20160011
Ayuntamiento de Zafra	7.000,00 €	Participación en la realización del Premio de Novela "Ciudad de Zafra"2025	150020000 G/273A/46000	20250181
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	41.000,00 €	Realización de El Alcalde de Zalamea 2025	150020000 G/273B/46000	20160019
Ayuntamiento de Mérida	300.000,00 €	Participación en la gestión del Teatro María Luisa 2025	150020000 G/273A/46000	20230197
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	4.000,00 €	Premio Pintura "Eugenio Hermoso "2025	150020000 G/272C/46000	20220108

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2025081708)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto 2025/5133, de fecha 7 de octubre de 2025, y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación inicial del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Expte	Submanzana 13.2 del Área de Conservación ACO 5.5 (Las Vaguadas)
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Parcela 13.2 del ACO 5.5
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: Vaguadas Centro de Mayores, SL. Arquitecto: Manuel Cabalgante Gallardo.
Objeto	Centro Mayores
Justificación	Ordenación para crear las condiciones que posibiliten un desarrollo edificatorio del conjunto

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.



El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6, 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica

www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/58598/planeamiento-en-tramite

Se publica, como anexo I a este acuerdo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales

Badajoz, 9 de octubre de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

- El terreno objeto de este Estudio de Detalle se corresponde a la parcela 13.2 del Aco 5.5 en Badajoz, según recoge el PGM de Badajoz.
- El objeto de este Estudio de Detalle es el establecimiento de los aprovechamientos urbanísticos y fijar las líneas de edificación interiores que permitan la incorporación de zonas comunes, zonas verdes, y deportivas comunitarias, de titularidad privada.
- Las rasantes se adaptan a la Normativa establecida en el PGM de Badajoz y se adaptan a las vías públicas adyacentes que bordean y limitan la parcela.
- La parcela tiene la superficie siguiente: parcela 13.2 del ACO 5.5 5.500,00m².
- La superficie edificable es de 4.125,00 m².
- El número máximo de plantas previsto en el Plan parcial es de tres (III), las mismas que en el Estudio de Detalle.
- El uso asignado es Equipamiento Bienestar Social (EB).
- El Estudio de Detalle no modifica ni altera los aprovechamientos urbanísticos o las edificaciones establecidas en el Plan General Municipal para la parcela 13.2 del Aco 5.5 de Badajoz aprobado en acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2007.